



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE AGOSTO DEL 2009

NUMERO 132

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ACUERDO mediante el cual, se da a conocer los montos entregados a los Municipios del Estado de Guanajuato por concepto de participaciones correspondientes al fondo general de participaciones, impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel y fondo de fiscalización por el periodo de abril a junio del 2009. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

REGLAMENTO para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Apaseo el Alto, Gto. 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Comonfort, Gto. 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Municipio de Coroneo, Gto. 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se emiten las Disposiciones Administrativas que establecen una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral de la Administración Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto. **52**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos por Programas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Irapuato, Gto. **55**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 72, Segunda Parte, de fecha 4 de Mayo de 2007. **59**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas para el pago de una prestación al término de la relación laboral a los trabajadores de confianza del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. **61**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

REGLAMENTO de Mercados, Tianguis y uso de la Vía Pública para el Municipio de Valle de Santiago, Gto. **63**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

BANDO de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Victoria, Gto. **87**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, inmueble ubicado entre la Calle Fuerte de Guadalupe y Calle Tepeyac del Municipio de Yuriria, Gto. **108**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO **110**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 13 fracción II y 24 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer los montos entregados a los municipios del Estado de Guanajuato por concepto de participación del fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel y fondo de fiscalización por el periodo de abril a junio de 2009, conforme al siguiente:

ACUERDO

Primero.-El monto de participaciones correspondientes al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel y fondo de fiscalización por el periodo de abril a junio del 2009, es el siguiente:

**PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS
abril-junio 2009
(cifras en pesos)**

Concepto	Abril	Mayo*	Junio**	Total
Fondo General	200,814,738	259,294,794	145,784,093	605,893,625
Impuesto sobre Tenencia	73,413,903	5,775,609	3,731,471	82,920,983
IEPS	3,533,889	3,630,608	1,670,832.00	8,835,329
Licencias de Alcoholes	3,388,475	1,492,108	166,395	5,046,978
ISAN	2,128,224	1,798,492	1,511,219	5,437,935
Fondo de Fomento Municipal	39,208,025	57,562,159	26,647,985	123,418,169
Fondo de Fiscalización	16,416,301	11,195,115	806,400	28,417,816
IEPS Gasolinas y Diesel	9,155,254	9,598,284	9,952,197	28,705,735
Total	348,058,809	350,347,169	190,270,592	888,676,570

* Incluye compensación de participaciones (FEIEF primer trimestre 2009).

** Incluye ajuste definitivo 2008.

El Secretario



**C.P. Gustavo Adolfo González Estrada.
Guanajuato, Gto. 27 de julio de 2009.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

El Ciudadano Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato., a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que preside, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guanajuato; artículos 1, 2, 69 fracción I inciso b; 70 fracción II, 192, 193, 194, 195, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión LXXXVIII de fecha 24 de Junio del 2009, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Municipal de Apaseo el Alto Gto.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetará la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como la que deben realizar los servidores públicos al separarse de sus cargos.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- Administración Pública Municipal:** Las Dependencias y Entidades que integran la organización administrativa centralizada y paramunicipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- II.- Comité de Transición:** El órgano colegiado a que se refiere el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III.- Dependencias:** Las áreas que conforman la administración pública centralizada, así como las unidades administrativas directamente adscritas a la Presidencia Municipal;
- IV.- Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos, comités y demás entes públicos que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, integran la administración pública paramunicipal;
- V.- Entrega-Recepción:** Acto formal mediante el cual el Ayuntamiento saliente hace entrega de la situación que guarda la Administración Pública Municipal al Ayuntamiento entrante. Tratándose de los servidores públicos que se separen de su cargo se entenderá como el acto formal mediante el cual se hace entrega, a quien lo sustituya o reciba de manera provisional, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que le hayan sido asignados;

VI.- Acto Administrativo: Es toda declaración unilateral de voluntad, emanada de una autoridad administrativa del Estado o de sus Municipios en el ejercicio de potestades públicas derivadas de los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, declarar, reconocer, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica individual y concreta, o bien de carácter general, con la finalidad de satisfacer intereses generales;

VII.- Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

VIII.- Reglamento: El Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal;

IX.- Contraloría: La Contraloría Municipal; y,

X.- Tesorería: La Tesorería Municipal

Artículo 3.- La información materia de la entrega-recepción deberá referir el carácter y naturaleza de la misma en los términos que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO MODALIDADES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 4.- La entrega-recepción, de acuerdo con las causas que la originan puede ser:

- I.- Ordinaria:** La que deben realizar los servidores públicos a que se refiere este Reglamento por separación definitiva del cargo, cualquiera que sea el motivo; y
- II.- De la Administración Pública:** La que debe efectuarse en los términos del Capítulo Tercero del Título Cuarto de la Ley.

En los casos de extinción o transferencia de funciones de dependencias o entidades o de alguna de sus áreas, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto para la entrega-recepción ordinaria, así como las demás disposiciones que emita para tal efecto el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Son sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria, los siguientes servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

- I.-** Aquellos que se encuentren en los niveles jerárquicos comprendidos desde titular de dependencia o entidad hasta aquellos que realicen actos administrativos, o cargos análogos independientemente de su denominación y cualquiera que sea la naturaleza de sus funciones; y
- II.-** Los que, sin encontrarse en los niveles jerárquicos contemplados en la fracción anterior, cuenten con resguardo de bienes o cualquier clase de recursos, o tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos, así como aquellos que por su situación análoga determine el Ayuntamiento a propuesta de la Contraloría.

Artículo 6.- Los sujetos obligados señalados en el artículo precedente, deberán:

- I.- Realizar diligentemente y con probidad la entrega-recepción de conformidad con las leyes aplicables, el presente Reglamento, así como con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento para tal efecto; y
- II.- Mantener ordenados y permanentemente actualizados, según corresponda, sus planes, programas, estudios, proyectos, informes, registros y controles de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de que dispone para el desempeño de su cargo.

Artículo 7.- Son sujetos obligados a participar en la integración del Documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal: los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias y entidades, en los términos del Capítulo Cuarto del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Tesorería; y,
- III. La Contraloría.

Artículo 9.- Son atribuciones del ayuntamiento:

- I.- La designación de la comisión revisora del acto de entrega-recepción así como desarrollar las atribuciones inherentes a la Ley Orgánica municipal.
- II.- Verificar que la entrega recepción se realice con los documentos que establece el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.- Para el cumplimiento de la fracción anterior es factible que el ayuntamiento llame a cualquier servidor público municipal para que informe o aclare sobre los asuntos inherentes a su función pública, cuando estos asuntos hayan adolecido de algún requisito marcado en la ley de la materia que corresponda.
- IV.- Para el caso de que el servidor público sea omiso de lo requerido en la fracción anterior, podrá solicitar la investigación correspondiente para que se determine si existen responsabilidades de cualquier índole y se impongan en su caso las sanciones que corresponda a la infracción.

El Ayuntamiento emitirá las disposiciones administrativas que conforme a la Ley y este Reglamento sean conducentes para asegurar su adecuado cumplimiento.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Tesorería:

- I.- Solicitar la información requerida para la acreditación de los recursos y verificar que estos se hayan aplicado conforme al presupuesto aprobado por el ayuntamiento;

- II.- Solicitar la documentación inherente a la aplicación del presupuesto aprobado por el ayuntamiento y en caso de faltantes solicitar la justificación debida de este recurso durante el proceso de entrega-recepción;
- III.- Podrá ejercer en el de caso omisiones del servidor público las acciones económico coactivas para la recuperación de los recursos faltantes y los que considere que su aplicación no se encuentre debidamente sustentada;
- IV.- La Tesorería se podrá auxiliar con la Contraloría en el establecimiento de sistemas, medidas y acciones que faciliten el proceso de entrega-recepción, con el objeto de homologar criterios y procedimientos;
- V.- Las demás que le faculden las leyes y reglamentos para el debido ejercicio de su función pública; y

Artículo 11.- Son atribuciones del Contralor:

- I.- Auxiliar en el acto de entrega recepción al Ayuntamiento así como a la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones que determina la Ley Orgánica municipal;
- II.- Podrá el Contralor Municipal auxiliarse de su personal a cargo para el desempeño de la función en el caso de la fracción que antecede;
- III.- Realizara las observaciones que considere pertinentes en el acto de entrega recepción puntualizando las que considere que fueran susceptibles de que implique responsabilidad administrativa;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento las disposiciones administrativas complementarias para el debido cumplimiento del proceso de entrega-recepción;
- V.- Promover el uso y uniformidad de sistemas informáticos y medios electrónicos que garanticen una mayor confiabilidad y rapidez en la integración, almacenamiento y manejo de la información correspondiente a la entrega-recepción;
- VI.- Vigilar que los servidores públicos que intervengan en los actos de entrega-recepción se apeguen a las leyes aplicables, al presente Reglamento y a las disposiciones administrativas emitidas;
- VII.- Asesorar a los servidores públicos en el uso de los sistemas informáticos que se implementen para efectos de los procesos de entrega-recepción;
- VIII.- Auxiliar en las funciones del Ayuntamiento así como de la Tesorería, en el caso del fincamiento de responsabilidades que deriven del incumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento o las leyes aplicables al caso en concreto;
- IX.- Solicitar las aclaraciones pertinentes a aquellas personas que hayan intervenido en un acto de entrega-recepción, excepto de las aclaraciones que deriven de la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal cuya atribución recae en el Ayuntamiento;
- X.- Fungir como órgano de consulta en los actos relativos a la entrega-recepción; y,

XI.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

La supervisión de la entrega-recepción de los servidores públicos de niveles inferiores, se realizará por el superior jerárquico del servidor público saliente sin detrimento de lo dispuesto en el párrafo anterior; con los formatos previamente establecidos por la Contraloría Municipal y publicados en el periódico oficial para los efectos legales a que diere lugar.

La Contraloría podrá auxiliarse de los órganos de control interno de las entidades para el ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente artículo.

Artículo 12.- A fin de asegurar la debida supervisión de los actos de entrega-recepción, señalada en la fracción IV del artículo anterior las dependencias y entidades deberán solicitar la intervención de la Contraloría, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha en que deba realizarse dicho acto, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias y entidades, remitirán a la Contraloría un informe acerca de los actos de entrega-recepción que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción IV de este Reglamento, se hayan celebrado sin la presencia de aquélla, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan efectuado los mismos.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN ORDINARIA

Artículo 14.- La entrega-recepción ordinaria se efectuará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la separación del cargo del servidor público.

El acto de entrega-recepción iniciará dentro del horario de funciones de la dependencia y entidad pudiendo concluir en hora inhábil sin que ello afecte su validez o en su caso, en el horario que acuerden las partes.

En situaciones excepcionales el Ayuntamiento determinará el tiempo y la forma de la entrega-recepción.

Artículo 15.- En la entrega-recepción ordinaria deberán estar presentes:

- I.- El servidor público saliente;
- II.- El servidor público entrante, o quien reciba de manera provisional;
- III.- Quien supervise el acto, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción IV, de este Reglamento; y
- IV.- Dos testigos designados, uno por el servidor público saliente y otro por el entrante o por quien reciba de manera provisional, o en su caso por el superior jerárquico.

Artículo 16.- En caso de que no se haya nombrado al servidor público entrante, el superior jerárquico designará a quien deba recibir de manera provisional los recursos humanos, materiales y

financieros de que se trate, debiendo éste realizar la entrega correspondiente una vez que tome posesión el servidor público entrante.

Artículo 17.- En los actos de entrega-recepción ordinaria, se levantará un acta circunstanciada en la cual se hará constar cuando menos:

- I.- Lugar, fecha y hora en que se verifica el acto;
- II.- Nombre y cargo de las personas que se señalan en el artículo 15, quienes deberán identificarse plenamente;
- III.- El número, tipo y contenido de los documentos materia de la entrega-recepción, mismos que podrán anexarse en medios electrónicos de almacenamiento, siempre y cuando se cumplan las disposiciones que el Ayuntamiento emita sobre el particular y con los requisitos previstos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- IV.- Las manifestaciones que hagan los presentes durante el desarrollo del acto;
- V.- El domicilio y número telefónico en que el servidor público saliente pueda ser localizado, para efecto de aclaraciones posteriores respecto del acto de entrega-recepción;
- VI.- Los demás actos, hechos y circunstancias acontecidos desde el inicio hasta la conclusión de la entrega-recepción.

Artículo 18.- Los sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria integrarán la información que habrá de anexarse al acta respectiva, precisando en su caso, los proyectos y programas de trabajo, la situación programática y presupuestal del área a su cargo, así como de los asuntos, documentos, archivos, y recursos humanos, materiales, técnicos y financieros bajo su resguardo.

La integración de la información a que se refiere el párrafo anterior se efectuará conforme a los anexos y particularidades que procedan para el caso concreto, contemplando en lo conducente, los siguientes rubros:

- I.- Estructura orgánica;
- II.- Marco jurídico de actuación;
- III.- Recursos humanos;
- IV.- Recursos materiales y técnicos;
- V.- Recursos financieros;
- VI.- Obras públicas;
- VII.- Derechos y obligaciones;
- VIII.- Relación de archivos;

- IX.- Sistemas de información;
- X.- Asuntos en trámite; y
- XI.- Otros relativos a las funciones del servidor público.

Artículo 19.- El acta de entrega-recepción se elaborará en cuatro tantos, deberá estar foliada de manera consecutiva y rubricarse en todas sus hojas por las personas que intervienen, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo.

Asimismo, se deberá entregar un ejemplar de dicha acta a cada uno de los sujetos obligados al acto de entrega-recepción, a la Contraloría y a la Dependencia o Entidad.

Por lo que se refiere a la documentación que habrá de anexarse al acta, la misma se elaborará en original y tres copias, debiendo foliarse y rubricarse el original en todas sus hojas, por el servidor público saliente y marcada con el sello oficial de la dependencia o entidad de que se trate. De esta documentación la Dependencia o Entidad conservará el original y las copias fotostáticas se entregarán a los demás participantes en el acto de entrega-recepción.

El Ayuntamiento podrá determinar medios distintos a los señalados en el párrafo que antecede que tengan como propósito simplificar la integración de la información respectiva

Artículo 20.- Una vez concluida la entrega-recepción, el servidor público entrante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para verificar el contenido de los anexos y formatos del acta de entrega; en caso de encontrar inconsistencias deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría, a fin de que ésta solicite al servidor público saliente las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán rendirse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la solicitud de aclaración.

De no proporcionar el servidor público saliente las aclaraciones que le fueron solicitadas, se estará en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 21.- Cuando el servidor público saliente no realice la entrega de la unidad administrativa a su cargo en el término señalado dentro del artículo 14, el superior jerárquico notificará inmediatamente dicha circunstancia a la Contraloría, a efecto de que ésta requiera al omiso para que en un término de diez días hábiles cumpla con dicha obligación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido.

Artículo 22.- En el supuesto de que el servidor público saliente persista en su omisión, o en caso de muerte o incapacidad física o mental del mismo, el servidor público que asuma, bajo cualquier carácter, las funciones de aquél, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su toma de posesión integrará la documentación y levantará el acta administrativa circunstanciada, en lo que resulte aplicable de conformidad con el presente reglamento y dando aviso de ello a la Contraloría.

Artículo 23.- En caso de que sea el servidor público entrante quien se negare a efectuar la recepción correspondiente se asentará dicha circunstancia dentro del acta respectiva a efecto de que se finque la responsabilidad administrativa que corresponda, continuándose, en lo procedente, con la entrega-recepción conforme a lo señalado en este reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 24.- El Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante del Documento que contenga la Situación que Guarda la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones de la materia.

Artículo 25.- La entrega-recepción de la administración pública municipal se formaliza con la entrega del documento que contiene la situación que guarda la administración pública municipal señalado en el artículo 40 de la ley y termina con el Acuerdo del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 44 de la misma.

El proceso de entrega-recepción deberá concluir a más tardar el último día del mes de febrero del año inmediato posterior a aquel en que tomen protesta los servidores públicos integrantes del Ayuntamiento entrante.

Artículo 26.- El documento relativo a la situación que guarda la Administración Pública Municipal contendrá la información prevista en el artículo 41 de la Ley.

Para efectos de lo establecido en la fracción XIII del precepto legal citado, se estima relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal, entre otra información, la siguiente:

- I.- La compilación de Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general vigentes;
- II.- El Plan de Desarrollo Municipal, el plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como el plan de gobierno;
- III.- Las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior provenientes de auditorías y las de la contraloría municipal y de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado, en su caso;
- IV.- La situación que guarda el presupuesto programático municipal;
- V.- El padrón catastral y de cuentas del impuesto predial, en su caso;
- VI.- El padrón de contratistas y de proveedores del municipio;
- VII.- La situación jurídica y financiera que guardan los fideicomisos públicos municipales y aquellos en los que la administración pública municipal sea parte;
- VIII.- La situación que guardan los trámites y autorizaciones en materia de fraccionamientos;
- IX.- El inventario de bienes intangibles;
- X.- El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico; y,

XI.- La correspondencia interna y externa, urgente y pendiente de despachar.

Artículo 27.- Las acciones que en el proceso de entrega-recepción estén a cargo de los integrantes del Ayuntamiento, serán coordinadas por quién acuerde el mismo con sujeción a lo dispuesto por la Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 28.- La Contraloría en coordinación con la Tesorería propondrá al Ayuntamiento, durante el mes de enero del año en que deba renovarse éste último, el programa al que se sujetarán las dependencias y entidades para la integración de los expedientes relativos a la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.

Artículo 29.- La Contraloría coordinará el programa a que se refiere el artículo anterior con sujeción a la Ley y este Reglamento. Asimismo, implementará las acciones y actividades previas que estime pertinentes para la correcta preparación, integración y actualización de la información, incluyendo la realización de simulacros; pudiendo solicitar a las dependencias y entidades que realicen las acciones necesarias para tales efectos en cualquier fecha y con la periodicidad que estime prudente.

Artículo 30.- Para la debida instrumentación del procedimiento de entrega-recepción de la administración pública municipal, los titulares de las dependencias y entidades, deberán:

I.- Integrar la información correspondiente;

II.- Designar a un coordinador como mínimo, para el proceso de entrega-recepción, quien será responsable de las acciones de planeación, organización e integración de la información, documentación y respaldos en medios magnéticos que sean necesarios; y

III.- Integrar un grupo de trabajo, preferentemente con sus colaboradores inmediatos, quienes con auxilio de la Contraloría, evaluarán la información y el tipo de formatos que les aplica a cada una de las áreas que estarán involucradas en el proceso de entrega-recepción.

Artículo 31.- Las dependencias y entidades serán responsables de proporcionar la información debidamente actualizada a la Contraloría, la cual podrá realizar en cualquier momento verificaciones físicas y cotejos contra los bancos de información respectivos.

Asimismo, la Contraloría implementará un sistema que permita evaluar el avance de las dependencias y entidades en la integración de la información respectiva, de tal manera que el cumplimiento del proceso a que se refiere este reglamento pueda concluir en los plazos programados.

Artículo 32.- El Presidente Municipal electo, una vez que haya recibido de la autoridad correspondiente la constancia que lo avale como tal, acordará con el Presidente en funciones la integración del Comité de Transición señalado en el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las actividades del Comité de Transición podrán iniciar desde el momento en que se acuerde su integración y habrán de concluir una vez formalizada la entrega del documento que contiene la situación que guarda la administración pública municipal.

La partida de gastos de transición solo podrá ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos

Artículo 33.- El Comité de Transición tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir los lineamientos a que se sujetara la organización y funcionamiento del comité, precisando funciones, objetivos, responsables, metas, plazos y esquemas de evaluación;
- II.- Conocer, de manera general, el estado que guardan los planes, programas y proyectos, así como los recursos y responsabilidades que serán recibidos por los servidores públicos entrantes;
- III.- Fungir como enlace entre la administración pública entrante y saliente; y,
- IV.- Las demás que se acuerden por sus miembros, y el Ayuntamiento.

Artículo 34.- Cuando proceda el nombramiento de un Concejo Municipal, en materia de entrega-recepción, se estará a lo dispuesto por este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 35.- La entrega-recepción de conformidad con lo señalado en este Reglamento, no exime al servidor público saliente de las responsabilidades en que hubiera incurrido durante su gestión, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 36.- Los integrantes del Comité de Transición, al aceptar la comisión adquirirán la calidad de servidores públicos y estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

Artículo 37.- En el caso de responsabilidades administrativas por el incumplimiento a lo dispuesto por este reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Contraloría y la Tesorería contarán con un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento para presentar al Ayuntamiento el **programa al que se sujetarán las dependencias y entidades para la integración de los expedientes relativos a la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal.**

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón De Cabildos del Palacio Municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato a los 30 Treinta días del mes de Julio del año 2009 dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTÍN LOPEZ CAMACHO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. MA. ELENA GUERRERO MALAGON



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

Apaseo el Alto, Gto.

H. AYUNTAMIENTO 707-7009

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

"El Lic. **José Carlos Nieto Juárez**, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la quincuagésima sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2009, se aprobó lo siguiente:

2ª MODIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2009 DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO

1. El presupuesto de egresos por programa, por dependencias, y partidas generales son:

A. Presupuesto por Programa de Gasto.

PROGRAMA DE GASTO	PPTO 2009	1A MOD	2A MOD
SERVICIOS PERSONALES	34,998,723.12	37,114,038.18	37,115,338.18
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,077,295.15	2,414,047.75	2,397,671.75
SERVICIOS GENERALES	6,303,817.43	7,695,342.43	8,096,597.43
AYUDAS, SUBSIDIOS, Y TRANSFERENCIAS	9,049,554.22	10,312,469.42	10,447,185.69
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	749,858.02	754,858.02	794,698.02
OBRA PUBLICA	-	12,600,000.00	12,600,000.00
REMANETES REC MPAL	-	9,257,768.42	9,287,864.47
RAMO 33	77,455,668.00	131,552,360.10	133,275,717.21
PROYECTOS DE COINVERSION	-	22,429,620.56	27,472,045.29
TOTAL DE EGRESOS POR RUBRO DE GASTO	130,634,915.94	234,130,504.88	241,487,118.04

B. Presupuesto por Dependencia

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
2A MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
DESGLOSE DE EGRESOS POR DEPARTAMENTOS

NUMERO DE CUENTA										CONCEPTO	PPTO 2009	2A MODIF
5	0000	0000	0000	00	00	00000	00000	00000	00000	EGRESOS 2009	234,130,504.88	241,487,118.04
5	1000	0000	0000	00	00	00000	00000	00000	00000	EGRESOS RECURSO MUNICIPAL	80,148,524.22	80,739,355.54
5	1000	1100	0000	00	00	00000	00000	00000	00000	RECURSO MUNICIPAL 2009	70,890,755.80	71,451,491.07
5	1000	1100	1101	00	00	00000	00000	00000	00000	DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	21,448,519.10	21,728,881.10
5	1000	1100	1101	11	00	00000	00000	00000	00000	DESARROLLO ECONOMICO	716,509.45	765,052.45
5	1000	1100	1101	12	00	00000	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	16,458,465.06	16,448,465.06
5	1000	1100	1101	13	00	00000	00000	00000	00000	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO	580,723.94	580,723.94
5	1000	1100	1101	14	00	00000	00000	00000	00000	COORDINACION DE ECOLOGIA	746,382.90	898,201.90
5	1000	1100	1101	15	00	00000	00000	00000	00000	DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA	2,946,437.75	3,036,437.75

5	1000	1100	1102	00	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5,899,453.15	5,995,888.96
5	1000	1100	1102	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	2,293,098.93	2,293,098.93
5	1000	1100	1102	22	00	00000	00000	00000	CASA DE LA CULTURA	1,553,401.13	1,665,576.13
5	1000	1100	1102	23	00	00000	00000	00000	COORDINACION DE EDUCACION	669,300.91	654,560.72
5	1000	1100	1102	24	00	00000	00000	00000	DIRECCION DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	906,680.96	900,665.96
5	1000	1100	1102	25	00	00000	00000	00000	COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD	157,476.48	162,492.48
5	1000	1100	1102	26	00	00000	00000	00000	COORDINACION DE SALUD	319,494.74	319,494.74
5	1000	1100	1103	00	00	00000	00000	00000	ESTADO DE DERECHO	6,960,570.82	6,904,803.76
5	1000	1100	1103	31	00	00000	00000	00000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	1,640,546.71	1,628,946.71
5	1000	1100	1103	32	00	00000	00000	00000	SEGURIDAD PUBLICA	1,891,508.84	1,847,341.78
5	1000	1100	1103	33	00	00000	00000	00000	FISCALIZACION	1,359,593.26	1,359,593.26
5	1000	1100	1103	34	00	00000	00000	00000	COORDINACION JURIDICA	968,869.77	968,869.77
5	1000	1100	1103	35	00	00000	00000	00000	DELEGACIONES MUNICIPALES	670,114.54	670,114.54
5	1000	1100	1103	36	00	00000	00000	00000	PENSIONADOS Y JUBILADOS	429,937.70	429,937.70
5	1000	1100	1104	00	00	00000	00000	00000	BUEN GOBIERNO	31,788,798.71	32,028,503.23
5	1000	1100	1104	41	00	00000	00000	00000	SECRETARIA PARTICULAR	1,252,259.31	1,308,259.31
5	1000	1100	1104	42	00	00000	00000	00000	COORDINACION DE COMUNICACION	2,582,482.62	2,527,882.20
5	1000	1100	1104	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	4,072,316.53	4,084,191.53
5	1000	1100	1104	44	00	00000	00000	00000	OFICIALIA MAYOR	811,982.91	818,782.91
5	1000	1100	1104	45	00	00000	00000	00000	SERVICIOS MUNICIPALES	7,260,772.24	7,201,771.24
5	1000	1100	1104	46	00	00000	00000	00000	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,271,284.39	1,271,284.39
5	1000	1100	1104	47	00	00000	00000	00000	INFORMATICA	473,054.89	473,054.89
5	1000	1100	1104	48	00	00000	00000	00000	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	198,981.93	198,981.93
5	1000	1100	1104	49	00	00000	00000	00000	VARIOS	13,865,663.89	14,144,294.83
5	1000	1100	1105	00	00	00000	00000	00000	AYUNTAMIENTO	4,793,414.02	4,793,414.02
5	1000	1100	1105	51	00	00000	00000	00000	PRESIDENTE	777,309.17	777,309.17
5	1000	1100	1105	52	00	00000	00000	00000	REGIDORES	3,511,532.06	3,511,532.06
5	1000	1100	1105	53	00	00000	00000	00000	SINDICO	504,572.79	504,572.79
5	1000	1200	0000	00	00	00000	00000	00000	REM RECURSO MUNICIPAL 2008	9,219,664.31	9,249,760.36
5	1000	1200	1201	00	00	00000	00000	00000	DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	8,209,346.88	8,361,442.90
5	1000	1200	1201	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	7,761,442.90	8,361,442.90
5	1000	1200	1201	14	00	00000	00000	00000	COORDINACION DE ECOLOGIA	160,000.00	-
5	1000	1200	1201	15	00	00000	00000	00000	CATASTRO	287,903.98	-
5	1000	1200	1202	00	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	713,405.62	713,405.62
5	1000	1200	1202	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	403,405.62	403,405.62
5	1000	1200	1202	22	00	00000	00000	00000	CASA DE LA CULTURA	310,000.00	310,000.00
5	1000	1200	1203	00	00	00000	00000	00000	ESTADO DE DERECHO	25,099.83	25,099.83
5	1000	1200	1203	31	00	00000	00000	00000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	25,099.83	25,099.83
5	1000	1200	1204	00	00	00000	00000	00000	BUEN GOBIERNO	271,811.98	149,812.01
5	1000	1200	1204	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	114,999.97	-
5	1000	1200	1204	49	00	00000	00000	00000	VARIOS	156,812.01	149,812.01
5	1000	1300	0000	00	00	00000	00000	00000	REM RECURSO MUNICIPAL 2007	38,104.11	38,104.11
5	1000	1300	1304	00	00	00000	00000	00000	BUEN GOBIERNO	38,104.11	38,104.11
5	1000	1300	1304	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	38,104.11	38,104.11
5	2000	0000	0000	00	00	00000	00000	00000	EGRESOS RAMO 33	131,552,360.10	133,275,717.21
5	2000	2100	0000	00	00	00000	00000	00000	INFRAESTRUCTURA 2009	69,853,321.45	71,382,979.45
5	2000	2100	2101	00	00	00000	00000	00000	AGUA POTABLE	3,660,000.00	2,595,854.50
5	2000	2100	2101	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	2,460,000.00	1,395,854.50
5	2000	2100	2101	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	1,200,000.00	1,200,000.00

5	2000	2100	2102	00	00	00000	00000	00000	ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS	2,849,348.06	2,109,332.87
5	2000	2100	2102	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	2,000,000.00	1,259,984.81
5	2000	2100	2102	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	849,348.06	849,348.06
5	2000	2100	2103	00	00	00000	00000	00000	URBANIZACION MUNICIPAL	36,534,580.03	39,013,358.44
5	2000	2100	2103	11	00	00000	00000	00000	DESARROLLO ECONOMICO	1,080,000.00	1,240,000.00
5	2000	2100	2103	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	32,456,797.45	34,775,575.86
5	2000	2100	2103	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	2,997,782.58	2,997,782.58
5	2000	2100	2104	00	00	00000	00000	00000	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	2,908,814.70	3,882,007.20
5	2000	2100	2104	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	1,542,296.20	2,035,651.20
5	2000	2100	2104	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	1,366,518.50	1,846,356.00
5	2000	2100	2106	00	00	00000	00000	00000	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	7,305,700.00	7,405,700.00
5	2000	2100	2106	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	5,400,000.00	5,500,000.00
5	2000	2100	2106	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	1,905,700.00	1,905,700.00
5	2000	2100	2107	00	00	00000	00000	00000	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	6,358,231.14	6,221,076.41
5	2000	2100	2107	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	2,500,000.00	2,500,000.00
5	2000	2100	2107	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	1,868,731.14	1,731,576.41
5	2000	2100	2107	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA	1,989,500.00	1,989,500.00
5	2000	2100	2109	00	00	00000	00000	00000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	6,521,971.32	6,321,971.32
5	2000	2100	2109	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	6,521,971.32	6,321,971.32
5	2000	2100	2110	00	00	00000	00000	00000	APOYO A LA GESTION	3,714,676.20	3,833,678.71
5	2000	2100	2110	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	1,793,000.00	1,912,002.51
5	2000	2100	2110	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	700,000.00	700,000.00
5	2000	2100	2110	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA	1,221,676.20	1,221,676.20
5	2000	2200	0000	00	00	00000	00000	00000	FORTALECIMIENTO 2009	27,575,002.00	27,575,002.00
5	2000	2200	2230	00	00	00000	00000	00000	SEGURIDAD PUBLICA	19,076,803.65	19,076,803.65
5	2000	2200	2230	32	00	00000	00000	00000	SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, T	19,076,803.65	19,076,803.65
5	2000	2200	2231	00	00	00000	00000	00000	SERVICIOS PUBLICOS	8,498,198.35	8,498,198.35
5	2000	2200	2231	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	600,000.00	600,000.00
5	2000	2200	2231	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	4,117,165.67	4,117,165.67
5	2000	2200	2231	45	00	00000	00000	00000	SERVICIOS MUNICIPALES	3,781,032.68	3,781,032.68
5	2000	2300	0000	00	00	00000	00000	00000	REM INFRA 2008	22,810,695.52	23,000,770.63
5	2000	2300	2301	00	00	00000	00000	00000	AGUA POTABLE	1,223,134.04	888,123.58
5	2000	2300	2301	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	1,223,134.04	888,123.58
5	2000	2300	2302	00	00	00000	00000	00000	ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS	821,019.70	664,874.30
5	2000	2300	2302	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	821,019.70	664,874.30
5	2000	2300	2303	00	00	00000	00000	00000	URBANIZACION MUNICIPAL	15,536,878.35	16,665,125.46
5	2000	2300	2303	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	15,536,878.35	16,665,125.46
5	2000	2300	2304	00	00	00000	00000	00000	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	140,509.64	3,493.50
5	2000	2300	2304	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	140,509.64	3,493.50
5	2000	2300	2306	00	00	00000	00000	00000	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	1,910,097.24	1,910,097.24
5	2000	2300	2306	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	1,901,524.79	1,901,524.79
5	2000	2300	2306	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	8,572.45	8,572.45
5	2000	2300	2307	00	00	00000	00000	00000	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	99,523.84	99,523.84
5	2000	2300	2307	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	99,523.84	99,523.84
5	2000	2300	2308	00	00	00000	00000	00000	CAMINOS RURALES	11,906.01	11,906.01
5	2000	2300	2308	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	11,906.01	11,906.01
5	2000	2300	2309	00	00	00000	00000	00000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	669,290.00	669,290.00
5	2000	2300	2309	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	669,290.00	669,290.00
5	2000	2300	2310	00	00	00000	00000	00000	APOYO A LA GESTION	2,398,336.70	2,088,336.70
5	2000	2300	2310	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	1,530,907.18	1,530,907.18

5	2000	2300	2310	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	158,039.12	158,039.12
5	2000	2300	2310	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	709,390.40	399,390.40
5	2000	2400	0000	00	00	00000	00000	00000	REM FORTA 2008	4,985,376.31	4,985,376.31
5	2000	2400	2430	00	00	00000	00000	00000	SEGURIDAD PUBLICA	2,125,035.02	2,125,035.02
5	2000	2400	2430	32	00	00000	00000	00000	SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, T	2,125,035.02	2,125,035.02
5	2000	2400	2431	00	00	00000	00000	00000	SERVICIOS PUBLICOS	2,860,341.29	2,860,341.29
5	2000	2400	2431	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	73,024.19	73,024.19
5	2000	2400	2431	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	2,120,500.80	2,120,500.80
5	2000	2400	2431	45	00	00000	00000	00000	SERVICIOS MUNICIPALES	666,816.30	666,816.30
5	2000	2500	0000	00	00	00000	00000	00000	REM INFRA 2007	3,127,313.55	3,130,368.55
5	2000	2500	2503	00	00	00000	00000	00000	URBANIZACION MUNICIPAL	2,533,902.92	2,706,565.31
5	2000	2500	2503	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	2,533,902.92	2,706,565.31
5	2000	2500	2510	00	00	00000	00000	00000	APOYO A LA GESTION	593,410.63	423,803.24
5	2000	2500	2510	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	352,239.04	352,239.04
5	2000	2500	2510	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	25,014.72	25,014.72
5	2000	2500	2510	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	216,156.87	46,549.48
5	2000	2600	0000	00	00	00000	00000	00000	REM FORTA 2007	241,716.63	241,716.63
5	2000	2600	2631	00	00	00000	00000	00000	SERVICIOS PUBLICOS	241,716.63	241,716.63
5	2000	2600	2631	45	00	00000	00000	00000	SERVICIOS MUNICIPALES	241,716.63	241,716.63
5	2000	2700	0000	00	00	00000	00000	00000	REM INFRA 2006	2,380,320.14	2,380,320.14
5	2000	2700	2702	00	00	00000	00000	00000	ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS	269,720.48	269,720.48
5	2000	2700	2702	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	269,720.48	269,720.48
5	2000	2700	2703	00	00	00000	00000	00000	URBANIZACION MUNICIPAL	1,233,841.65	1,559,788.27
5	2000	2700	2703	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	1,233,841.65	1,559,788.27
5	2000	2700	2710	00	00	00000	00000	00000	APOYO A LA GESTION	876,758.01	550,811.39
5	2000	2700	2710	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	550,616.79	550,616.79
5	2000	2700	2710	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	326,141.22	194.60
5	2000	2800	0000	00	00	00000	00000	00000	REM INFRA 2005	576,757.16	577,326.16
5	2000	2800	2803	00	00	00000	00000	00000	URBANIZACION MUNICIPAL	100,000.00	131,828.79
5	2000	2800	2803	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	100,000.00	131,828.79
5	2000	2800	2810	00	00	00000	00000	00000	APOYO A LA GESTION	476,757.16	445,497.37
5	2000	2800	2810	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	445,497.37	445,497.37
5	2000	2800	2810	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	31,259.79	-
5	2000	2900	0000	00	00	00000	00000	00000	REM FORTA 2004	1,857.34	1,857.34
5	2000	2900	2931	00	00	00000	00000	00000	SERVICIOS PUBLICOS	1,857.34	1,857.34
5	2000	2900	2931	45	00	00000	00000	00000	SERVICIOS MUNICIPALES	1,857.34	1,857.34
5	3000	0000	0000	00	00	00000	00000	00000	PROGRAMAS ESPECIALES	22,429,620.56	27,472,045.29
5	3000	3100	0000	00	00	00000	00000	00000	PROG ESP INFRA 2009	21,716,935.71	23,749,360.44
5	3000	3100	3101	00	00	00000	00000	00000	AGUA POTABLE	4,478,858.31	4,478,858.31
5	3000	3100	3101	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	4,478,858.31	4,478,858.31
5	3000	3100	3102	00	00	00000	00000	00000	SD ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS	849,348.06	849,348.06
5	3000	3100	3102	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	849,348.06	849,348.06
5	3000	3100	3103	00	00	00000	00000	00000	URBANIZACION MUNICIPAL	3,683,347.77	3,683,347.77
5	3000	3100	3103	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	3,683,347.77	3,683,347.77
5	3000	3100	3107	00	00	00000	00000	00000	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	4,068,131.57	9,066,516.30
5	3000	3100	3107	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	4,068,131.57	9,066,516.30
5	3000	3100	3109	00	00	00000	00000	00000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	8,637,250.00	5,671,290.00
5	3000	3100	3109	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	8,637,250.00	5,671,290.00
5	3000	3200	0000	00	00	00000	00000	00000	PROG ESP FORTA 2009	-	1,200,000.00

5	3000	3200	3231	00	00	00000	00000	00000	SERVICIOS PUBLICOS	-	1,200,000.00
5	3000	3200	3231	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	-	1,200,000.00
5	3000	3300	0000	00	00	00000	00000	00000	PROG ESP INFRA 2008	259,600.00	259,600.00
5	3000	3300	3309	00	00	00000	00000	00000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	259,600.00	259,600.00
5	3000	3300	3309	21	00	00000	00000	00000	DESARROLLO SOCIAL	259,600.00	259,600.00
5	3000	3400	0000	00	00	00000	00000	00000	PROG ESP FORTA 2008	427,733.65	2,237,733.65
5	3000	3400	3431	00	00	00000	00000	00000	SERVICIOS PUBLICOS	427,733.65	2,237,733.65
5	3000	3400	3431	43	00	00000	00000	00000	TESORERIA MUNICIPAL	427,733.65	2,237,733.65
5	3000	3500	0000	00	00	00000	00000	00000	PROG ESP INFRA 07	25,351.20	25,351.20
5	3000	3500	3503	00	00	00000	00000	00000	URBANIZACION MUNICIPAL	25,351.20	25,351.20
5	3000	3500	3503	12	00	00000	00000	00000	OBRAS PUBLICAS	25,351.20	25,351.20

C. Presupuesto por Programa de trabajo, Proyecto y Partida General de Gasto

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	1100	1101	11	00	DESARROLLO ECONOMICO			765,052.45
			11	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	457,304.93
			11	02	BOLSA DE TRABAJO Y VENTANILLA UNICA DE GESTION EMPRESARIAL Y APOYO AL MIGRANTE - FOMENTAR LA CAPACITACION A TRAVEZ DE TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO - ACTUALIZAR E INCREMENTAR SEMANALMENTE LA BOLSA DE TRABAJO - INCREMENTAR LA COLOCACION DE BUSCADORES DE EMPLEO - REALIZAR DIFUSIONES DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDO DE EMPRESAS, EN EL MUNICIPIO PARA DAR A CONOCER LOS SERVICIOS A LOS MICRO EMPRESARIOS - REGULARIZAR AL COMERCIO INFORMAL, ATRAVEZ DE LA INSCRIPCION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - ESTABLECER EL MODULO DE APOYO A MIGRANTES CON EL FIN DE LOGRAR UN MEJOR SERVICIO A LOS PAISANOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y ENERO - DIFUNDIR FOLLETERIA E INFORMACION SOBRE LOS DERECHOS APOYOS PARA LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS - APOYAR A LAS FAMILIAS DE MIGRANTES ATRAVEZ DE LA CREACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS POR EL FONDO MIGRANTE	EVENTOS MESES BUSCADORES MESES MICROEMPRESARIOS MESES MESES PROYECTOS PRODUCTIVOS	3 12 250 12 35 3 12 4	134,554.90

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
11	03	FOMENTO EMPRESARIAL ARTESANAL Y TURISTICA ATRAVEZ DE PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, FINANCIAMIENTOS Y CAPACITACION						125,450.54
					- PROMOCIONAR AL MUNICIPIO EN EL AMBITO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL PARA LA ATRACCION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS	MESES	12	
					- CAPACITAR A MICROEMPRESARIOS A TRAVEZ DE LA COMPETITIVIDAD Y LA MODERNIZACION	MICROEMPRESARIOS	55	
					- CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS RENTABLES Y ASI ABRIR OPORTUNIDADES DE TRABAJO, APOYADOS CON HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MAQUINARIA	PROYECTOS PRODUCTIVOS	6	
					- IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS MIPYMES, A TRAVES DEL FINANCIAMIENTO POR MAS DE \$ 2,300,000.00	MICROEMPRESARIOS	30	
					- DIFUNDIR LAS ARTESANIAS DEL MUNICIPIO EN LA REGION Y A NIVEL NACIONAL	MESES	12	
					- MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU IMAGEN Y DISEÑO	ARTESANOS	25	
					- CREACION DE CIRCUITOS Y RUTAS TURISTICAS EN EL MUNICIPIO Y LA REGION, ASI COMO LA CONSOLIDACION DE PRODUCTOS TURISTICOS	PRODUCTOS TURISTICOS	3	
					- CONSOLIDAR UN RECINTO FERIA PARA LOS ARTESANOS	MESES	12	
11	04	FESTIVIDAD ARTESAL LOS REMEDIOS						47,742.08
					REALIZAR LA VIII FERIA ARTESANAL LOS REMEDIOS, CON EL OBJETIVO DE DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN EL MUNICIPIO	EVENTOS	1	
5	1100	1101	12	00	OBRAS PUBLICAS			16,448,465.06
					12 01 OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS.			2,537,576.30
					- DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	
					12 02 OBRA PUBLICA 2009			13,897,888.76
					- CUMPLIR CON LA EJECUCION DE OBRA AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA	OBRA	45	
					PAVIMENTACION DE CALLES POR DIGNIFICA TU CALLE	PAVIMENTACION CALLES	15	
					PAVIMENTACION DE CALLES POR PIAS	PAVIMENTACION CALLES	4	
					12 03 LICITACIONES PUBLICAS Y SIMPLIFICADAS			2,000.00
					- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEY DE OBRA PUBLICA	LICITACION PUB LICITACION SIMP	4 4	
					12 04 GESTIONAR RECURSO			11,000.00
					- REALIZAR CONVENIOS CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA	MESES	12	

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	1100	1101	13	00	COORDINACION DE DESARROLLO URBANO			580,723.94
			13	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	477,723.94
			13	02	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CONFORMAR EL MUNICIPIO DE COMONFORT CON TODAS SUS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL CON COORDENADAS UTM, DEFINIENDO LA ESTRUCTURA DE LAS CALLES - CONTAR CON LOS PLANOS DIGITALIZADOS INEGI DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PARA PODER IMPRIMIR Y CONOCER SU PLANEACION. CON NOMBRES DE CALLES - LOGRAR IDENTIFICAR LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO EJIDAL MEDIANTE PLANOS AUTORIZADOS POR EL RAM Y CUANTOS EJIDOS SE ENCUENTRAN EN TERRITORIO MUNICIPAL - ACUDIR A TALLERES O CURSOS EN DONDE SE INVITA AL MUNICIPIO A PARTICIPAR POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, UNIVERSIDADES O CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - APOYAR CON LA COLOCACION DE PLACAS Y NOMBRES DE CALLES EN LAS COMUNIDADES PARA IDENTIFICARLAS CORRECTAMENTE, CON PREFERENCIA LAS QUE HAN SIDO REGULARIZADAS Y SE INTEGRARON AL PADRON CATASTRAL - LOGRAR QUE LA GENTE DE LA COMUNIDAD Y VISITANTES CONOZCAN EL NOMBRE DE SUS CALLES	COMUNIDADES COMUNIDADES EJIDOS INVITACION PIEZAS PIEZAS	12 30 31 12 250 250	47,800.00
			13	03	CONVENIO INAH - FOMENTAR LA CULTURA PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL - APOYAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PARA REALIZAR TRAMITES Y PERMISOS EN EL INSTITUTO - ACUDIR A TALLERES, CURSOS, REUNIONES Y CONCURSOS QUE SE EXTIENDEN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO AL MUNICIPIO	MESES TRAMITE PARTICIPACION	12 10 8	45,900.00
			13	04	REGULARIZACION DE PREDIOS - APOYAR A LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES DE BORUNDA, PICACHO, ORDUÑA DE ABAJO, NEUTLA Y COL. STA. LUCIA PARA CONCLUIR EL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON LA ENTREGA DE ESCRITURAS - ORGANIZAR REUNIONES PARA INFORMAR A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROGRAMA - ACUDIR A LAS REUNIONES DE LA CIVIPA EN GUANAJUATO PARA LA APROBACION DE EXPEDIENTES Y REVISIONES DE LOS MISMOS	MESES REUNION REUNION	12 15 3	9,300.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
					- DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA EN LAS DIFERENTES ETAPAS EN CADA COMUNIDAD REALIZANDO EL TRABAJO DE OFICINA, ORDUÑA DE ABAJO, NEUTLA, BORUNDA, PICACHO, SANTA LUCIA Y DON JUAN	COMUNIDADES	6	
					- ACUDIR A TALLERES O CURSOS QUE SE EXTIENDEN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO O UNIVERSIDADES AL MUNICIPIO	PARTICIPACION	4	
					- REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS O LOTIFICACIONES IRREGULARES EN EL MUNICIPIO.	PREDIO	5	
5	1100	1101	14	00	COORDINACION DE ECOLOGIA			898,201.90
			14	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	377,141.94
			14	02	EDUCACION AMBIENTAL - EDUCAR LA ZONA URBANA Y COMUNIDADES RURALES A TRAVES DE PLATICAS EN LAS ESCUELAS, CONCIENTIZAR A LA CIUDADANIA DE LA PROTECCION AMBIENTAL DEL ENTORNO DE NUESTRO MUNICIPIO	ESCUELAS	15	47,769.00
			14	03	RECOLECCION Y TRASLADO DE CARTON - ACOPIO DE CARTON DE BECARIOS Y CIUDADANIA EN GENERAL DURANTE LOS MESES DE JUNIO JULIO Y AGOSTO	BECARIOS INVOLUCRADOS	1417	2,450.00
			14	04	REFORESTACION - REFORESTRA ZONAS DESIERTAS DEL MUNICIPIO EN LOS MESES DE JUNIO JULIO Y AGOSTO	ARBOLES	5000	63,000.00
			14	05	ATENCION A LA CIUDADANIA - ATENCION CONSTANTE DE PETICIONES POR PARTE DE LA CIUDADANIA EN GENERAL	PETICIONES	500	98,088.36
			14	06	PROG ECOLOGICOS - LIMPIEZA DEL RIO LAJA TRAMO COMONFORT - EMPALME ESCOBEDO	KM (MAR4, ABR2)	6	309,752.60
5	1100	1101	15	00	DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA			3,036,437.75
			15	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	1,619,690.56
			15	02	REGULARIZACION DE PREDIOS - DETECTAR LOS PREDIOS QUE ESTAN OCULTOS A LA ACCION FISCAL E INCORPORARLOS AL ACTUAL PADRON	PREDIOS	600	10,000.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
15	03	DISMINUIR CARTERA VENCIDA DE MOROSOS						60,000.00
		- IMPLEMENTAR METODOS PARA LA PREVENCION Y RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA POR LA CANTIDAD DE \$900.000.00			MONTO URBANO	700000		
					MONTO RUSTICO	300000		
15	04	ACTUALIZACION DE AVALUOS						20,000.00
		- LLEVAR ACABO LA ACTUALIZACION DE AVALUOS VENCIDOS PARA DETERMINAR EL VALOR ADICIONAL POR EFECTOS DE REMODELACION O CONSTRUCCION			PREDIOS URBANO	4500		
					PREDIOS RUSTICOS	500		
15	05	RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS						1,316,747.19
		- CONTAR Y MANTENER UN REGISTRO CATASTRAL ACTUALIZADO QUE PERMITA SU UTILIZACION PARA LA RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS POR LA CANTIDAD DE \$5,820.000.00			PREDIOS URBANO	12487		
					PREDIOS RUSTICOS	3500		
15	06	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO						10,000.00
		- MEJORAR EN MATERIA DE REGISTRO, CONTROL, FACILIDADES EN TRAMITES ADECUAR SUS SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS INTERNOS			MESES	12		
5	1100	1102	21	00	DESARROLLO SOCIAL			2,293,098.93
			21	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS.			1,980,782.98
					- DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	
			21	01	PROPICIAR MEJORES NIVELES DE VIDA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO			312,315.95
					- ESCUELA DIGNA (SK)	ESCUELAS	42	
					- ESTIMULOS A LA EDUCACION (SB)	BECAS	550	
					- PROGRAMA DE INSUMOS AGRICOLAS	PRODUCTORES	400	
					- OPORTUNIDADES	FAMILIAS	5400	
					- ADULTOS MAYORES (70 Y +)	ADULTOS MAYORES	1400	
					- BORDERIA	ABREVEDEROS	25	
					- CESAVEG	PRODUCTORES	30	
					- PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA BASICA COMUNITARIA (ADRENEL)	ELECTRIFICACIONES	6	
					- OPCIONES PRODUCTIVAS CO-FINANCIAMIENTO PRODUCTIVOS	PROYECTOS	10	
					- PROGRAMA 3X1 APOYO A MIGRANTES	OBRAS	2	
					- TU CASA (MEJORAMIENTO)	CONSTRUCCION DE	320	
					BAÑOS ECOLOGICOS			
					- PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACION)	RECAMARAS Y COCINAS	320	

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
					- PROGRAMA DE MICROREGIONES			
					1. ENERGIA ELECTRICA	OBRAS DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	5	
					2. AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	1	
					3. COMEDORES COMUNITARIOS	EQUIPAMIENTO	1	
					4. BAÑOS CON BIODIGESTOR	CONSTRUCCION DE COMEDORES COMUNITARIOS	4	
					5. COCINAS ECOLOGICAS	CONSTRUCCION DE BAÑOS CON BIODIGESTOR	43	
					- PROGRAMA TECNICO MENTOR	CONSTRUCCION DE COCINAS ECOLOGICAS	150	
					- PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	CAPACITACION TECNICA	10	
					- PISO FIRME (EN ESPECIE, RECURSO ESTATAL SEDESHU)	JORNALES	20000	
					- TECHO DIGNO	PISOS	440	
					- PROGRAMA DE ADQUISICION DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	TECHOS	60	
					- PROGRAMA SOPORTE (CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA)	MAQUINARIA, EQUIPO E IMPLEMENTOS AGRICOLAS	20	
					- CONSERVACION DE CAMINOS RURALES (SCT REC FEDERAL)	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	20	
					- PROGRAMA DE CAMINOS SACA-COSECHAS	CAMINOS RURALES	4	
					- CREDITOS INSTITUCIONALES (COVEG ZONAS URBANAS)	CAMINOS VECINALES	5	
					- MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA RURAL POR AUTOCONSTRUCCION (COVEG ZONAS RURALES)	CREDITOS	25	
					- PROGRAMA APOYO A LA NIÑEZ EN LA SALUD	CREDITOS	100	
					- PROGRAMA FONDO DE APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FIDER)	CONSULTAS MEDICAS	500	
					- DIGNIFICACION DE TU CALLE	OBRAS	1	
					- COORDINACION MUNICIPAL DE ATENCION A LAS MUJERES	PAVIMENTACIONES	2	
					COMONFORENSES			
					1. EDUCACION (ESCUELA PARA PADRES)	ESCUELAS	10	
					2. PROMOCION EN LA SALUD (CAMPAÑA DE DETENCION DE CANCER CERVICOUTERINO)	CAMPAÑAS	2	
					3. TRABAJO, FORMACION, OCUPACION Y EMPLEO	CURSOS/TALLER	5	
					4. PARTICIPACION CIUDADANA	CONFERENCIAS	2	
					5. SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	CONFERENCIAS	2	
					6. CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	EVENTOS	10	
					7. SEGURIDAD CIUDADANA PARA LAS MUJERES	CONFERENCIAS	10	
					8. COMUNICACIÓN Y DIFUSION	ACCIONES	1	

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
					9. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	CONFERENCIAS	20	
					10. PROFESIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CONFERENCIAS	2	
5	1100	1102	22	00	CASA DE LA CULTURA			1,665,576.13
			22	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTÁN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	1,145,842.05
			22	02	PRESENTACIONES Y EXPOSICIONES - PROMOVER Y FORTALECER LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN CABECERA MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES COMUNIDADES, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL - PROMOVER Y FORTALECER LA CREACIÓN ARTÍSTICAS DE LOS DIFERENTES CREADORES PLÁSTICOS LOCALES Y FORÁNEOS	PRESENTACIONES	112	380,559.08
						EXPOSICIONES	8	
			22	03	IMPLEMENTAR Y DIFUNDIR LAS CLASES DE TALLERES DE LA CASA DE LA CULTURA Y SALONES CULTURALES - PROMOVER LA ENSEÑANZA ARTÍSTICA A TRAVÉS DE TALLERES ARTÍSTICOS NO FORMALES EN CASA DE LA CULTURA - PROMOVER LA CONTINUIDAD Y CREACIÓN DE SALONES CULTURALES EN DIFERENTES COMUNIDADES	TALLERES	17	79,900.00
						SALONES CULTURALES	12	
			22	04	DESARROLLO Y CONTINUIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES - PROMOVER LOS DIFERENTES GRUPOS ARTÍSTICOS(DANZA FOLKLÓRICA Y BAILE DE SALÓN) EN EL MUNICIPIO Y MUNICIPIOS VECINOS - FORTALECER LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE CONCURSOS Y DEMOSTRACIONES - CREACIÓN DE UNA BANDA MUNICIPAL PARA RESCATAR LA TRADICIÓN DE LOS JUEVES DE SERENATA EN EL JARDÍN PRINCIPAL	GRUPOS ARTÍSTICOS	2	59,275.00
						CONCURSOS	2	
						BANDA DE VIENTO	1	
5	1100	1102	23	00	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN			654,560.72
			23	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTÁN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	623,596.72
			23	02	PROMOCIÓN DE BIBLIOTECAS - PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA ABRANGAR UNA AFLUENCIA DE 2,000 CIUDADANOS COMONFORENSES POR MES; ASÍ COMO COORDINAR ACCIONES DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO	ASISTENTES	24000	28,964.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
		23	03		MIS VACACIONES EN LA BIBLIOTECA - PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA HERRAMIENTAS QUE LES PERMITAN DESARROLLAR SU CREATIVIDAD Y CAPACIDAD ARTÍSTICA (JUNIO - JULIO)	ASISTENTES	55	2,000.00
5	1100	1102	24	00	DIRECCION DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE			900,665.96
		24	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	533,657.20
		24	02		APOYOS PARA DESARROLLO DEL DEPORTE - PROMOVER, FACILITAR Y PROPICIAR LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ACTIVACION FISICA Y RECREATIVAS ENTRE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COMONFORT.	OTORGAR APOYOS A LOS DEPORTISTAS DE NUESTRO MUNICIPIO.	120	253,205.88
		24	03		FOMENTO, DIFUSION Y PROMOCION DEL DEPORTE, LA ACTIVACION FISICA Y LA RECREACION - COORDINAR, PROMOVER Y ORGANIZAR EVENTOS DEPORTIVOS DE ACTIVACION FISICA Y RECREATIVOS, DONDE PARTICIPE LA POBLACION EN GENERAL, PARA GENERAR UN AMBITO SOCIAL MAS SANO E IMPACTAR POSITIVAMENTE SU CALIDAD DE VIDA.	REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVACION FISICA.	12	113,802.88
5	1100	1102	25	00	COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD			162,492.48
		25	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	103,595.06
		25	02		ATENCION A LA JUVENTUD - VINCULAR A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO A TRAVES DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE ATENCION A LA JUVENTUD PROPICIANDO LA CONVIVENCIA Y EL INTERCAMBIO DE IDEAS ENTRE ELLOS	REALIZAR 20 EVENTOS	20	58,897.42
5	1100	1102	26	00	COORDINACION DE SALUD			319,494.74
		26	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	284,251.16

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
26	02				CONTROL DE SOBREPoblACION CANINA Y FELINA - CONTROLAR LA SOBRE POBLACION CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE PREVENIIONN Y EDUCACION PARA LA SALUD DE LA POBLACION (SENSIBILIZACION Y CULTURA EN LA TENENCIA DE MASCOTAS), A SI COMO LA ESTERILIZACION CANINA Y FELINA	ESTERILIZACIONES	300	25,700.58
26	03				PROYECTO DE SALUD MUNICIPAL - ARTICULAR LAS ACCIONES DE SALUD ENTRE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON LAS DEPEDENCIAS DEL SECTOR SALUD Y LA SOCIEDAD EN GENERAL.	REUNIONES PLATICAS VERIFICACIONES	30 8 600	9,543.00
5	1100	1103	31	00	SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO			1,628,946.71
			31	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	1,473,485.98
			31	02	ESTABLECER UNA EFICIENTE COMUNICACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO - CREAR LA GACETA MUNICIPAL - ORGANIZAR Y ACTUALIZAR EL ARCHIVO EN FORMA DIGITAL, BUSCAR UNA MEJOR COMUNICACION CON DELEGADOS, TENER UNA RADIOGRAFIA DE LA SITUACION REAL DEL MUNICIPIO. - CREAR UN LINK EN LA PAGINA ELECTRONICA PROPORCIONANDO INFORMACION DE SESIONES	CUATRIMESTRES MESES MESES	3 12 12	93,160.73
			31	03	DAR CERTEZA JURIDICA AL MUNICIPIO CON RELACION A ACTOS QUE REALICE CUALQUIER ORGANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL ASI COMO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES - COMPLEMENTAR LOS TERMINOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR LA LEGISLACION VIGENTE, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA ADMON MUNICIPAL, PROTEGIENDO LOS BIENES JURIDICOS TUTELADOS DEL MUNICIPIO, ACTUALIZAR EL PADRON DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MESES	12	62,300.00
5	1100	1103	32	00	SEGURIDAD PUBLICA			1,847,341.78
			32	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	841,369.84

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
32	02	INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, EDUCACIÓN VIAL Y DE LA DENUNCIA						172,054.94
					- FORTALECER EL CONSEJO MUNICIPAL, DE SEGURIDAD PÚBLICA	CONSEJO	1	
					- FORTALECER EL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA	COMITÉ	1	
32	03	CONCIENTIZAR A LA CIUDADANIA A LA FUNCIÓN DEL POLICIA PREVENTIVO						234,500.00
					- DIFUNDIR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.	PLATICAS	48	
					- DAR A CONOCER LA IMPORTANCIA DE LA DENUNCIA CON APOYO DEL SISTEMA 066	TRIPTICOS	1000	
32	04	EDUCAR A LA CIUDADANIA EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL						93,457.00
					- DIFUNDIR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS, FRIOS, INCENDIOS FORESTALES, PERIODOS VACACIONALES Y FESTIVIDADES MASIVAS.	TRIPTICOS	1000	
					- DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN ESCOLAR LOS MANUALES DE PROTECCIÓN CIVIL	MANUALES	5000	
					- FORTALECER LAS UNIDADES INTERNAS DE PC EN ESCUELAS Y EDIFICIOS PUBLICOS (1 REUIN CADA TRES MESES)	REUNIONES	4	
32	05	DISMINUIR EL INDICE DELICTIVO EN LA ZONA URBANA Y RURAL						505,960.00
					- DIFUNDIR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.	PLATICAS	448	
					- CONFORMACIÓN DE LAS SUB-DELEGACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN LAS COMUNIDADES NEUTLA, JALPILLA, SAN AGUSTI, EMPALME ESCOBEDO 2	SUB DELEGACIONES	4	
					- DOTAR TECNOLOGIA DE PUNTA EN TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS	24	
					- INCREMENTAR LA PRESENCIA DE PERSONAL OPERATIVO POR ZONA	ELEMENTOS	16	
					- DOTAR DE MAS Y MEJOR EQUIPO A LA CORPORACION Y GRUPOS ESPECIALES (EVENTOS EN FEBRERO Y AGOSTO)	ELEMENTOS	2	
5	1100	1103	33	00	FISCALIZACION			1,359,593.26
					33 01 OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS.			954,584.39
					- DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	
					33 02 CONTROLAR EL COMERCIO FIJO Y SEMIFIJO			55,710.53
					- LLEVAR A CABO EL COBROODE DERECHO DE PISO POR COMONFORT 43068, Y EMP ESC 17595 ANUAL	DERECHOS DE PISO	60663	
					33 03 ATENCION DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS			255,650.35
					FESTIVIDADES RELIGIOSAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL	FESTIVIDADES	72	

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
33	04	VIGILANCIA Y CONTROL DE VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICAS			LLEVAR A CABO OPERATIVOS EN MATERIA DE ALCOHOLES EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES	OPERATIVOS	140	58,892.85
33	05	EVENTOS PARTICULARES			CUBRIR EVENTOS PARTICULARES EN CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES (NOCHES DISCO, JARIPEOS, KERMES ETC)	EVENTOS	325	34,755.14
5	1100	1103	34	00	COORDINACION JURIDICA			968,869.77
			34	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	829,169.77
			34	02	CERTEZA JURIDICA PARA LOS ACTOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS LEGALES Y JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL 2006-2009 - DE LOS ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS QUE LLEVA ESTA COORDINACION JURIDICA, SE DARA SOLUCION EN UN 92%	ASUNTOS	45	90,000.00
			34	03	REGULARIZACION DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE COMONFORT. REGULAR EN UN 72% DEL TOTAL DEL TOTAL LA SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO	ESCRITURAS	12	49,700.00
5	1100	1103	35	00	DELEGACIONES MUNICIPALES			670,114.54
			35	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	634,614.54
			35	02	VINCULACION DE ACCIONES - GESTIONAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PARA ATENDER DE PRIMERA MANO LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA EN LA DELEGACION	MESES	12	35,500.00
5	1100	1103	36	00	PENSIONADOS Y JUBILADOS			429,937.70
			36	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	429,937.70

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	1100	1104	41	00	SECRETARIA PARTICULAR			1,308,259.31
			41	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	832,964.28
			41	02	IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACION INSTITUCIONAL CON INDICADORES DE GESTIÓN Y LOGROS - BRINDAR ATENCIÓN Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS - ATENDER EN UN 85% LAS SOLICITUDES QUE RECIBE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL - OTORGAR EN UN 90% LAS SOLICITUDES DE APOYOS DIRECTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	CIUDADANOS SOLICITUDES APOYOS	5000 3200 300	169,500.00
			41	03	ESTABLECER UN VINCULO ESTRECHO ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO - PARTICIPAR EN REUNIONES CON EL GOBERNADOR, SRIAS DE GOB, DIPUTADOS, SENADORES, JUECES, ALCALDES, DELEGADOS, MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTORES, COORD, VICITAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ORGANIACIONES CIVILES Y AUTORIDADES ECLESIAATICAS.	REUNIONES CONGRESOS, EVENTOS	350	305,795.03
5	1100	1104	42	00	COORDINACION DE COMUNICACION			2,527,882.20
			42	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	871,010.80
			42	02	REUNIONES Y EVENTOS ESPECIALES - CUBRIR LOGISTICAMENTE EVENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DURANTE EL 2009.	EVENTOS	150	308,100.00
			42	03	EVENTOS OFICIALES - CUBRIR LOGISTICA Y OPERATIVAMENTE ACTIVIDADES CIVICAS ESTABLECIDAS POR EL CALENDARIO OFICIAL ESCOLAR, FESTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO, INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL Y FIESTAS PATRIAS	FESTIVIDADES INFORME DE GOB FIESTAS PATRIAS	35 1 1	376,021.40
			42	04	PROMOCION, DIFUSION E IMAGEN - COMUNICAR A LA SOCIEDAD LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE LLEVAN A CABO LAS AUTORIDADES EN BENEFICIO DE LA MISMA DURANTE EL 2009, ASI COMO REFORZAR Y MANTENER LA IMAGEN INSTITUCIONAL	MESES	12	972,750.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	1100	1104	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			4,084,191.53
			43	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	2,272,005.28
			43	02	CUENTA PUBLICA - REGISTRAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO QUE AFECTAN LA HACIENDA PUBLICA, Y AL TERMINO DE CADA MES GENERAR Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA CUENTA PÚBLICA EN TIEMPO Y FORMA.	CUENTA PUBLICA	12	87,300.00
			43	03	ATENDER LAS REVISIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - ATENDER LAS REVISIONES POR PARTE DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, ASÍ COMO CONTESTACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS DISTINTOS RECURSOS PÚBLICOS.	MESES	12	82,000.00
			43	04	DESARROLLO DE PRESUPUESTOS. - ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU AUTORIZACION EL PPTO ANUAL DE EGRE Y LA INICIATIVA DE LEY DE INGR; Y COMO MÁXIMO PRESENTAR 3 MODIF AL PRESUPUESTO, Y REALIZAR EL CIERRE ANUAL DE LA SITUACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.	EVENTOS	6	7,000.00
			43	05	MINISTRACIÓN DE RECURSOS. - MINISTRAR DURANTE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y ECONÓMICOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS HAYAN PRESUPUESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	MESES	12	1,635,886.25
5	1100	1104	44	00	OFICIALIA MAYOR			818,782.91
			44	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	700,250.30
			44	02	DESARROLLO LABORAL - GESTIONAR AL MENOS 3 CURSOS DE CAPACITACION EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y CONOCIMIENTOS BASICOS INDISPENSABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO - GESTIONAR AL MENOS 2 CURSOS Y/O DIPLOMADOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MOTIVACION PARA EL PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	CAPACITACIONES CURSOS O DIPLOMADOS	3 2	70,532.61

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
		44	03		ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - LOGRAR UNA RECOPIACION Y ACTUALIZACION AL 100% DE LOS EXPEDIENTES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PERSONAL DE CONTRATO	EXPEDIENTES LABORALES	150	48,000.00
5	1100	1104	45	00	SERVICIOS MUNICIPALES			7,201,771.24
		45	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	6,880,745.73
		45	02		CIUDAD LIMPIA - CUBRIR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN 35 COMUNIDADES Y LA CABECERA MUNICIPAL, ADEMÁS DE BRINDAR EL SERVICIO DE LIMPIA EN CALLES DEL CENTRO DE COMONFORT Y EMP. ESCOBEDO	MESES	12	146,744.00
		45	03		ALUMBRADO PUBLICO - CUBRIR EL 100% DE LOS REPORTES REALIZADOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CON RESPECTO A FALLAS O MEJORAS EN EL ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE	REPORTES	700	40,000.00
		45	04		UNIDAD CANINA - REALIZAR LA CAPTURA Y SACRIFICIO DE 500 PERROS	SACRIFICIO DE CANES	500	25,256.00
		45	05		CONSERVACION DE EDIFICIOS - DAR MANTENIMIENTO A PRESIDENCIA MUNICIPAL, CAPILLAS VELATORIAS, OFICINAS DE DESARROLLO SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL, AUDITORIO MARGARITO LEDESMA Y 2 EXPLANADAS	MESES	12	109,025.51
5	1100	1104	46	00	CONTRALORIA MUNICIPAL			1,271,284.39
		46	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	1,101,284.39
		46	02		ADMINISTRATIVO - COORDINAR, SUPERVISAR Y APOYAR LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PROVISIONANDO LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA	MESES	12	170,000.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	1100	1104	47	00	INFORMATICA			473,054.89
			47	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	421,855.36
			47	02	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION - REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL EQUIPO INFORMATICO DE LA ADMON	EVENTOS	4	21,125.53
			47	03	SOPORTE A USUARIOS DE EQUIPO DE COMPUTO - DAR SOPORTE A USUARIOS DE EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPOS	100	2,100.00
			47	04	ADMINISTRACION DE REDES INTERNAS E INTERNET - TENER UN SERVICIO DE INTERNET ADECUADO Y UN BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES INTERNAS PARA LE ENVIO Y RECEPCION DE DATOS	MESES	12	27,974.00
5	1100	1104	48	00	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION			198,981.93
			48	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	171,905.59
			48	02	ACCESO A LA INFORMACION ATENDER SOLICITUDES EN FORMA FISICA Y SOLICITUDES DE FORMA ELECTRONICA	SOLICITUDES	100	23,176.34
			48	03	CULTURA DE LA TRASNARENCIA DIFUNDIR LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y LA INFORMACION PUBLICA POR MEDIO DE TRIPTICOS Y OTROS MEDIOS	MESES	12	3,900.00
5	1100	1104	49	00	VARIOS			14,144,294.83
			49	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	4,101,977.37
			49	02	VINCULACION DE ACCIONES - MINISTRAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A SUS OBLIGACIONES, Y CONJUNTAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.	MESES	12	1,767,694.49

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
		49	03		TRANSFERENCIAS DIF - TRANSFERIR RECURSOS PARA APOYAR AL LOGRO DE SUS OBLIGACIONES	MESES	12	6,739,707.77
		49	04		TRANSFERENCIAS JAPAC - TRANSFERIR RECURSOS PARA APOYAR AL LOGRO DE SUS OBLIGACIONES	MESES	12	1,534,915.20
5	1100	1105	51	00	PRESIDENTE			777,309.17
		51	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	777,309.17
5	1100	1105	52	00	REGIDORES			3,511,532.06
		52	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	3,095,132.06
		52	02		GARANTIZAR EL ORDEN, Y LA PAZ SOCIAL - ATENDER A LA CIUDADANIA Y CANALIZAR LAS ACCIONES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION	MESES	12	223,200.00
		52	03		CUMPLIR CON LAS COMISIONES ASIGNADAS - CUMPLIR CON LAS ACCIONES EMANDAS DE LOS ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO HACIA LAS DIFERENTES COMISIONES, VINCULANDO LAS ACCIONES CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	MESES	12	193,200.00
5	1100	1105	53	00	SINDICO			504,572.79
		53	01		OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. - DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	504,572.79
5	1200	1201	12	00	OBRAS PUBLICAS			8,361,442.90
		12	02		OBRA PUBLICA 2008 - REALIZAR ACCIONES DE OBRA TENDIENTES A LA DIGNIFICACION DE: DE:	CALLES	4	8,361,442.90

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
					- CONCLUSION DE ACCIONES DE OBRA PENDIENTES DE FINIQUITAR	MTTO CENTRO HISTORICO ACC ORIENTE ACC EDIFICIOS	1 1 1	
5	1200	1201	14	00	COORDINACION DE ECOLOGIA			-
			14	02	EDUCACION AMBIENTAL - TENER ACERCAMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO PARA TRATAR ASUNTOS AMBIENTALES	REUNIONES	48	-
5	1200	1201	15	00	CATASTRO			-
			15	02	RECAUDACION IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS EFICIENTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO ATRAVES DE LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA	ACTUALIZACION	1	-
5	1200	1202	21	00	DESARROLLO SOCIAL			403,405.62
			21	02	PROPICIAR MEJORES NIVELES DE VIDA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO - REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTAN CON RECURSOS CONCUERRENTES - LOGRAR MAYOR PARTICIPACION E INTERGRACION DE LA MUJER EN LA TOMA DE DECISIONES	SUPERVISIONES FOROS	48 3	403,405.62
5	1200	1202	22	00	CASA DE LA CULTURA			310,000.00
			22	02	PRESENTACIONES Y EXPOSICIONES - PROMOCIONAR CULTURALMENTE AL MUNICIPIO EN CADA UNA DE SUS COMUNIDADES Y LOGRAR SU INCLUSION EN LOS DIFERENTES EVENTOS	EVENTOS	60	270,000.00
			22	03	IMPLEMENTAR Y DIFUNDIR LAS CLASES DE TALLERES DE LA CASA DE LA CULTURA Y SALONES CULTURALES - CONFORMAR UN GRUPO DE BANDA DE VIENTO REPRESENTATIVO DE CASA DE CULTURA A NIVEL MUNICIPAL (DISCAPACITADOS Y NIÑOS)	BANDA DE VIENTO	1	40,000.00
5	1200	1203	31	00	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			25,099.83
			31	02	ESTABLECER UNA EFICIENTE COMUNICACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO - PROMOSIONAR AL MUNICIPIO A TRAVES DE LA EMISION DE LIBROS	EJEMPLARES	100	25,099.83

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	1200	1204	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			-
			43	02	CUENTA PUBLICA - ACTUALIZAR EL SISTEMA DE COBRO BASADO EN LEY DE INGRESOS ANUAL (RUBROS DE TESORERIA)	ACTUALIZACION	1	-
5	1200	1204	49	00	VARIOS			149,812.01
			49	02	VINCULACION DE ACCIONES - CONCLUIR EL PROGRAMA DE SOPORTE TECNICO 2008 (MICROCUENCA)	ESTUDIO Y DIAGNOSTICO	1	101,000.00
			49	03	TRANSFERENCIAS DIF - PARTICIPAR EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN PRO DE LAS FAMILIAS COMONFORENCES	MESES	3	48,812.01
5	1300	1304	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			38,104.11
			43	02	CUENTA PUBLICA - DOTAR DE EQUIPO DE TRABAJO, CON EL FIN DE CONCENTRAR LA INFORMACION QUE ES GENERADA POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS	ADQ EQUIPO	2	38,104.11
5	2100	2101	12	00	OBRAS PUBLICAS			1,395,854.50
			12	01	SC AGUA POTABLE PERFORACION DE POZO DELGADO DE ARRIBA AGUA POTABLE VARIAS LOCALIDADES	PERFORACION CONDUCT DE AGUA	1 3	1,395,854.50
5	2100	2101	21	00	DESARROLLO SOCIAL			1,200,000.00
			21	01	SC AGUA POTABLE PERFORACION EQUIPAMIENTO LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUACION RED DE AGUA POTABLE EN ROSALES	APORT MPAL	1	1,200,000.00
5	2100	2102	12	00	OBRAS PUBLICAS			1,259,984.81
			12	02	ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS DRENAJE COM LANDIN ALCANTARILLADO Y DRENAJE VARIOS	DRENAJE DRENAJES	1 5	1,259,984.81
5	2100	2102	21	00	DESARROLLO SOCIAL			849,348.06
			21	02	ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS BAÑOS CON MICROPLANTA DE TRATAMIENTO	APORT MPAL	1	849,348.06

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	2100	2103	11	00	DESARROLLO ECONOMICO			1,240,000.00
			11	06	EDIFICIOS PUBLICOS			1,240,000.00
					MERCADO CHAMACUERO (MI PLAZA)	APORT MPAL	1	
					MERCADO HIDALGO (MI PLAZA)	APORT MPAL	1	
5	2100	2103	12	00	OBRAS PUBLICAS			34,775,575.86
			12	04	SL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			4,850,000.00
					MTTO Y CONSERV ESP PUBLICOS	REHAB Y EQUIPAMIENTO ESP PUBLICOS	6	
					UNIDAD DEPORTIVA EMPALME ESCOBEDO 2A ETAPA	REHAB CAMPOS UNIDAD DEPORTIVA	2	
			12	05	5D IMAGEN URBANA			9,800,000.00
					RESTAURACION CENTRO HISTORICO 3A ETAPA	RESCATE	1	
			12	06	EG EDIFICIOS PUBLICOS			8,797,000.00
					RESTAURACION ESTACION DE FERROCARRIL	RESTAURACION	1	
					ADECUACION BIBLIOTECA EDIF ANT PRES MPAL	ADECUACION	1	
					OFNAS ADMVAS 3RA ETAPA	3A ETAPA	1	
					ESTACIONAMIENTO GPE	EQUIPAMIENTO (BANCAS Y MALLA)	1	
			12	07	SE URBANIZACION			6,158,778.41
					PAVIM BAS PIEDRA AHOG CONCR SIMON BOLIVAR	PAVIMENTACION	1	
					PAVIM CALLEJON DE LOS FLORENCIOS	PAVIMENTACION	1	
					PAVIM CALZ DEL PANTEON	PAVIMENTACION	1	
					PAVIM C TEPEYAC	PAVIMENTACION	1	
					C 16 SEP 2A ETAPA	PAVIMENTACION	1	
					C CUAHUTEMOC A UN LADO DE LAS VIAS	GUARNICIONES Y BANQUETAS	1	
					BACHEO CALLES COMONFORT	CALLES	10	
					BACHEO CARRETERO	BACHEOS	2	
					BACHEO CALLES EMPALME ESCOBEDO	CALLES	5	
					BACHEO CALLES ORDUÑA ABAJO	CALLES	1	
					BACHEO CALLES NEUTLA	CALLES	3	
			12	08	SI VIALIDADES URBANAS			5,169,797.45
					PTE SOBRE RIO LAJA ORDUÑA DE ABAJO	PUENTE	1	
5	2100	2103	21	00	DESARROLLO SOCIAL			2,997,782.58
			21	05	5D IMAGEN URBANA			1,392,782.58
					REST PLAZA CIVICA SAN AGUSTIN (ADRENEL)	APORT MPAL	1	
					PROG 3X1	APORT MPAL	1	

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
		21	07		SE URBANIZACION			1,005,000.00
					PAVIM BAS PIEDRA AHOG CONCR SN PEDRO	APORT MPAL	1	
		21	09		S5 PROTECCION Y PRESERVACION ECOLOGICA			600,000.00
					PRESA NEUTLA	REHABILITACION	1	
5	2100	2104	12	00	OBRAS PUBLICAS			2,035,651.20
				12	SG ELECTRIFICACION			2,035,651.20
					ELECTRIFICACIONES VARIAS	ELECTRIFICACION	8	
5	2100	2104	21	00	DESARROLLO SOCIAL			1,846,356.00
				21	SG ELECTRIFICACION			1,846,356.00
					ELECTRIFICACIONES VARIAS (ADRENEL)	ELECTRIFICACION (APORTACION)	4	
					ELECTRIFICACIONES VARIAS	ELECTRIFICACION (APORTACION)	4	
5	2100	2106	12	00	OBRA PUBLICAS			5,500,000.00
				12	SJ INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA			5,500,000.00
					BIBLIOTECA CECYTEG	BIBLIOTECA	1	
					EDIF EMBLEMATICO VIBA LA PALMA	EDIFICIO	1	
					SALA BIBLIOTECA VIBA	BIBLIOTECA	1	
5	2100	2106	21	00	DESARROLLO SOCIAL			1,905,700.00
				21	SB ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA			1,300,200.00
					ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	BECAS	550	
						DESPENSAS	550	
				21	SK ESCUELA DIGNA			605,500.00
					ESCUELA DIGNA	ESCUELAS	25	
5	2100	2107	12	00	OBRAS PUBLICAS			2,500,000.00
				12	TL-1 PROGRAMA DE ADQUISICION Y HABILITACION DE RESERVAS TERRITORIALES			2,500,000.00
					ADQ TERRENOS	TERRENOS (VIVIENDAS SORIA)	1	
5	2100	2107	21	00	DESARROLLO SOCIAL			1,731,576.41
				21	SH VIVIENDA DIGNA			1,731,576.41
					VIVIENDA RURAL AMP (COCINAS Y RECAMARAS)	APORT MPAL	1	

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
					CASAS FONHAPO	APORT MPAL	1	
					MEJ VIVIENDA (LETRINAS)	APORT MPAL	1	
					PISO FIRME	APORT MPAL	1	
5	2100	2107	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			1,989,500.00
			43	18	SH VIVIENDA DIGNA			1,989,500.00
					CASAS DIFERENTES	VIVIENDAS	173	
5	2100	2109	21	00	DESARROLLO SOCIAL			6,321,971.32
			21	20	TE APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA			1,105,000.00
					ADQ INSUMOS AGRICOLAS	APORT MPAL	1	
					CAMINOS SACA COSECHAS	APORT MPAL	1	
					CESAVEG	BENEFICIARIOS	100	
			21	22	TG DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO			120,000.00
					CONSTR DE BORDOS (BORDERIA 09)	APORT MPAL	1	
			21	23	TH DESARROLLO DE AREAS DE TEMPORAL			1,000,000.00
					EMPLEO TEMPORAL	APORT MPAL	1	
			21	25	SS ASISTENCIA SOCIALY SERVICIOS COMUNITARIOS			4,096,971.32
					COMEDOR COMUNITARIO VARIOS	APORT MPAL	1	
					COCINAS ECOLOGICAS	APORT MPAL	1	
					PAAP	APORT MPAL	1	
					PROG SOPORTE TECNICO	APORT MPAL	1	
					PROYECTOS PRODUCTIVOS	APORT MPAL	1	
5	2100	2110	12	00	OBRAS PUBLICAS			1,912,002.51
			12	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION			1,912,002.51
					ESTUDIOS Y PROYECTOS	ESTUDIOS PRUEBAS	15	
					PROGRAMACION, EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y	MESES	12	
					EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES			
5	2100	2110	21	00	DESARROLLO SOCIAL			700,000.00
			21	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION			700,000.00
					PROGRAMACION, EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y	MESES	12	
					EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES			
5	2100	2110	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			1,221,676.20
			43	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION			173,005.72
					- PROGRAMACION, CONTROL, Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS	MESES	12	
					Y ACCIONES			

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
43	28	DIM DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL						
		- ELABORACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE INVOLUCRE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION, Y SU APLICACIÓN			MESES	12	1,048,670.48	
5	2200	2230	32	00	SEGURIDAD PUBLICA			19,076,803.65
			32	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS.			
					- DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, ETC. EN TIEMPO Y FORMA, ASI COMO LAS OBLIGACIONES EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR, Y LAS QUE ESTAN A CARGO DEL TRABAJADOR Y QUE EL MUNICIPIO SUBSIDIE	MESES	12	15,379,806.80
			32	02	DISMINUIR EL INDICE DELICTIVO EN LA ZONA URBANA Y RURAL			
					COMFORMACION DE LAS SUB-DELEGACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN LAS COMUNIDADES DE NEUTLA, JALPILLA, SAN AGUSTIN, EMPALME ESCOBEDO 2	SUB DELEGACIONES	4	1,490,000.00
					DOTAR DE TECNOLOGIA DE PUNTA EN TELECOMUNICACIONES	EQUIPO	5	
					INCREMENTAR LA PRESENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO POR ZONA	VEHICULOS	4	
			32	03	LOGRAR LA COBERTURA EN UN 100% DEL TERRITORIO			
					DOTAR DE MAS Y MEJOR EQUIPO A LA COORPORACION Y GRUPOS ESPECIALES (EVENTOS EN FEBRERO Y AGOSTO)	UNIFORMES A ELEMENTOS	2	1,441,996.85
					DIFUNDIR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA	PLATICAS	48	
					INCREMENTAR LA PRESENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO POR ZONA	EQUIPO	4	
			32	04	COMFORMAR UNA COORPORACION CLINICAMENTE SANA Y APTA PARA UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANIA			
					REALIZAR EXAMENES AL 100% DE LA COORPORACION (ANTIDOPING MEDICO, FISICO Y PSICOMETRICO ABRIL, JULIO Y DICIEMBRE)	EXAMENES	3	65,000.00
			32	05	BRINDAR A LA CIUDADANIA MAYOR SEGURIDAD			
					DOTAR DE TECNOLOGIA DE PUNTA EN TELECOMUNICACIONES	EQUIPO	5	400,000.00
					INCREMENTAR LA PRESENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO POR ZONA	VEHICULOS	4	
			32	06	CONTINGENCIA POR DESASTRES NATURALES			
					- CUBRIR LOS EVENTOS QUE SEAN DECLARADOS COMO DESASTRES NATURALES POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LA ATENCION DE LAS CONTINGENCIAS	MESES	12	300,000.00
5	2200	2231	12	00	OBRAS PUBLICAS			600,000.00
			12	01	EJECUCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
					ATENDER Y DAR SOLUCION A LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANIA	SOLICITUDES	200	600,000.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	2200	2231	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			4,117,165.67
			43	01	ADMINISTRAR LOS RECURSOS PROVE PAGO DE LUZ PAGO DE DAP A CARGO DEL MUNICIPIO PAGO DE BECAS	MESES TRIMESTRES BECARIOS	3 4 1925	4,117,165.67
5	2200	2231	45	00	SERVICIOS MUNICIPALES			3,781,032.68
			45	01	EJECUCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MANTENIMIENTO	TIRADERO (MAR - SEP)	1	2,691,032.68
			45	02	PANTEONES MANTENIMIENTO Y MEJORAS DURANTE EL AÑO	PANTEONES (ENE, ABR, SEP - OCT)	5	80,000.00
			45	03	PARQUES Y JARDINES MANTENIMIENTO Y MEJORAS DURANTE EL AÑO	PARQUES DEPORTIVAS	3 2	220,000.00
			45	04	PLAZAS Y MERCADOS MANTENIMIENTO Y MEJORAS DURANTE EL AÑO	MERCADOS PLAZAS	3 2	60,000.00
			45	05	ALUMBRADO PUBLICO ATENCION DE REPORTES DE LA CIUDADANIA	REPORTES	700	600,000.00
			45	06	LIMPIA MANTENER LIMPIAS LAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES	DIAS CABECERA DIAS DELEGACIONES SEMANAS COMUNIDADES	365 365 52	50,000.00
			45	07	MANTENIMIENTO RASTRO MUNICIPAL MANTENIMIENTO Y MEJORAS DURANTE EL AÑO	RASTRO	1	80,000.00
5	2300	2301	12	00	OBRAS PUBLICAS			888,123.58
			12	01	SC AGUA POTABLE PERFORACION DE POZO EN ROSALES GESTION SOCIAL PARA PERFORACION DE POZO EN ROSALES ADRENEL PERF POZO (PAGO DERECHOS) PERFORACION POZO ROSALES	PERFORACION GESTION PAGO DERECHOS	1 1 1	888,123.58
5	2300	2302	12	00	OBRAS PUBLICAS			664,874.30
			12	02	ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS ALCANTARILLADO Y DRENAJE VARIOS	ALCANTARILLADO	5	664,874.30

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	2300	2303	12	00	OBRAS PUBLICAS			16,665,125.46
			12	04	SL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REHAB CH USOS MULT SEC DR JOSE MA LUIS MORA DEPORTIVA EMP ESC 1A ETAPA	REHABILITACION DEPORTIVA	1 1	4,076,813.54
			12	05	5D IMAGEN URBANA RESTAURACION CENTRO HISTORICO	RESTAURACION	1	3,427,810.01
			12	06	EG EDIFICIOS PUBLICOS 2DA ETAPA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CENTRO GERONTOLOGICO	2A ETAPA OFNAS CENTRO	1 1	555,440.06
			12	07	SE URBANIZACION PAVIM C SALVADOR DIAZ MIRON PAVIM PIEDRA AHO C PRIV MINA PAVIMENTACION A BASE DE PIEDRA AHO GADA EN CALLE PRINCIPAL. DIGNIFICA TU CALLE PIAS EMPEDRADO COL ALVARO OBREGON EMPEDRADO AHO GADO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SAN PEDRO NORTE	PAVIMENTACION PAVIMENTACION PAVIMENTACION APORT MPAL APORT MPAL EMPEDRADO EMPEDRADO	1 1 1 1 1 1 1	8,605,061.85
5	2300	2304	12	00	OBRAS PUBLICAS			3,493.50
			12	10	SG ELECTRIFICACION ELECTRIFICACIONES VARIAS	ELECTRIFICACION	2	3,493.50
5	2300	2306	12	00	OBRAS PUBLICAS			1,901,524.79
			12	15	SJ INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AULA BIBLIOTECA VIBA EMPALME ESCOBEDO CONST AULA JN VENUSTIANO CARRANZA	AULA-BIBLIOTEC REINTEGRO	1 1	1,901,524.79
5	2300	2306	21	00	DESARROLLO SOCIAL			8,572.45
			21	16	SK ESCUELA DIGNA SK ESCUELA DIGNA	ESCUELAS	2	8,572.45
5	2300	2307	12	00	OBRAS PUBLICAS			99,523.84
			12	18	SH VIVIENDA DIGNA PISO FIRME	PISOS	106	99,523.84

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	2300	2308	12	00	OBRAS PUBLICAS			11,906.01
			12	19	UB CAMINOS RURALES REHAB ACC DELGADO DE ARRIBA	REHAB ACC	1	11,906.01
5	2300	2309	21	00	DESARROLLO SOCIAL			669,290.00
			21	25	SS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS PAAP PROG SOPORTE TECNICO	PRODUCTORES CAPACITACIONES	16 21	669,290.00
5	2300	2310	12	00	OBRAS PUBLICAS			1,530,907.18
			12	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION ESTUDIOS Y PROYECTOS DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR	ESTUDIOS MESES	15 8	1,530,907.18
5	2300	2310	21	00	DESARROLLO SOCIAL			158,039.12
			21	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR	MESES	6	158,039.12
5	2300	2310	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			399,390.40
			43	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR	MESES	6	43,895.77
			43	28	DIM DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PROPICIAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO A TRAVES DE ACC VINCLADAS CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	MESES	12	355,494.63
5	2400	2430	32	00	SEGURIDAD PUBLICA			2,125,035.02
			32	01	OBLIGACIONES A CARGO, Y SUBSIDIOS. CUBRIR EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ADEMAS DE LAS DE PREVISION SOCIAL	MESES	1	1,237,193.43
			32	02	DISMINUIR EL INDICE DELICTIVO EN LA ZONA URBANA Y RURAL SECTORIZAR EL MUNICIPIO POR ZONA RURAL Y DESIGNAR CUADRANTES EN LA ZONA URBANA PARA LA VIGILANCIA	CUADRANTES Y/O ZONAS	4	887,841.59
5	2400	2431	12	00	OBRAS PUBLICAS			73,024.19
			12	01	EJECUCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS OTORGAR LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE DEMANDA LA CIUDADANIA	SOLICITUDES	30	73,024.19

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	2400	2431	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			2,120,500.80
			43	01	ADMINISTRAR LOS RECURSOS PROVE PAGO DE BECAS CONTIGO VAMOS A LA ESCUELA, BIMESTRALMENTE	BECAS	1928	2,120,500.80
5	2400	2431	45	00	SERVICIOS MUNICIPALES			666,816.30
			45	01	EJECUCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS BRINDAR Y ATENDER LOS SERVICIOS QUE DEMANDA LA CIUDADANIA	MESES	6	556,772.35
			45	02	PANTEONES MANTENIMIENTO A PANTEONES	PANTEONES	1	42,631.15
			45	03	PARQUES Y JARDINES MANTENIMIENTO A UNIDADES DEPORTIVAS Y JARDINES	UNIDAD DEPVA JADINES	2 3	45,044.00
			45	04	PLAZAS Y MERCADOS MANTENIMIENTO A MERCADOS	MERCADOS	3	22,368.80
5	2500	2503	12	00	OBRAS PUBLICAS			2,706,565.31
			12	04	SL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA TECHUMBRE C BASQUET Y USOS MUL 2A ET ADECUACION GYM PESAS BOX	TECHUMBRE 2A ETAP ADECUACION	1 1	835,473.34
			12	07	SE URBANIZACION DIGNIFICA TU CALLE	APORT MPAL	1	1,871,091.97
5	2500	2510	12	00	OBRAS PUBLICAS			352,239.04
			12	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION ESTUDIOS Y PROYECTOS	ESTUDIOS	2	352,239.04
5	2500	2510	21	00	DESARROLLO SOCIAL			25,014.72
			21	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR	MESES	1	25,014.72
5	2500	2510	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			46,549.48
			43	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR	MESES	4	14,550.48
			43	28	DIM DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PROPICIAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO A TRAVES DE ACC VINCLADAS CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	MESES	12	31,999.00

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	2600	2631	45	00	SERVICIOS MUNICIPALES			241,716.63
			45	02	EJECUCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RECOLECCION DE BASURA	COMUNIDADES	36	241,716.63
5	2700	2702	12	00	OBRAS PUBLICAS			269,720.48
			12	02	SD ALCANTARILLAD DRENAJE Y LETRINAS COLECTOR ZONA SUR EMP ESC	COLECTOR	1	269,720.48
5	2700	2703	12	00	OBRAS PUBLICAS			1,559,788.27
			12	07	SE URBANIZACION ACC ORIENTE A COMONFORT (GLORI DIGNIFICA TU CALLE	ACCESO APORT MPAL	1 1	1,559,788.27
5	2700	2710	12	00	OBRAS PUBLICAS			550,616.79
			12	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION ESTUDIOS Y PROYECTOS	ESTUDIOS	2	550,616.79
5	2700	2710	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			194.60
			43	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR	MESES	1	194.60
			43	28	DIM DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PROPICIAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO A TRAVES DE ACC VINCLADAS CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	MESES	6	-
5	2800	2803	12	00	OBRAS PUBLICAS			131,828.79
			12	07	SE URBANIZACION DIGNIFICA TU CALLE	APORT MPAL	1	131,828.79
5	2800	2810	12	00	OBRAS PUBLICAS			445,497.37
			12	27	U9 DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION ESTUDIOS Y PROYECTOS	ESTUDIOS	3	445,497.37
5	2800	2810	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			-
			43	28	DIM DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PROPICIAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO A TRAVES DE ACC VINCLADAS CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	MESES	3	-

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

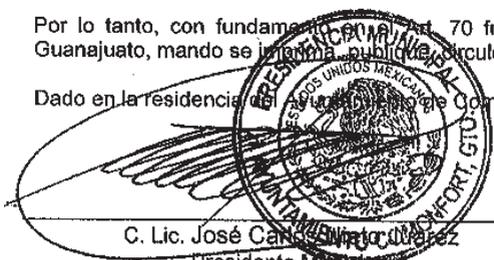
F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
5	2900	2931	45	00	SERVICIOS MUNICIPALES			1,857.34
			45	02	EJECUCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RECOLECCION DE BASURA	COMUNIDADES	46	1,857.34
5	3100	3101	21	00	DESARROLLO SOCIAL			4,478,858.31
			21	01	SC AGUA POTABLE PERFORACION EQUIPAMIENTO LINEA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION RED DE AGUA POTABLE EN ROSALES	POZO	1	4,478,858.31
5	3100	3102	21	00	DESARROLLO SOCIAL			849,348.06
			21	02	SD ALCANTARILLADO DRENAJE Y LETRINAS BAÑOS CON MICROPLANTA DE TRATAMIENTO	BAÑOS	5	849,348.06
5	3100	3103	21	00	DESARROLLO SOCIAL			3,683,347.77
			21	05	5D IMAGEN URBANA REST PLAZA CIVICA SAN AGUSTIN (ADRENEL) PROG 3X1	RESTAUR PLAZA PAVIMENTACION AULA EST Y PROY PTE MORALES	1 3 1 1	3,078,347.77
			21	07	SE URBANIZACION PAVIM BAS PIEDRA AHOG CONCR SN PEDRO	PAVIMENTACION	1	605,000.00
5	3100	3107	21	00	DESARROLLO SOCIAL			9,066,516.30
			21	18	SH VIVIENDA DIGNA VIVIENDA RURAL AMP (COCINAS Y RECAMARAS) CASAS FONHAPO MEJ VIVIENDA (LETRINAS) PISO FIRME	COCINAS RECAMARAS VIVIENDAS LETRINAS PISOS	39 15 57 50 70	9,066,516.30
5	3100	3109	21	00	DESARROLLO SOCIAL			5,671,290.00
			21	20	TE APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA ADQ INSUMOS AGRICOLAS CAMINOS SACA COSECHAS	PRODUCTORES REHAB CAMINOS	400 5	1,558,000.00
			21	22	TG DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO CONSTR DE BORDOS (BORDERIA 09)	BORDOS	8	360,000.00
			21	23	TH DESARROLLO DE AREAS DE TEMPORAL EMPLEO TEMPORAL	BENEFICIARIOS	1500	-

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.
 2ª MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2009
 DESGLOSE PRESUPUESTO PROGRAMATICO

F	REC	EJE	UR	PG	OBJETIVOS DEL PROYECTO Y/O PROCESO	UNID MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
21	25	SS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS						3,753,290.00
					COMEDOR COMUNITARIO VARIOS	COMEDOR	4	
					COCINAS ECOLOGICAS	BENEFICIARIOS	585	
					PAAP	PRODUCTORES	170	
					PROG SOPORTE TECNICO	PRODUCTORES	170	
					PROYECTOS PRODUCTIVOS	BENEFICIARIOS	30	
5	3200	3231	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			1,200,000.00
		43	01		ADMINISTRAR LOS RECURSOS PROVE			1,200,000.00
					BECAS CONTG VAMOS 09	BECARIOS	1491	
5	3300	3309	21	00	DESARROLLO SOCIAL			259,600.00
		21	20		TE APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA			105,000.00
					CAMINO SACA COSECHAS	REHAB CAMINOS	3	
		21	25		SS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			154,600.00
					PAAP 2008	PRODUCTORES	16	
					SOPORTE TECNICO 2008	CAPACITACION	21	
5	3400	3431	43	00	TESORERIA MUNICIPAL			2,237,733.65
		43	01		ADMINISTRAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EDO Y/O FEDERACION			2,237,733.65
					PAGO BIMESTRAL DE BECAS	BECARIOS	1491	
5	3500	3503	12	00	OBRAS PUBLICAS			25,351.20
		12	07		SE URBANIZACION			25,351.20
					DIGNIFICA TU CALLE	APORT MPAL	1	

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Gto a los 22 días del mes de junio de 2009



C. Lic. José Carlos Villar Velázquez
 Presidente Municipal



C. Lic. Juan Diego Téllez Chávez
 Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

C. CARLOS LÓPEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009, SE APROBARON LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

CONSIDERANDO

QUE EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2009, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO. EN DONDE SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHOS Y DE DERECHO:

- 1.- SE RECONOCE QUE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO ES DE LAS MÁS DEPRIMENTES Y REDUCIDAS DE LA ZONA SUR, DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2.- QUE A FIN DE ACTIVAR LA ECONOMÍA, EMPLEO Y ARRAIGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SE REQUIERE EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL, POR LO QUE SE DEBE DE CONSUMIR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECEN EN ESTE PREFERENTEMENTE.
- 3.- EL TOTAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SON APROXIMADAMENTE 10,000; Y 5,000 SE ENCUENTRAN EN CABECERA MUNICIPAL Y SON POCOS LOS PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECEN LOS MISMOS.
- 4.- POR LO PEQUEÑO DEL MUNICIPIO LA GRAN MAYORÍA DE LOS HABITANTES, SON PARIENTES CERCANOS Y POCAS LAS PERSONAS QUE OFRECEN BIENES Y SERVICIOS, POR TANTO SERÍA DIFÍCIL LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO;
- 5.- SE PRETENDE IMPULSAR EL COMERCIO DEL MUNICIPIO, ADQUIRIENDO LOS BIENES Y SERVICIOS A LOS PROVEEDORES LOCALES.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS REGIDORES AUTORIZAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERA.- QUE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DEBE DE SER IMPULSADA Y PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, YA QUE SI SE ADQUIEREN BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SE DEBEN ADQUIRIR A LOS PROVEEDORES LOCALES, PARA EVITAR QUE LOS DINEROS SALGAN DEL MUNICIPIO O SEAN BENEFICIADOS PROVEEDORES DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, PROCURANDO OPTIMIZAR LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASÍ COMO A LA RACIONALIZACIÓN DE LAS ENAJENACIONES.

SEGUNDA.- QUE SE DA PLENA AUTONOMÍA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA QUE VALOREN TRES PROPUESTAS DIFERENTES Y SE LE ADQUIERA AL PROVEEDOR QUE MÁS BARATO OTORQUE LOS BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONSIDERANDO DESDE LUEGO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES. SIENDO ELLOS LOS QUE VALIDEN Y AUTORICEN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA.- LAS DECISIONES DEL COMITÉ SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EN TODA DETERMINACIÓN DEL COMITÉ SE DEBERÁN OBSERVAR ESTRICTAMENTE LAS BASES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE RESULTEN DE APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN.

CUARTA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES DISPOSICIONES SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

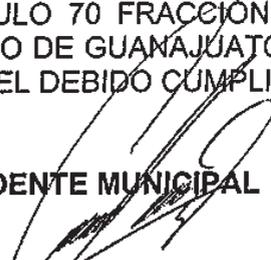
TRANSITORIOS

PRIMERO.- LAS PRESENTES DISPOSICIONES ENTRAN EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. Y ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE SE DICTEN LAS SUBSECUENTES QUE LAS DEROGUEN, ADICIONEN Y/O REFORMEN.

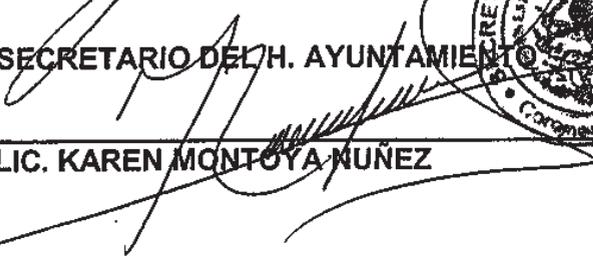
SEGUNDO.- SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO. PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 146, SEGUNDA PARTE, EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

TERCERO.- LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE SE HAYAN REALIZADO OBSERVANDO LA DISPOSICIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. SIENDO EN LO SUCESIVO, RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ MISMO SERÁ ÚNICAMENTE RESPONSABILIDAD DEL MANEJO, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DIRECTAMENTE TENGA A SU CARGO EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y/O PROGRAMA DE INVERSIÓN, YA UNA VEZ AUTORIZADAS DICHAS ADQUISICIONES.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO


PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS LÓPEZ RUIZ


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. KAREN MONTOYA NUÑEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.

El Contador Público Luis Gerardo Rubio Valdez, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que Presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículo 69 fracción IV inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 8 párrafo segundo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2009, aprobó el siguiente acuerdo, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- Que en el presente año dará término el periodo Constitucional de la Actual Administración Pública Municipal, entrando en funciones la nueva administración Pública Municipal el 10 de octubre del año que transcurre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.- Que en el logro y alcance de los objetivos fundamentales del Plan de Gobierno 2006-2009, la participación, compromiso institucional y esfuerzo de los servidores públicos que se desempeñaron bajo el régimen de Trabajadores de Confianza que colaboraron en la actual administración Pública Municipal, ha sido determinante, motivo por el cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 párrafo segundo de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, se ha considerado justo, otorgar la prestación a la que se refiere el artículo en cita, a aquellos servidores públicos que por razón de la naturaleza de las funciones encomendadas conforme a su respectivo nombramiento, tengan que separarse de su encargo con motivo del cambio de la Administración Pública Municipal.

III.-Que el establecimiento de la prestación por término de encargo, precisa la definición de los criterios y montos a que habrá de sujetarse, a efecto de dotar de certeza y objetividad a dicha medida.

IV.-En el catalogo Analítico de Plazas del Presupuesto de Egresos del Municipio, los puestos de los trabajadores de confianza se resumen en la siguiente tabla:

Nivel	Puesto	Rango de sueldo	
		De	A
2	Secretario Municipal, Tesorero, Oficial Mayor, Contralor Municipal.	33,696.00	52,030.00
4	Director de Estructura, Srio. Particular, Director Homologo.	21,406.00	26,840.00
5	Coordinador Homologo, Juez Mpal.	13,932.00	17,234.00

Profesional Especializado "A"			
6	Jefe de Unidad, Fiscalizador de Obra, Subdirector.	12,420.00	12,912.00
7	Giras y Eventos, Responsable de Área "A", Analista "A".	8,440.00	9,758.00
8	Diseñador Gráfico, Profesionista "A", Jefe de Servicios, Instructor, Asistente Técnico, Responsable de Área.	7,442.00	8,060.00
9	Comandante, Oficial, Primer oficial de Tto.	6,706.00	7,294.00
10	Inspector "A", Analista "B", Suboficial, Patrullero, Oficial de TTo., Auxiliar Protección Civil.	5,684.00	6,252.00
11	Responsable de Información, Secretaria de Acuerdos, Alcaide, Rectora	4,828.00	5,274.00
12	Policía de Seg. Elemento de Transito, Administrador.	3,692.00	3,980.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado se aprueba el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Los Servidores Públicos que se encuentren dentro de los niveles del 2 al 12, señalados en el catalogo Analítico de Plazas del Presupuesto de Egresos del Municipio, que se separen del encargo con motivo del cambio de la Administración Publica Municipal, hasta el 9 de octubre del año 2009, por las causas de terminación del encargo, renuncia o despido injustificado, tendrán derecho a recibir por única vez y en una sola exhibición, una prestación que será cargada a la partida 77-4121, pagos por separación, la cual se entregará a más tardar el día siguiente al último día laborado.

Segundo.- Para los Servidores Públicos que acrediten tener una antigüedad igual o mayor a 2 años 11 once meses de servicio, inmediato anteriores a la separación del cargo, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a tres meses de salario integrado y doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado.

Tercero.- En el caso de los Servidores Públicos que acrediten tener una antigüedad entre un año once meses y menos de dos años once meses de servicio, inmediatos anteriores a la separación del cargo, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a dos meses de salario integrado y doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado.

Cuarto.- Para el Caso de los Servidores Públicos que acrediten tener una antigüedad menor a un año once meses y mayor a un año de servicio inmediato anterior a la separación del cargo, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a un mes de salario integrado y doce días de salario por el año de servicio prestado.

Quinto.- A los servidores públicos que hayan prestado sus servicios con una antigüedad menor a un año, se les determinara el pago de la prestación a que se refiere el presente

acuerdo, se les determinará el pago en forma proporcional al tiempo laborado conforme a lo dispuesto en el punto que antecede.

Sexto.- No tendrán derecho al pago de esta prestación, aquellos servidores públicos que sean separados del cargo por causa justificada.

Sétimo.- Las personas que reciban la prestación adicional a que se refiere el presente Acuerdo y se reincorporen al servicio público en un plazo no mayor a tres meses, deberán reintegrar al Municipio, respecto de los tres meses otorgados, la parte proporcional al tiempo que faltaba para concluir dicho plazo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor, el cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo se aplicara en forma retroactiva a los servidores públicos de confianza que se hayan separado de su encargo por renuncia voluntaria durante el periodo de la administración Pública Municipal 2006-2009, siempre y cuando no exista justificación de por medio.

Tercero.- Se derogan las disposiciones administrativas en esta materia, dictadas con anterioridad al presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 69 fracción I inciso b), 70 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Hecho en la residencia del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 12 días del mes de junio de 2009.



DR. LUIS GERARDO RUBIO VALDÉZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ARTURO BARAJAS OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ING. MARIO LEOPOLDO TURRENT ANTON, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISO b), 196 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 77, ORDINARIA, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2009, APROBÓ:

LA CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

*******PRESUPUESTO DE EGRESOS*******

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS**

**CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS EJERCICIO 2009
CLASIFICADO POR PARTIDA**

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 4TA. MOD. 2009
0111	SUELDOS TABULARES	183,459,879.00
0122	SALARIOS POR SERVICIOS EVENTUALES	11,504,460.00
0130	VACACIONES POR TERMINO LABORAL	103,920.00
0131	PRIMA VACACIONAL	3,179,431.00
0132	PRIMA DOMINICAL	251,407.00
0134	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,485,600.00
0137	AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	262,080.00
0141	AGUINALDO	20,427,067.00
0142	CUOTAS PARA SEGURO DE VIDA	2,589,500.00
0143	DESPENSAS	7,841,672.00
0144	AYUDA PARA PASAJES	968,400.00
0146	PREMIOS	261,760.00
0149	APORTACIONES AL I.M.S.S.	34,884,613.00
0150	MERITO ACADEMICO	30,000.00
0151	INDEMNIZACION LABORAL	2,718,536.00
0153	GRATIFICACIONES POR TERMINO LABORAL	100,000.00
0154	SALARIOS CAIDOS	250,000.00
0155	FONDO PARA RETIRO	519,996.00

0156	IMPUESTO SOBRE NOMINA	3,896,342.00
0160	PREVISION SOCIAL	5,220,000.00
• SERVICIOS PERSONALES •		279,954,663.00
0211	ENERGIA ELECTRICA	4,246,450.00
0212	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	139,256.00
0213	SERVICIO TELEFONICO	2,646,236.00
0215	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	800,000.00
0221	RENTA DE INMUEBLES	2,125,443.00
0223	RENTA DE ESPACIOS WEB	567,600.00
0229	SERVICIOS DE SEGURIDAD	167,656.00
0231	SEGUROS Y FIANZAS	3,361,000.00
0232	IMPUESTOS Y DERECHOS	603,600.00
0233	FOTOGRAF.FOTOCOP.MICROFIL. Y VIDEO	1,006,264.00
0234	SERV.LIMPIEZA,HIGIENE Y FUMIGACION	636,805.00
0235	TRASLADOS Y FLETES	84,325.00
0236	SERVICIOS BANCARIOS	635,219.00
0237	MULTAS Y RECARGOS	50,000.00
0241	MANT. DE MOB. Y EQPO. DE OFICINA	246,669.00
0242	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,973,000.00
0243	MANT. Y REP. DE EQPO. DE COMPUTO	434,800.00
0244	MANT Y REP. EQPO. DE RADIO COMUNICACIÓN	520,000.00
0245	MANT.Y CONSERV. DE MAQUINARIA PESADA	786,400.00
0246	MANT. E INST. DE EQPO. DIVERSO	961,784.00
0247	MANT.Y CONSERV.DE EQPO. PARA RASTRO	78,000.00
0248	MANTENIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO	50,000.00
0252	PERIODICOS Y REVISTAS	93,429.00
0253	ANUNC Y SERV VARIOS EN MED INFORMACION	7,845,440.00
0261	VIATICOS Y PASAJES	381,393.00
0262	SEMINARIOS, CONGRESOS Y CAPACITACION	420,000.00
0263	REUNIONES Y EVENTOS OFICIALES	1,390,116.00
0264	FOMENTO CIVICO, CULTURAL Y DEPORTIVO	3,978,513.00
0265	TALLERES CULTURALES	848,050.00
0266	GASTOS DE TRANSICION	300,000.00
0270	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,234,167.00
0271	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	8,495,268.00
0272	CAPACITACION AL PERSONAL	632,020.00
0275	FALTANTES MENORES	3,333.00
0277	MIERCOLES CIUDADANO	130,000.00
0280	FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO	3,228,440.00
• SERVICIOS GENERALES •		70,100,676.00
0311	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	1,159,406.00
0312	LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO	47,937.00
0313	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	366,204.00
0314	MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA	861,788.00
0315	FORMATOS IMPRESOS	1,727,958.00
0319	HERRAJES Y MONTURAS	35,000.00
0321	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIT	19,888,915.00
0331	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,726,571.00

0333	TEXTILES, BLANCOS, CORTINAS Y ALFOMBRAS	3,000.00
0342	REFACCIONES PARAMANT. MECANICO	6,214.00
0344	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTI	573,163.00
0345	MATERIAL DE FOTOGRAFIA, VIDEO Y FILMACION	327,784.00
0346	MATERIAL DE COMPUTO	1,485,467.00
0347	ARBOLES PLANTAS Y FERTILIZANTES	94,555.00
0348	SOFTWARE Y LICENCIAS	700,000.00
0349	MATERIALES DIVERSOS	4,091,517.00
0351	ALIMENTACION DEL PERSONAL	741,430.00
0352	ALIMENTOS PARA ANIMALES	642,040.00
• MATERIALES Y SUMINISTROS •		36,478,949.00
0411	MOBILIARIO Y EQPO. OFICINA	992,200.00
0413	INSTRUMENTOS MUSICALES	115,250.00
0421	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,317,000.00
0422	EQUIPO AUXILIAR PARA EQPO. TRANSPORTE	19,305.00
0431	EQUIPO DE COMPUTACION	1,632,000.00
0432	EQUIPO ELECTRONICO DE REPORTAJE	17,000.00
0433	EQUIPO PARA SERVICIOS PUBLICOS	3,034,500.00
0434	EQPO. DE COMUNIC. Y TELECOM.	102,000.00
0437	EQUIPO DE CONSERV. Y MANTENIMIENTO	103,643.00
0438	MAQUINARIA Y HERRAM. P/MANT. MECANICO	126,800.00
0451	ADQUISICION DE TERRENOS	-
0461	EQUIPO DE RASTRO	134,000.00
0462	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	35,000.00
• ADQ. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES •		7,628,698.00
0511	PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA	14,569,312.92
0512	RESCATE DEL CENTRO HISTORICO	2,200,000.00
0513	OBRAS POR COOPERACION	10,150,000.00
0514	ESTUDIOS Y PROYECTOS	5,070,215.00
0515	INDEM.EXPROP.Y ADJUD. DE INMUEBLES	2,100,000.00
0516	MANT. Y CONSERV. DE INMUEBLES	6,592,429.22
0521	VIALIDAD Y SEMAFORIZACION	5,406,000.00
0522	MANTENIMIENTO VIAL	14,747,324.86
0523	CONSERV. Y MEJORAM. ALUMBRADO PUBLICO	2,249,100.00
0524	REFORESTACION Y MANT. DE AREAS VERDES	1,044,500.00
0534	PROGRAMA DE OBRAS FIDER	1,500,000.00
• OBRA PUBLICA •		65,628,882.00
0601	CONTINGENCIAS POR DESASTRES NATURALES	300,000.00
0610	CONTINGENCIAS POR DAÑOS PATRIMONIALES	100,000.00
• CONTINGENCIAS •		400,000.00
0711	BECAS	1,484,199.00
0721	PARTICIP. AL EDO. POR MULTAS FED	10,000.00
0724	DEV. DE INGRESOS DEL EJERCICIO	1,500,000.00
0730	AYUDAS	6,891,355.00
0731	SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	30,462,845.00
0733	DONATIVOS	146,000.00
0734	SUBSIDIOS A ASOCIACIONES CIVILES	3,356,700.00
0735	PRESTACIONES LABORALES	1,080,276.00

0736	PRESTACIONES SINDICALES	644,053.00
0737	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,176,206.00
0738	SERVICIOS SUBROGADOS	361,467.00
• TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS •		53,113,101.00
0821	PASIVOS POR SERVICIOS PERSONALES	598,317.00
0822	PASIVOS SERV GRLES, MATS Y ADQUISICIONES	50,000.00
0823	PASIVOS OBRAS PUBLICAS	20,000.00
0824	DEV.DE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,000,000.00
• ADEFAS •		1,668,317.00
0901	R33 (FIS) DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,763,779.00
0903	R33 (FIS) GASTOS INDIRECTOS	2,645,668.00
0904	R33 (FIS) MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	3,500,000.00
0905	R33 (FIS) SERVICIOS PUBLICOS	-
0906	R33 (FIS) OBRA PUBLICA	84,779,502.00
0951	R33 (FFM) DEUDA PUBLICA	-
0952	R33 (FFM) SEGURIDAD PUBLICA	8,861,808.00
0954	R33 (FFM) MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	2,350,000.00
0955	R33 (FFM) SERVICIOS PUBLICOS	25,206,615.00
0956	R33 (FFM) OBRA PUBLICA	150,419,342.00
• RAMO 33 •		279,526,714.00
• **** TOTAL (PPP) 2009 **** •		794,500,000.00

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I, VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



[Handwritten signature of Mario Leopoldo Turrent Anton]

**C. ING. MARIO LEOPOLDO TURRENT ANTON
PRESIDENTE MUNICIPAL**



[Handwritten signature of Lic. Fernando Fernandez Arriaga]

**SE LIC. FERNANDO FERNANDEZ ARRIAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. J. Juventino López Ayala, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 69 fracción I, incisos b), 202 y 204 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal, en sesión de ayuntamiento celebrada el 03 de junio del 2009 aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, y fracción II del artículo 15, así como la denominación del Reglamento del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, todos del Reglamento del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 72, Segunda Parte, de fecha 04 de mayo de 2007, para quedar como Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato ...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Consejo, al Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del...

I.

II. Representar al Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana;

III a VI. ...

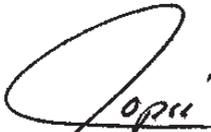
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato a los 22 días del mes de junio del año 2009.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN FRANCISCO ESCAREÑO ALONSO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LA CIUDADANO ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y OS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 30/2009 DE FECHA 23 VEINTITRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009, APROBO LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases para el pago de una prestación laboral para los trabajadores de confianza del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Artículo 2.- Son trabajadores de confianza en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.: El Secretario del H. Ayuntamiento y su Secretario Particular; el Secretario Particular del Presidente; el Tesorero, el Oficial Mayor y el Contralor Municipal; los Directores y Subdirectores de las áreas que integran la Administración Centralizada; y los Directores o Jefes de Departamento de los Organismos Descentralizados.

Artículo 3.- La categoría de Trabajador de Confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se de al puesto.

Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el artículo anterior, la clasificación de base o de confianza que les corresponda, se determinara expresamente por la disposición legal que formalice su creación, considerando la naturaleza de las funciones que realice el trabajador.

Artículo 4.- Se establece una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios establecidos en la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIO (MESES)		PRESTACIÓN OTORGADA AL TRABAJADOR (EN DIAS)	
DE	HASTA	GRATIFICACIÓN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.	DIAS ADICIONALES POR AÑO DE SERVICIO.
12 MESES	24 MESES	45	12
25 MESES	48 MESES	75	12
49 MESES	EN ADELANTE	90	12

El pago de esta prestación estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

Artículo 5.- A los trabajadores de confianza que hayan prestado sus servicios con una antigüedad menor a los doce meses, se les determinara el pago de la prestación adicional en forma proporcional al tiempo laborado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6.- No tendrán derecho a esta prestación, aquellos servidores públicos que sean separados del cargo por causa justificada o como resultado de un procedimiento de responsabilidad administrativa fincado en su contra.

Artículo 7.- Los trabajadores de confianza que al término de la Administración Municipal sean finiquitados y sean recontratados por la Administración entrante, dentro de los primeros dos meses de ésta, deberán para tal efecto hacer la devolución del monto del finiquito. Si transcurrido dicho plazo fuera recontratado para el mismo puesto, deberá contabilizarse su antigüedad a partir de la fecha de recontratación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes disposiciones administrativas entraran en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

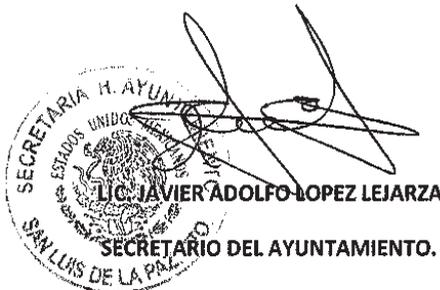
Artículo Segundo.- Se deroga cualquier acuerdo que se oponga a las presentes disposiciones administrativas para el pago de una prestación a los trabajadores de confianza del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2009.



PRISILIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JAVIER ADOLFO LOPEZ LEJARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO

El Ing. Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Ayuntamiento que preside, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 69, fracción I, inciso b, 70, fracción II, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 47 de fecha 29 de Agosto del 2008 y número 60 de fecha 30 de Marzo del 2009, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

TITULO I CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público de interés social y de observancia general en todo el territorio del municipio de Valle de Santiago, Gto., en bien de la tranquilidad, seguridad y salud de sus habitantes.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto normar aquellas actividades comerciales que se realizan en edificios públicos o de propiedad privada, así como el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial que realicen las personas físicas o morales, que se dediquen a un oficio o al comercio en la misma.

Artículo 3.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control, regular y organizar el ejercicio del comercio conforme a lo establecido en el artículo inmediato anterior, lo anterior, de conformidad con el presente Ordenamiento así como a sus atribuciones.

Artículo 4.- Por lo que se refiere a las actividades comprendidas en el artículo 5º de este ordenamiento, que se desarrollen en zonas rurales y comunidades, se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

A falta de disposición expresa en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACION

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **COMERCIANTE AMBULANTE:** Toda actividad comercial lícita realizada mediante cualquier tipo de mueble o vehículo que permanezca en la vía pública o lugares comunes, promoviendo sus productos a efecto de comercio sin que dicha estancia sea permanente.

Se asimila a esta modalidad toda actividad de promoción o publicidad realizada por personas morales o físicas, mediante la cual se entregue de manera onerosa al público transeúnte, o domiciliario, alguna mercancía o producto.

- II. **COMERCIO EN PUESTO FIJO:** Actividad comercial lícita establecida a línea de calle y en lugares de uso común, caracterizándose por la venta de artículos o productos a los transeúntes en espacios y estructuras determinados, y que permanecen al término del horario aprobado para su actividad por estar anclados o adheridos al piso o construcción permanente; aún formando parte de un predio o finca privada.
- III. **COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO:** Actividad comercial lícita establecida en forma transitoria en espacios y estructuras determinados, estructuras que son retiradas al término de la jornada autorizada y durante las horas que permanezcan cerrados.
- IV. **COMERCIO POPULAR:** Actividad comercial lícita realizada en la vía pública obedeciendo al folklore, tradición, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el municipio y que por lo mismo sus características están definidas con claridad de lugar y época. Se asimilan a esta categoría los circos, ferias y actividades similares.
- V. **CONCESIÓN:** El acto administrativo por medio del cual el Ayuntamiento otorga a un particular el derecho a prestar el servicio público de mercados; así como para la explotación de otros espacios en el interior de los mismos destinados a la prestación de servicios complementarios.
- VI. **LA DIRECCIÓN:** La Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control y/o la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- VII. **LICENCIA O PERMISO:** La autorización que otorga la Dirección para el ejercicio del comercio lícito en cualquiera de sus modalidades.
- VIII. **LOCALES Y PLANCHAS:** Los espacios físicos que ocupen los comerciantes en los mercados públicos.
- IX. **MERCADO PÚBLICO:** Los edificios públicos destinados a instalar locales para que ejerzan actividades comerciales lícitas y donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya única oferta y demanda se refiera primordialmente a artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.
- X. **MERCADO PARTICULAR:** Los edificios de propiedad privada destinados a instalar locales para que ejerzan actividades comerciales lícitas y donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya única oferta y demanda se refiera primordialmente a artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.
- XI. **MERCADOS RODANTES O TIANGUIS:** Toda actividad comercial lícita que se realiza determinados días de la semana y en lugares prefijados de la vía pública, lugares comunes o bienes inmuebles de propiedad municipal o privada, realizando estos actos a través de personas físicas organizadas o no en uniones de oferentes, asociaciones de comerciantes o cualesquiera otra denominación que adopten con esta finalidad.
- XII. **OFICIO AMBULANTE:** Los servicios que preste una persona física en la vía pública mediante una remuneración quedando comprendidos en consecuencia:
 1. Artistas de la vía pública;
 2. Afiladores;
 3. Rotulistas ambulantes;
 4. Escritorios Públicos; y
 5. Todos aquellos no comprendidos que incidan en este ordenamiento.
- XIII. **PUESTOS:** El mobiliario, equipo, material, mercancía o enseres que utilicen los comerciantes instalados en la vía pública y lugares de uso común.

XIV. VIA PUBLICA Y LUGARES DE USO COMUN: Avenidas, calles y demás áreas destinadas a la vialidad; plazas, parques, jardines, unidades deportivas, inmuebles destinados a la prestación de un servicio público y en general todos aquellos lugares que los habitantes o transeúntes del municipio puedan usar sin más restricciones que las contenidas en los ordenamientos legales.

Artículo 6.- En la asignación de locales y espacios, los comerciantes del municipio tendrán preferencia sobre los de otros municipios y éstos sobre los de otros estados: de igual manera en los lugares de mercados existentes y los que se llegasen a establecer se dará preferencia a los comerciantes semifijos y ambulantes registrados en el padrón municipal.

CAPITULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7.- Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales; y
- IV. La Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control

Artículo 8.- Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente Reglamento de conformidad con lo que se establece en el mismo:

- I. La Tesorería Municipal
- II. El Administrador de Mercados
- III. Dirección de Desarrollo Urbano
- IV. Dirección de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil

CAPITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.- Son obligaciones de las personas que ejercen el comercio en mercados, vía pública en sus distintas modalidades o en bienes inmuebles propiedad privada, las siguientes:

- I. Obtener la licencia a que se refieren los artículos 82 y 83 de este Reglamento, en forma personal.
- II. Realizar la actividad comercial en los horarios y lugares aprobados, y con el tipo de mercancía o servicio que le hayan sido autorizados.
- III. Cumplir con los requisitos de sanidad y limpia que establezcan los ordenamientos correspondientes.
- IV. Mantener una estricta higiene, aquellos comerciantes que se ocupen de la preparación y venta de alimentos, tanto en la elaboración de los mismos como en sus personas.
- V. Mantener su área de trabajo siempre limpia, evitando tirar basura en la vía pública, utilizando para ello recipientes adecuados y bolsas de plástico.
- VI. Portar y exhibir en forma visible durante sus labores, permiso, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en los casos procedentes de conformidad con la normatividad fiscal de la materia) y la credencial de identidad expedida por la Dirección.
- VII. Cuando fuera necesario la realización de obras de construcción, remodelación o embellecimiento de la vía pública, se removerán los establecimientos que obstaculicen la

ejecución de dichas obras, siempre que tales establecimientos funcionen de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento legal, asimismo, es obligación de la Dirección el fijar los lugares a los que deberán trasladarse los puestos afectados.

- VIII. Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto a los receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores.
- IX. Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que se expendan.
- X. Colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad.
- XI. Participar en cursos de capacitación y superación, cuando así se requiera.
- XII. Contar con agua potable suficiente para mantener el aseo personal del titular del permiso y empleados, utensilios o enseres, cuando la actividad así lo requiera a juicio de la autoridad.
- XIII. Contar con extinguidor para incendios, de acuerdo con las disposiciones que emitan tanto la Dirección de Seguridad Pública, Transporte y Protección Civil como el Cuerpo de Bomberos.
- XIV. Contar con el contrato de autorización de la Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía eléctrica cuando se requiera.
- XV. Contar con gorros, batas y mandiles blancos así como cubre bocas en el caso de la preparación de alimentos.
- XVI. Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área.
- XVII. Realizar el pago correspondiente al refrendo anual, mismo que solo incrementará de conformidad con el índice inflacionario a probado por el Congreso del Estado.
- XVIII. Tener el registro fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos que la normatividad fiscal lo solicite.
- XIX. Conservar en buen estado de funcionamiento y limpieza los puestos, carritos, vitrinas y canastos, entre otros, cuyo color, materiales y características serán determinados por el Ayuntamiento de conformidad con los programas que para el afecto se presenten;
- XX. Usar las ropas que establezcan las normas de sanidad, así como cumplir con las disposiciones del Reglamento de Limpia para el Municipio de Valle de Santiago, Gto;
- XXI. Cubrir en la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, en los términos de las leyes y disposiciones fiscales para el efecto; y
- XXII. Las demás que señalan las Leyes y Reglamentos que les sean aplicables.

Artículo 10.- Está prohibido a quienes ejercen el comercio en mercados, vía pública en cualquiera de sus modalidades o en bienes inmuebles propiedad privada, lo siguiente:

- I. Exhibir o comercializar, artículos, utensilios o materiales pornográficos.
- II. Vender o permitir que se consuman drogas, enervantes, inhalantes, substancias o productos con efectos psicotrópicos y armas de fuego.
- III. Vender bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al copeo, sin el permiso correspondiente.
- IV. Consumir bebidas embriagantes dentro de los locales y puestos fijos o semi fijos.
- V. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.
- VI. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos en los mercados así como de los fijos y semi fijos en la vía pública y de mercados rodantes o tianguis.
- VII. Permitir en los locales y puesto los juegos de azar y el cruce de apuestas.
- VIII. Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores.

- IX. Rebasar la cantidad de 25 decibeles en el uso de aparatos de sonido o música en vivo. (salvo en las festividades populares)
- X. Exender y elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos.
- XI. Invasión de las áreas prohibidas o restringidas.
- XII. Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de la concesión, licencia, permiso o gafete de identidad.
- XIII. Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular.
- XIV. Utilizar el área autorizada para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores y similares, ya sea en el ejercicio de la actividad o para trabajos personales.
- XV. Mantener, sacrificar o curar animales vivos en la vía pública.
- XVI. Arrojar a la vía pública, drenajes o alcantarillas, cualquier tipo de desechos líquidos o sólidos que sean tóxicos, inflamables o peligrosos; así como grasas u objetos que obstruyan los mismos.
- XVII. Utilizar los locales y puestos como habitación o bodega, con excepción de las ferias por festividades locales.
- XVIII. Estacionar los vehículos de los oferentes frente al mercado o en la vía pública, obstruyendo la vialidad y el acceso de los compradores.
- XIX. El uso de tanques de gas en el interior de los locales, así como en los puestos semifijos contar con tanques de gas L.P con capacidad mayor de 15 kgs.
- XX. Contar los comerciantes de mercados, mercados rodantes o tianguis, puestos fijos y semifijos, con más de dos lugares para comercializar o prestar servicios.
- XXI. Depositar los desechos de su actividad fuera de recipientes adecuados para ello.
- XXII. Usar láminas, trozos viejos de madera, petates, cartones, mecates o trapos en la construcción de los puestos.
- XXIII. Fijar lazos, cordones, hilos, cables, alambres, etc., que vayan de los postes de la CFE, Telmex o a las puertas, ventanas y paredes de casas y edificios públicos y privados; de igual manera realizar perforaciones en pisos o bardas, pintas o cualquier otra acción que ocasione daños a las propiedades públicas o privadas.
- XXIV. Ubicar puestos a una distancia menor de 50 mts. de escuelas, hospitales, clínicas, gasolineras, iglesias, templos, centrales de transporte y a 10 mts. de avenidas, calzadas, carreteras y similares.
- XXV. Queda prohibida la entrega de permisos a personas distintas del interesado.
- XXVI. Vender o tener en existencia artículos fabricados con pólvora o cualquier otra sustancia explosiva, o bien mercancías de fácil combustión.
- XXVII. Las demás que le sean señaladas en este Reglamento, y otras Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 11.- Los comerciantes ambulantes, en especial los que por sistema utilicen vehículos para el ejercicio de sus actividades, no podrán permanecer en un mismo sitio más de 10 minutos ni ejercer su oficio dentro de las instalaciones de los mercados.

TITULO II CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 12.- El servicio público de mercados podrá prestarse de manera directa por el Ayuntamiento o de forma indirecta a través del régimen de concesión, entendiéndose que el uso de los espacios concesionados para el giro comercial a que se dedique el locatario no crea derechos reales, por lo que no será objeto de gravamen.

Artículo 13.- Los predios sin construir que se encuentren anexos a los edificios de los mercados municipales y que son propiedad municipal también se consideran para los efectos de este Reglamento, como parte integrante de los mercados, y por lo tanto la superficie de los mismos también podrá ser concesionada a los particulares, quienes mediante la autorización de la Presidencia Municipal y la aprobación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales junto con la Dirección de Desarrollo Urbano, podrán construir en esos predios locales para fines comerciales lícitos.

Artículo 14.- Cuando hubiere necesidad de construir ampliaciones para los mercados municipales, debiendo utilizarse los predios anexos de propiedad municipal, las personas ocupantes de ellos, quedan obligados a desocuparlos en un término de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución de desocupar el predio y tendrán derecho a prioridad para que se les otorgue en concesión para ocupar otra localidad dentro del edificio o en la nueva ampliación del mercado.

Si los ocupantes de los predios no los desocuparan dentro de los términos señalados por este artículo o se opusieron en cualquier forma, esto será motivo para revocar el título concesión mediante el cual ocupa el predio y se de por perdido el derecho de prioridad para que se otorgue concesión para ocupar un local dentro de la ampliación del mercado.

Artículo 15.- La basura y los desperdicios provenientes de los mercados municipales, serán depositados por los concesionarios en lugares ex profeso, y de allí serán recogidos por los vehículos del servicio de limpia.

Artículo 16.- Se podrá realizar pepena y obtención de residuos reciclables de los contenedores de los mercados, siempre y cuando se acaten las disposiciones de higiene y limpieza que emita para el efecto la Administración del Mercado.

Artículo 17.- Queda prohibido que en el interior de los mercados se instalen aparatos musicales ajenos a este, se podrán permitir el uso de aparatos radio o televisores, pero sin que estos sean utilizados con un volumen elevado de sonido (25 decibeles máximo) que pueda causar molestia a otras personas, salvo festividades populares donde se permitirá incrementar el mismo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CONCESIÓN

Artículo 18.- Las concesiones se otorgarán a personas físicas o morales constituidas conforme a las Leyes mexicanas y en los términos y requisitos que establezca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por ningún motivo se permitirá que una sola persona física o moral ocupe más de dos locales en un solo mercado municipal, ya sea a nombre propio o por interpósita persona.

Sólo podrá participar capital extranjero en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y los Tratados Internacionales.

Artículo 19.- El otorgamiento de la concesión para prestar el servicio de mercados se sujetará a las bases y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La concesión no otorga al concesionario más derecho que el de ocupar la localidad respectiva y ejercer en ella la actividad comercial para la que le fue concedida mediante el pago de los derechos estipulados en el mismo.

Conforme a este Reglamento, queda estrictamente prohibido a los concesionarios, arrendar, vender o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en la localidad respectiva las actividades mercantiles para lo que le fue concedida, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales del trabajo, sólo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el derecho real sobre el local.

Artículo 20.- Una vez que sean emitidas y publicadas las convocatorias para obtener una concesión, el interesado deberá formular la solicitud respectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la solicitud contendrá, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Nombre, domicilio y nacionalidad del interesado.
- II. Giro mercantil que desea establecer.
- III. Si fuere extranjero el solicitante, debe acreditar su legal permanencia en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncie a la protección de las leyes de su país.
- IV. Si fuere sociedad solicitante, debe presentar el testimonio de su acta constitutiva con la anotación de su inscripción en el Registro Público del Comercio.
- V. Capital que girará.
- VI. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (en los casos aplicables de conformidad con la normatividad fiscal)
- VII. Número del local que pretende ocupar.
- VIII. Obtener de la Dirección la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretenda instalar.
- IX. Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias, de aseo público y demás leyes aplicables.

Artículo 21.- Los locales y puestos del mercado que se trate, deberán estar agrupados de acuerdo a las diferentes actividades comerciales que se desarrollen en éstos.

Artículo 22.- La cesión o traspaso de la concesión solo procederían con el conocimiento y autorización previa del Ayuntamiento, presentándose la solicitud en el formato que para el efecto se establezca debiendo cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito del cedente ante la Dirección.
- II. Presentar licencia sanitaria actualizada del giro si se requiriese.
- III. Presentar copias de estar al corriente del pago de los servicios de electricidad y agua potable.
- IV. Acreditar que el cedente es titular de la concesión.
- V. Comprobar que el cesionario tiene capacidad jurídica.
- VI. Documento de aceptación de cumplir con el presente Reglamento.
- VII. Pago de los derechos de traspaso en la Tesorería Municipal.

Artículo 23.- El Ayuntamiento autorizará el cambio de titular de la licencia a través de la Dirección, o en su caso determinará la negociación de la misma expresando las razones en que se funda dicha resolución, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 24.- Si la solicitud se diere por motivo de una sucesión se estará en lo dispuesto en los artículos 18 y 22 de este Reglamento, según sea el caso, acreditando la personalidad del sucesor. De suscitarse controversia con un tercero, la Dirección resolverá con base en este Reglamento y la normatividad de la materia relacionada con el conflicto en materia común.

Artículo 25.- Serán nulos, los trasposos realizados sin la autorización del Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 26.- Los mercados municipales, serán manejados por un administrador por cada mercado, y el personal necesario para que lo auxilie.

Los administradores organizarán los servicios que deban realizar los empleados y trabajadores que presten sus servicios en los mercados municipales, los cuales estarán bajo las órdenes directas de los administradores y deberán mostrar disciplina y dedicación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 27.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, proveerá a los administradores de los mercados municipales de la papelería, muebles, útiles de escritorio y de los materiales necesarios para el aseo y conservación de los edificios Públicos Municipales que mensualmente serán inspeccionados, debiendo procederse desde luego a reparar los desperfectos que se advirtieren.

Artículo 28.- Son atribuciones del Administrador de Mercados:

- I. Designar al personal que se deba de encargar del aseo y limpieza de las áreas comunes.
- II. Designar al personal que se deba encargar de las reparaciones y mantenimiento del equipamiento del mercado.
- III. La vigilancia y conservación del orden en las instalaciones de los mercados,
- IV. Solicitar el pago de los derechos y refrendos anuales de los títulos de concesión a los locatarios de los mercados que tengan bajo su administración, así como señalarles que los mismos se deberán realizar en las cajas de la Tesorería Municipal.
- V. Vigilarán que no se ingiera cerveza o cualquier bebida alcohólica al interior de los mercados, o se introduzcan personas en estado de ebriedad que alteren el orden.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- VII. Coordinarse y auxiliar a las autoridades sanitarias y de ecología, en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de esa naturaleza.
- VIII. La conservación y cuidado de los edificios, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros.
- IX. La emisión de reglas generales para llevar a cabo la pepena de residuos reciclables en los contenedores del mercado.

Artículo 29.- Cualquier locatario podrá dar aviso de desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenajes en los edificios de los mercados municipales al administrador de éste, el cual pedirá al Director de Obras y Dirección de Servicios Públicos Municipales, que ordene la ejecución de los trabajos de reparación necesarios.

Artículo 30.- La administración del servicio de sanitarios, estacionamientos, y demás servicios complementarios que se presten en los mercados públicos, corresponderá a la Dirección, los cuales podrán entregarse en concesión a particulares, en los términos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, debiendo en este caso la administración del mercado, vigilar que los servicios se presten en las mejores condiciones de higiene y limpieza.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS
DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

Artículo 31.- El funcionamiento y el ejercicio del comercio en los mercados municipales se regirán bajo el siguiente horario:

Horario de Invierno:

Hora	Actividades
05:00 hrs	Apertura de los mercados.
05:00 a 06:30 hrs	Ingreso de los locatarios, empleados y los vehículos transportadores de los mismos.
05:00 a 8:00 hrs	Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos.
05:00 a 8:00 hrs	Carga y descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten.
06:00 a 19:00 hrs	Acceso al público y ejercicio del comercio.
17:00 a 19:00 hrs	Carga y descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten.
19:00 en adelante	Fumigación del interior y exterior de los locales del mercado (una vez al mes) a cargo de los locatarios de los mercados.

Horario de Verano

Hora	Actividades
07:00 a 20:00 hrs	Acceso al público y ejercicio del comercio.

Los horarios de acceso al público podrán extenderse en las festividades populares, previo aviso del Administrador del Mercado.

De requerir los locatarios de acceso al mercado en un horario diverso a lo estipulado, deberá hacerlo del conocimiento del Administrador del mismo.

Artículo 32.- Después de las 8:00 horas, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los mercados y, se habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose, de esta hora en adelante, los movimientos de carga y descarga.

Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos se llamará la

atención sobre el particular al locatario respectivo, si éste no atendiera a la observación que le haga el administrador, se procederá a sancionar conforme al presente Reglamento.

Artículo 33.- Los mercados públicos municipales, permanecerán abiertos al público, de conformidad a los horarios antes aludidos, después de ese horario los vigilantes nocturnos no permitirán que permanezca en el interior ninguna persona, por tanto solo tendrán acceso al interior de los mismos las personas a que se refiere el artículo 31 de este Reglamento.

Artículo 34.- Los mercados, sean municipales o de personas particulares, permanecerán cerrados o se abstendrán de vender determinados productos durante los días que decrete el Ayuntamiento.

Artículo 35.- El Ayuntamiento, a solicitud de la mayoría de los locatarios de uno o varios mercados municipales o de los propietarios de los mercados particulares, podrá conceder licencia para que permanezcan abiertos durante horas extraordinarias, previo el pago de los derechos de licencia respectiva.

CAPITULO QUINTO DE LA REVOCACIÓN DEL TÍTULO CONCESIÓN

Artículo 36.- La violación a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y este Reglamento, por parte de los locatarios de los mercados municipales o de los predios sin construir anexos a los mismos, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas que señala el presente Reglamento, así como en los casos de reincidencia a la revocación del título concesión por parte del Ayuntamiento de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de referencia.

Artículo 37.- Cuando la revocación del título concesión derive del incumplimiento de pago de los derechos por el otorgamiento del título concesión o refrendo del mismo, procederá el embargo de bienes para garantizar el cobro del adeudo, así como los gastos de ejecución y recargos de los mismos, nombrándose como depositario de los bienes embargados, al administrador del mercado respectivo, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la Ley exige.

Lo anterior procede, una vez agotado el proceso administrativo establecido en tanto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato como en el presente Reglamento.

Artículo 38.- En el supuesto de que con la revocación del título concesión venga aparejada una sanción de clausura y embargo de bienes, se actuará con apego a lo establecido para el efecto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Asimismo y si en el local mercantil en que se efectúen estas diligencias existieren mercancías de fácil descomposición, la Dirección podrá autorizar al propietario del giro para que venda esas mercancías, o si el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos y lo que se obtenga como producto se aplicará preferentemente el pago de los adeudos, más los gastos que esos procedimientos originen y si hubiere remanente se le entregará al afectado.

Este mismo procedimiento ya sea de clausura y embargo de bienes, se aplicarán los adeudos que se tengan actualizados por concepto de multas, recargos y otros derivados por las actividades contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 39.- Si transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado la revocación y/o clausura, el afectado no compareciere ante la Presidencia Municipal o las Autoridades Fiscales Municipales, procederán a rematar las mercancías y bienes inventariados aplicando las cantidades que se obtengan para pagar preferentemente lo que se le daba al Fisco Municipal, por rentas, multas, recargos, gastos de procedimientos administrativos u otros conceptos que se generen, en lo que quedarán incluidos los honorarios del depositario al diez por ciento sobre las cantidades que cobre el Fisco Municipal.

Artículo 40.- Si los afectados hicieran uso de algún medio de defensa legal para protegerse de los intereses Municipales y fuere vencido en juicio, deberá estarse a la resolución de la autoridad judicial competente para la ejecución o pago de algún adeudo.

Artículo 41.- Si hechos los pagos a que se refiere el artículo anterior hubiere algún remanente se le entregará al interesado que tuviere derecho a él.

Artículo 42.- Las autoridades fiscales municipales, tendrán en los casos a que se refieren los artículos que anteceden la intervención que les concede la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPITULO SEXTO DE LOS MERCADOS PARTICULARES

Artículo 43.- Para establecer mercados las personas particulares, se requiere que los interesados obtengan de la Presidencia Municipal la factibilidad de uso de suelo y las licencias de funcionamiento correspondientes, debiendo hacer constar en la solicitud respectiva los datos a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 44.- El pago de los derechos y refrendos por expedición de las licencias para estos giros mercantiles se hará de acuerdo con la calificación que haga el Tesorero Municipal, conforme a las disposiciones administrativas de recaudación o a lo señalado en la Ley de Ingresos Municipales respectiva.

Artículo 45.- Los mercados de particulares deberán respetar y cumplir con todas las disposiciones sanitarias, conservando permanentemente un buen estado de limpieza. Tanto los inspectores como los Regidores que tenga la comisión de mercados revisarán los mercados particulares y los propietarios de estos estarán obligados a darles todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido. Las irregularidades que encontraran en los mercados, los inspectores de la Presidencia Municipal o el Regidor de Mercados, las hará del conocimiento del Presidente Municipal para que imponga las sanciones correspondientes.

Artículo 46.- El personal que designe la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control, practicará una inspección a los lugares o edificios en donde se trate de establecer mercados particulares y examinará cuidadosamente las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz, agua y drenaje, rindiendo informe al Ayuntamiento sobre si ellas son satisfactorias, si no lo fueren, el Director de dicha área le concederá al interesado un término para poner en condiciones de buen uso esas instalaciones, y hecho esto se practicará nueva inspección y si el resultado fuere satisfactorio se ordenará la expedición de la licencia, mediante la satisfacción de todos los requisitos señalados por los artículos anteriores.

Artículo 47.- Las infracciones que se levanten contra los mercados particulares, serán calificadas por la Dirección, conforme a la tarifa que quedará establecida en el artículo 107 de éste Reglamento.

Artículo 48.- Los mercados particulares, serán abiertos al público de las seis horas en adelante, y serán cerrados a las veintiún horas, si desearan trabajar horas extraordinarias solicitarán del Presidente Municipal el permiso correspondiente, mediante el pago del derecho establecido para el efecto en la Ley de Ingresos Municipal aplicable al ejercicio fiscal vigente o en las disposiciones de recaudación.

Artículo 49.- Por ningún motivo se autorizará que en los mercados particulares se venda cerveza o bebidas alcohólicas ni para el consumo en el lugar, ni que las personas las lleven consigo de otros lugares ni mucho menos las ingiera mientras permanezcan en el interior de los mercados.

Artículo 50.- La Policía Municipal, auxiliará a los inspectores de la Presidencia Municipal, cuando así sea requerido.

Artículo 51.- Los mercados particulares, permanecerán cerrados los días estipulados por el Gobierno del Estado o la Presidencia Municipal, por la celebración de algún acontecimiento extraordinario.

TITULO III CAPITULO PRIMERO DE LOS MERCADOS RODANTES O TIANGUIS

Artículo 52.- Solo por el acuerdo del Ayuntamiento, se podrá autorizar la instalación de mercados rodantes o tianguis o la reubicación de los mismos.

Artículo 53.- Para lo contemplado en el artículo anterior, la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control deberá recabar la anuencia de por lo menos dos terceras partes de los vecinos aledaños a la zona.

Artículo 54.- El horario establecido para la actividad de los mercados rodantes o tianguis diurnos será:

- I. De 6:00 a 8:00 horas para su instalación.
- II. De 8:00 a 16:00 horas para ejercer su actividad.
- III. De 16:00 a 18:00 horas para retirar su mercancía y puestos.
- IV. De 18:00 a 19:00 horas para la recolección de basura y limpieza de toda la zona utilizada por el mercado o tianguis.

Artículo 55.- El horario establecido para los mercados rodantes o tianguis con horarios mixtos, será de las 15:00 a las 22:00 horas para su instalación y retiro.

Artículo 56.- En previsión de incumplimiento a lo estipulado en la fracción IV del artículo 54 de este Reglamento, se dejará un depósito en efectivo que cubra los gastos de los servicios para que el municipio lo haga por cuenta del mercado rodante o tianguis.

Artículo 57.- El comercio que se ejerce en los mercados rodantes o tianguis, será regulado mediante un padrón general e individual de todos y cada uno de sus integrantes, mismo que contendrá los siguientes datos:

- I. La denominación del mercado rodante o tianguis;
- II. Su ubicación exacta, estableciéndose la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprende y su extensión total en metros cuadrados.
- III. Los días y horas de funcionamiento;

- IV. Un croquis firmado por los oferentes y la Dirección en el que se establezca con precisión la dimensión del mercado.
- V. El número de comerciantes y giros que lo integran.
- VI. Todos los mercados rodantes, deberán respetar las directrices que establezcan la Dirección, con la finalidad de que no se obstruyan ni la vialidad, ni las bocacalles, ni el tránsito de vehículos, ni la circulación del público, ni el acceso a las casas habitación, comercios y oficinas establecidos.

Artículo 58.- Cada comerciante del mercado rodante o tianguis que se encuentre debidamente listado en el padrón, contará con una licencia de funcionamiento, la factibilidad de uso de suelo y con una tarjeta de identificación expedida por la Dirección que contendrá:

- I. Fotografía a color, nombre, domicilio y demás datos de identificación del titular;
- II. Ubicación y medidas del puesto en su caso;
- III. Zona o área autorizada;
- IV. Giro autorizado;
- V. Horario de funcionamiento;
- VI. Periodo de vigencia;
- VII. Organización Civil a la que pertenezca en su caso;
- VIII. Las demás que la Dirección establezca.

Para obtener la licencia de funcionamiento y la factibilidad de uso de suelo, los sujetos interesados deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 79 el presente ordenamiento legal.

Artículo 59.- Es obligación de la Dirección asegurarse de la prestación del servicio de sanitarios en los mercados rodantes y tianguis por parte de los comerciantes para el uso de los oferentes y de los compradores, los cuales deberán retirarse una vez que terminen las actividades.

Cuando el funcionamiento de los tianguis provoquen un gasto público durante el ejercicio de su actividad comercial de renta de espacios al público en general para la compra y venta de vehículos en bienes de propiedad privada, la Dirección determinará en cantidad líquida la contribución especial a cargo de cada comerciante, teniendo como base gravable el 20% del salario mínimo general por cada cajón cuya dimensión mínima será de 2.50 por 4 metros cuadrados de la extensión total autorizada para ejercer el comercio.

Cuando el funcionamiento de los mercados rodantes provoquen un gasto público durante el ejercicio de su actividad comercial al público en general para la venta de artículos diversos, la Dirección determinará en cantidad líquida la contribución especial a cargo de los agremiados, teniendo como base gravable el 10% del salario mínimo general por cada día de ejercicio de su actividad por cada espacio de 4 mts de frente y 2 mts de ancho de la extensión total autorizada para ejercer el comercio.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMERCIO FIJO

Artículo 60.- Los puestos fijos que se establezcan en la vía pública, deberán de construirse acatando las disposiciones de la Dirección, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y contaminación visual o de cualquier otro que atente contra el orden y la seguridad de la comunidad.

Artículo 61.- Las medidas de cada puesto no deben exceder de 1 metro de ancho y de 1.80 metros de largo, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de uso

peatonal adecuado; deberán instalarse a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.

Artículo 62.- Para la instalación de puestos fijos en la vía pública, la Dirección considerará la opinión de los vecinos más próximos al lugar donde se pretenda establecer el giro en cuestión. Si los vecinos se oponen en su mayoría, no procederá el permiso.

Artículo 63.- Los puestos fijos deberán contar con la autorización previa de la autoridad competente en materia de vialidad y tránsito, con carácter de indispensable para resolver sobre la autorización del permiso o negación, en su caso.

Artículo 64.- Todos los comerciantes, cuando se encuentren en el ejercicio de sus actividades, deberán traer consigo y a la vista su permiso y gafete de identificación correspondiente, así como los comprobantes que acrediten estar al corriente del pago de sus derechos.

Artículo 65.- El comerciante, deberá avisar con oportunidad a la Dirección cuando canceles o suspenda temporalmente sus actividades, a fin de regular el cobro de los derechos correspondientes, de lo contrario éstos se seguirán generando.

Artículo 66.- Los puestos que expendan productos alimenticios contarán con el o los documentos de sanidad correspondientes.

Artículo 67.- Los comerciantes a que se refiere este capítulo, no podrán instalarse en las calles que circunden los mercados públicos, cuando expendan u ofrezcan mercancías iguales o similares de las que ya se ofrecen en éstos.

CAPITULO TERCERO DEL COMERCIO SEMI-FIJO

Artículo 68.- Los puestos semi fijos serán autorizados para su funcionamiento por la Dirección, en las zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos.

Artículo 69.- Atendiendo a las características de este tipo de comercio, los puestos preferentemente contarán con ruedas, de tal forma que puedan ser retirados al concluir las actividades cotidianas.

Artículo 70.- Tratándose de juegos mecánicos, los permisos temporales que se expidan, establecerán con precisión el número de juegos o aparatos que podrán funcionar, obligándose el comerciante a retirarlos una vez que se venza el día límite del permiso temporal concedido.

Al obtener el permiso, el solicitante deberá acreditar que cuenta con una planta de energía eléctrica o con contrato con la Comisión Federal de Electricidad y comprometerse al cumplimiento de las normas de sanidad e higiene, limpia, ecología, seguridad y vialidad, así como dejar completamente limpio el lugar o dejar depósito que fije la Dirección para limpiar por su cuenta.

Artículo 71.- A este capítulo se aplicarán en lo conducente las disposiciones establecidas en el capítulo de comercio fijo.

CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 72.- Para una mejor organización, control y distribución del comercio ambulante, fijo y semi fijo u oficio en el Municipio de Valle de Santiago, la Dirección autorizará con base en las necesidades de crecimiento del mismo, las zonas donde podrán instalarse dichos puestos y ejercer los giros comerciales. Así mismo a los puestos fijos y semifijos se les proporcionará un distintivo el cual se colocará en un lugar visible. Por lo que se refiere a oficios ambulantes se les proporcionará gafetes que harán las veces de identificación y permiso.

Artículo 73.- La Dirección fijará la zona y horario que cada ambulante, fijo y semi fijo o al que se dedique a determinado oficio, podrá ejercer la actividad autorizada, haciéndose constar esa circunstancia en el permiso mismo.

Artículo 74.- Los programas de reordenación del comercio, obligan en todo tiempo a los comerciantes y en consecuencia no se podrá volver a ocupar la vía o lugares públicos, materia del reordenamiento.

Artículo 75.- La Dirección dará un plazo que variará de 1 a 10 días naturales según el caso, a los puestos fijos y semifijos que sea necesario reubicarlos por las siguientes causas:

- I. Por necesidades de ampliación, construcción o similares de locales comerciales o casa-habitación frente a donde se instale el comercio o puesto.
- II. Por dictamen de la Dirección de Obras o Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.
- III. Por disposición de Autoridades Sanitarias.
- IV. Por otras disposiciones aplicables.

CAPITULO QUINTO DE LOS PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 76.- Las actividades a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, el Ayuntamiento determinará basándose en tarifas previamente establecidas cuales serán las cuotas a pagar, así mismo solo podrán ejercer anualmente la actividad mediante permiso expedido por el Ayuntamiento; serán nominativos y no podrá ser rentado, vendido o traspasado.

Artículo 77.- Para obtener un permiso o licencia de funcionamiento temporal para puestos fijos, semi fijos o ambulantes se deberá presentar solicitud con fotografía reciente en cumplimiento a las formas preestablecidas por la Dirección; dichos permisos serán autorizados de forma individual y por vendedor con una duración de hasta un año, debiendo el solicitante satisfacer los siguientes requisitos.

- I. Ser mayor de 16 años de edad;
- II. En caso de ser menor de 18 años, presentar responsiva de padres o tutores.
- III. Presentar copia de comprobante de domicilio; los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la oficina administrativa correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el traslado se hubiere efectuado.
- IV. Señalar el giro o actividad específica a realizar, informando además el tipo de mercancía o servicio que se venderá o se proporcionará.

- V. Relación de equipo y costo, así como valor de la mercancía.
- VI. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los casos procedentes de conformidad a la normatividad en materia fiscal.
- VII. Tramitar personalmente el permiso, el cual será intransferible.
- VIII. Pago de los derechos correspondientes.
- IX. Tarjeta sanitaria cuando el giro lo requiera.

Artículo 78.- Al solicitar un permiso, la Dirección proveerá al interesado con:

- I. Un formulario de solicitud de permiso con instrucciones para su llenado, en el que además se señalarán con claridad el total de requisitos que el interesado debe cumplir y el total de la información y documentación que deberá proporcionar conforme a este Reglamento.
- II. Un instructivo sobre sus derechos y obligaciones que corresponden al solicitante, según sea el giro solicitado.

Artículo 79.- Para el otorgamiento de la licencia o permiso de las actividades comprendidas en el artículo 5º de este Reglamento, la Presidencia Municipal tomará en cuenta las opiniones o dictámenes, que para tal efecto emita la Dirección de Servicios Públicos Municipales revisando que:

- I. El giro solicitado, sea compatible con las disposiciones de este Reglamento y no contravengan el Plan Municipal de Desarrollo para con ello ser susceptibles de obtener la factibilidad de uso de suelo.
- II. Si la solicitud contempla toda la documentación requerida.
- III. Si la solicitud no satisface los requisitos, se le comunicará al solicitante para que subsane la omisión. En caso de no hacerlo en un plazo de cinco días hábiles, se tendrá por no presentada.
- IV. Que se encuentre al corriente de los pagos correspondientes conforme a las tarifas propias de cada actividad, así como a los referendos anuales a que haya lugar.

Artículo 80.- La Dirección dispondrá de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud del permiso para verificar el cumplimiento de los requisitos, validar la información y documentación proporcionada, practicar las inspecciones necesarias, así como recabar la opinión de los vecinos y resolver la procedencia del permiso. La Dirección dictará resolución sobre la autorización o negación del permiso, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de vencido el término señalado en el artículo anterior.

Artículo 81.- Los permisos se otorgarán de manera personal o colectiva a los solicitantes, bajo las siguientes condiciones:

- I. Las personas físicas, representantes o dirigentes presentarán ante la Dirección una lista individualizada de los comerciantes agremiados que integran el mercado rodante o tianguis, cumpliendo con los requisitos del artículo 77 de este Reglamento, exceptuándose la fracción VIII del mismo numeral, cuando se establezcan en bienes inmuebles de propiedad privada.
- II. En la solicitud, el representante o dirigente deberá acreditar su personalidad como tal, debe expresar el nombre o identificación de su agrupación y el lugar, zona o calles donde se pretenda practicar el comercio.
- III. Manifiestar su acuerdo con las autoridades de sanidad y limpia, deberá presentar constancia de haber cumplido con sus requisitos y obligaciones.

- IV. El representante deberá cumplir con el pago de los derechos por el espacio que ocupen los comerciantes en los casos aplicables.
- V. La Dirección a través de los inspectores municipales verificará la existencia de cada persona en el mercado rodante o tianguis, así como su ubicación, giro y espacio territorial que ocupa.

Artículo 82.- A las licencias otorgadas, se les asignará un número de cuenta progresivo que aún cuando sea cancelada dicha licencia, no volverá a utilizarse dicho número. La Tesorería Municipal o la oficina o área administrativa que designe ésta, organizará el archivo para lograr el control de los permisos.

Artículo 83.- La licencia deberá contener los datos señalados en el capítulo de mercados rodantes o tianguis.

Artículo 84.- Los permisos podrán ser cancelados por la Dirección en los siguientes casos:

- I. A solicitud del interesado, previa devolución de la credencial o documento que contenga el permiso.
- II. Por violaciones al presente Reglamento;
- III. Por inhabilitación o fallecimiento del titular del permiso.
- IV. Por no observar buena conducta en el desempeño del giro;
- V. Por quejas o denuncias de los particulares.

Artículo 85.- Para cancelar el permiso en los supuestos a que se refieren las fracciones II, IV y V del artículo anterior, se oírá previamente al interesado y se le dará oportunidad de ofrecer pruebas de descargo.

CAPITULO SEXTO DE LOS CAMBIOS DE GIRO

Artículo 86.- Tratándose de cambio de giro, se deberá presentar solicitud ante la Dirección y cumplir con los requisitos señalados para la solicitud del permiso y pagar derechos correspondientes, marcando copia a la Administración del mercado para hacerle de su conocimiento de los movimientos internos en el mismo.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN

Artículo 87.- La Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control a través de los Inspectores Municipales de manera directa o en coordinación con la Dirección vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 88.- La Policía y Tránsito Municipal, serán auxiliares de los inspectores Municipales y por lo tanto, también tendrán facultad para vigilar, debiendo informar a la Dirección de cualquier contravención al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, debiendo para el efecto portar su identificación oficial en lugar visible.

Artículo 89.- Las infracciones que se levantaren por los inspectores Municipales, serán entregados a la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control para su calificación conforme a la tarifa de este Reglamento.

Artículo 90.- Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades Municipales competentes los actos u omisiones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

CAPITULO OCTAVO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 91.- La Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control, a través de los inspectores municipales, vigilarán el cumplimiento y la observancia de la presente normativa. Éstos estarán facultados para levantar actas, notificaciones, retiros o retenciones a efectuar clausuras en caso de violación a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 92.- De toda visita de inspección que se practique, deberá previamente mediar orden por escrito, debidamente fundada, motivada y suscrita por el Director de Reglamentos, Fiscalización y Control.

Artículo 93.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se podrá entender con el titular del permiso, encargado o persona que lo represente, exigiéndole la presentación de la documentación respectiva.

Artículo 94.- Los propietarios o titulares de los puestos o locales comerciales, deberán de otorgar en su caso las facilidades necesarias para que los inspectores municipales, verifiquen el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 95.- En caso de oposición, el personal de inspección autorizado o la Dirección, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden.

Artículo 96.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita.
- II. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia.
- III. Identificación de los inspectores que practique la visita, asentado sus nombres y sus números de credenciales.
- IV. Requerimiento al visitado para que señale dos testigos y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen las visitas.
- V. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores.
- VI. Descripción de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, asentando lo que manifieste el visitado.
- VII. Cierre del acta, firmando todos los que en ella intervinieron. Se deberá entregar copia de ésta, al comerciante visitado.

TITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 97.- Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la Dirección, mediante:

- I. Amonestación o apercibimiento;
- II. Retención o retiro de la mercancía, bien u objeto que lo amerite.
- III. Multa.

- IV. Clausura Temporal.
- V. Clausura Definitiva.
- VI. Cancelación del permiso.
- VII. Arresto hasta por 36 hrs.

CAPITULO PRIMERO DE LA AMONESTACIÓN Y APERCIBIMIENTO

Artículo 98.- La sanción de Apercibimiento consiste en realizar hasta tres llamadas de atención de manera escrita a los comerciantes que realicen cualquier actividad regulada en este Reglamento, cuando cometan violaciones al mismo cuya gravedad sea mínima, con el objeto de que en lo subsiguiente se abstenga de realizar cualquier conducta contraria a estas disposiciones.

Una vez entregado el apercibimiento, se otorgará un plazo de ocho días naturales al comerciante, a fin de subsanar el incumplimiento detectado; en caso omiso del mismo, se procederá a realizar una segunda y hasta tercera llamada de atención en los mismos términos.

CAPITULO SEGUNDO DE LA RETENCION O RETIRO DE BIENES Y MERCANCIAS

Artículo 99.- A los comerciantes que realicen cualquier actividad regulada en este Reglamento, sin contar con el permiso correspondiente, y previa amonestación o apercibimiento sin acato a las mismas, les serán retiradas de la vía pública sus mercancías, así como sus instalaciones e implementos de trabajo y se le aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 100.- Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, se haga necesaria por la Dirección la retención de bienes o mercancías a quienes ejerzan el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades por violaciones a este Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la infracción, para que acuda a solicitar la devolución de los bienes o mercancías retenidas, lo anterior previo pago de la multa a que se haya hecho acreedor.

Artículo 101.- La Dirección conservará en sus bodegas la mercancía o bienes muebles retenidos y al vencer el plazo a que se refiere el artículo anterior, éstos se aplicarán en el pago del crédito fiscal correspondiente.

Artículo 102.- Cuando el objeto de la retención sean mercancías perecederas (frutas, verduras, pan, alimentos preparados u otros análogos), el plazo para que la mercancía sea recogida, previo pago de la multa, será de 24 hrs, contadas a partir del momento en que le fueron retenidas al comerciante. Transcurrido dicho plazo, si su naturaleza lo permite, se remitirán al DIF Municipal; si la mercancía es de fácil descomposición por razones de salubridad general, se desecharán sin responsabilidad alguna para el municipio.

Artículo 103.- En todo retiro o retención de bienes o mercancías, deberá levantarse acta circunstanciada ante dos testigos y con la presencia de la Contraloría Municipal. Dicha acta deberá citar un inventario de los bienes decomisados.

Artículo 104.- La Dirección, tomando lo prescrito por este Reglamento, podrá retirar de las calles o lugares públicos los puestos o instalaciones utilizadas por los comerciantes en la vía pública, cuando los mismos resulten inseguros, originen conflictos viales, obstaculicen accesos a edificios o instalaciones, representen problemas higiénicos o de contaminación, afecten los intereses de las

familias o se encuentren abandonados, así como cuando obstruyan la visibilidad de los aparadores de algún comercio establecido o cuando los comerciantes se conduzcan con palabras obscenas o agravios a las autoridades que para el buen funcionamiento del presente instrumento legal se señalen.

Artículo 105.- Se declara de interés público el retiro de puestos y la revocación de permisos y licencias de giros cuya instalación y funcionamiento contravengan las disposiciones de este Reglamento, atenten contra la moral, y las buenas costumbres o causen problemas de salubridad, higiene, seguridad o vialidad.

Artículo 106.- Tratándose de locales o puestos que permanezcan cerrados o abandonados por más de 30 días naturales, y cuyo comerciante no haya dado aviso a la Dirección del cese temporal de sus actividades o de las causas del cierre, podrá ser retirado de la vía pública por la Dirección previa acta circunstanciada que se levante en presencia de dos testigos y la Contraloría Municipal.

Se procederá a clausurar el puesto o local, fijando en el mismo acto cédula citatoria para que el interesado comparezca a alegar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo perentorio de 5 días hábiles. Si no ocurre se procederá a cancelar el permiso o licencia respectivo y a retirar las instalaciones.

CAPITULO TERCERO DE LAS MULTAS

Artículo 107.- Las Autoridades Fiscales Municipales, aplicarán las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones a este Reglamento, conforme a la siguiente:

TARIFAS

- I. Por violación a las disposiciones consistentes en expender cerveza o bebidas alcohólicas; por la primera infracción, multa de 10 días a 50 días de salario mínimo general vigente en la zona, en casos de reincidencia se aplicará lo señalado para el efecto en las disposiciones administrativas de recaudación, clausura del giro mercantil y revocación de la concesión de la localidad o predio.
- II. Por violación a las disposiciones consistentes en tener o vender artículos de pirotecnia de fabricación con pólvora u otras materias explosivas, por encender fuego o tener o vender sustancias de fácil combustión, multa de conformidad a lo establecido por las disposiciones administrativas de recaudación y la cancelación inmediata de la concesión o contrato para ocupar la localidad.
- III. Por violación a las disposiciones consistentes en dedicarse a las actividades que regula éste Reglamento, sin tener la licencia, factibilidad o el permiso de la Presidencia Municipal de 10 a 20 días de salario mínimo de multa y suspensión de las actividades comerciales.
- IV. Por violación a las disposiciones consistentes en funcionar sin satisfacer los requisitos sanitarios o admitir como dependientes a familiares que no tengan sus tarjetas sanitarias, multa de \$1,000.00 a \$20,000.00 según la gravedad de la infracción. En caso de reincidencia se duplicará la multa y se suspenderá el ejercicio de las actividades comerciales hasta que se hagan las adaptaciones necesarias para cumplir con los requisitos sanitarios.
- V. Por violación a la disposición en lo que se refiere a la prohibición de subarriendo, gravámenes, transferencia de los derechos de ocupación de las localidades o predios Municipales, multa de 10 o 30 días de salario mínimo a cada una de las personas que hubieren intervenido en la operación y, cancelación de las concesiones o contratos mediante los cuales se ocupen los predios o localidades mencionados. En caso de

insolvencia, se podrá sustituir la sanción económica por arresto de 36 horas, o bien consignar a la persona que hubiere arrendado, gravado o transferido los derechos por constituir delito de fraude.

- VI. Por violación al artículo 25, además de las sanciones por el citado precepto, se le impondrá multa de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en la zona.
- VII. Por violación a la disposición, consistente en no mantener limpio el frente y el interior de las localidades de 5 a 10 veces el salario mínimo por cada localidad.
- VIII. Por violación a la disposición, consistente en ejecutar labores de carga o descarga de mercancías o de aseo de las localidades fuera del horario fijado por el mismo precepto de 5 a 10 veces el salario mínimo.
- IX. Por violación a la disposición consistente en permanecer en el interior de los mercados municipales, después de haber cerrado, de 1 a 5 veces el salario mínimo. Si las personas que permanecen en el interior de los mercados, después de haber cerrado, fueren desconocidos, se pondrán a disposición de las autoridades competentes para las investigaciones de rigor.
- X. Por violación a la disposición consistente en instalar aparatos de música, ya sea en los locales interiores o en los exteriores de los mercados o en las edificaciones de los predios municipales, de 10 a 30 veces el salario mínimo. Salvo lo dispuesto en los artículos 10, 17 y 111 de este Reglamento, está permitido su uso (no mayor a 25 decibeles, salvo en festividades populares).
- XI. Por violación a la disposición consistente en no retirar la basura de las localidades y depositarla en los lugares destinados para ello, de 10 a 20 veces el salario mínimo.
- XII. Por violación a la disposición consistente en no tener aseados los mercados de particulares, se cierren o abran antes o después de las horas señaladas por el propio precepto, de 10 a 50 veces el salario mínimo, si reinciden de 50 a 100 veces el salario mínimo.
- XIII. Por violación a las disposiciones consistentes en no cerrar los mercados particulares en los días establecidos, de 5 a 20 días de salario mínimo.
- XIV. Por violación a la disposición consistente en ejercer el comercio ambulante sin licencia o permiso del Ayuntamiento, de 10 a 20 días de salario mínimo o arresto hasta por 36 horas sin perjuicio de retener el vehículo hasta que el infractor adquiera la licencia.
- XV. Por violación a la disposición consistente en la falta de tarjeta o no satisfacer los requisitos sanitarios, de 10 a 20 días de salarios mínimos o arresto de 24 a 36 horas sin perjuicio de retener las mercancías y vehículos hasta que el infractor cumpla con esos requisitos.
- XVI. Por violación a la disposición consistente en los comerciantes ambulantes se estacionen en determinados lugares por más tiempo que el necesario para atender a los clientes, multa de 5 a 10 días de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas.
- XVII. Por violación a las disposiciones consistentes en que los comerciantes invadan con puestos semi fijos o cualquier otro o alteren la imagen visual; multa de 5 a 10 días de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas.

Artículo 108.- Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de éste Reglamento serán sancionadas y calificadas en términos del mismo, sin perjuicio, de que dichas infracciones constituyan violación a otras disposiciones legales.

Artículo 109.- El cumplimiento de las sanciones, no exime a los infractores de corregir las irregularidades que dieron lugar a ésta.

Artículo 110.- En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda. Se entiende por reincidente el hecho de cometer la misma infracción dos o más veces en un periodo de 30 días, así como el que un periodo de 30 días, cometan dos o más infracciones distintas de las contempladas en el presente Reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LA CLAUSURA TEMPORAL Y DEFINITIVA

Artículo 111.- Son motivo de clausura temporal:

- I. El no renovar el permiso dentro del término que señala el presente Reglamento.
- II. Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes en el local o puesto.
- III. Trabajar fuera del horario que autoriza el permiso.
- IV. Utilizar aparatos de sonido o musicales con sonidos más altos de los decibeles permitidos en el presente Reglamento. (salvo en las festividades populares)
- V. Por quejas de vecinos debidamente comprobadas.
- VI. No estar al corriente del pago de sus derechos, adeudando un máximo de tres meses.
- VII. Explotar el giro en actividad distinta de la que ampara el permiso.
- VIII. No portar la identificación personal autorizada por la Dirección.

Artículo 112.- La clausura temporal no podrá ser menor de 48 hrs., ni superior a 10 días hábiles.

Artículo 113.- Son motivos de clausura definitiva:

- I. Carecer de permiso temporal;
- II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de permiso;
- III. Realizar actividades sin la autorización sanitaria vigente, cuando ésta se requiera;
- IV. La violación reiterada de las normas y acuerdos que al respecto se dicten, así como lo establecido por este Reglamento.
- V. Vender inhalantes o cualquier tipo de droga o permitir su ingestión o uso.
- VI. Por la comisión de faltas graves a la moral o a las buenas costumbres dentro del establecimiento.
- VII. Cambiar el lugar o sitio designado, el giro o traspasar los derechos sobre el mismo sin la autorización correspondiente.
- VIII. El no estar al corriente en el pago de sus derechos cuando adeude un máximo de seis meses.
- IX. Por reincidir en violación al presente instrumento legal.
- X. Las demás que establezcan otras Leyes y Reglamentos.

CAPITULO QUINTO DE LA CANCELACION DE LOS PERMISOS

Artículo 114.- Son motivo de la cancelación de los permisos:

- I. Explotar el giro o realizar actividad distinta a la que ampara el permiso, sin la autorización de la Dirección.
- II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de los permisos;
- III. Realizar actividades sin autorización sanitaria vigente, cuando así se requiera;
- IV. Por quebrantar los sellos distintivos de clausura impuestos por la Dirección.

V. Por la violación reiterada de los Reglamentos Municipales.

Artículo 115.- Se iniciará el trámite de cancelación del permiso por la Dirección, en el mismo acuerdo en que se decreta la clausura definitiva.

TITULO V CAPITULO UNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 116.- En contra de los acuerdos, actos o resoluciones de las autoridades municipales emitidas con motivo de la aplicación de este reglamento se podrá interponer su impugnación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sin perjuicio de los recursos previstos en otras leyes o reglamentos.

Artículo 117.- Los concesionarios o pensionarios podrán optar entre impugnar los acuerdos, actos o resoluciones de las autoridades municipales o interponer el recurso de reconsideración ante la autoridad municipal que emitió el acto recurrido.

Artículo 118.- El recurso de reconsideración deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva o de que haya tenido conocimiento de la misma y no estará sujeto a forma especial alguna, bastará con que el recurrente precise el acto que reclama, los motivos de su inconformidad, señale domicilio para oír notificaciones, designe en su caso a su representante legalmente autorizado y acompañe las pruebas que tenga a su disposición.

No se admitirán como pruebas la confesional de la autoridad y aquellas que fuesen contrarias al derecho o a la moral.

Artículo 119.- El recurso de reconsideración se desechará cuando:

- I. Se interponga fuera del término establecido en el presente Reglamento;
- II. No se presente por escrito.

Artículo 120.- Una vez admitido el recurso, se suspenderá la ejecución de los actos, en tanto la autoridad municipal no resuelva de manera definitiva sobre el mismo.

Salvo en el supuesto en que a juicio de la autoridad municipal con la suspensión se puedan causar daños al municipio, a terceros y/o se contravengan disposiciones de orden público. En este supuesto solo se concederá si el interesado otorga ante la tesorería municipal garantía suficiente para asegurar la reparación de los posibles daños que se pudieran causar, la cual será fijada por esta.

Artículo 121.- Admitido el recurso interpuesto se señalará el día y la hora para la celebración de una audiencia en la que se oír la defensa del interesado o a su representante y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose el término de la misma, acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 122.- La autoridad municipal resolverá el recuso de reconsideración dentro del término de diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia. La resolución podrá revocar, modificar o confirmar el acto recurrido. Dicha resolución será notificada personalmente.

Artículo 123.- Contra la resolución que se dicte del recurso de reconsideración procede su impugnación de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

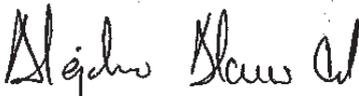
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedarán derogadas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los comerciantes que realizaban sus actividades antes de la emisión de este Reglamento, disponen de un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de entrada de vigor del mismo, a efecto de que regularicen su situación conforme al presente instrumento legal.

Por tanto, con fundamento en el artículo 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 30 días del mes de Marzo del año 2009.



ING. ALEJANDRO ALANIS CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



LIG. ELEAZAR CÁRDENAS GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

El Ciudadano Profesor Pedro Mendieta Chaire, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, sabed: -----

Que el Honorable Ayuntamiento que me honro en presidir, con fundamento en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69, fracciones I, Inciso b) y III Inciso c), 70, fracción VI, 71, fracción III, 72, fracción IV, 202, 203, 204 fracción VI, y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional 2006 – 2009 del Municipio de Victoria, Gto., celebrada el día 21 (Veintiuno) del mes de Julio del 2009 (Dos Mil Nueve)., APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, ESTADO DE GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Victoria, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- En lo que concierne a su régimen interior el Municipio de Victoria, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Particular del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal, en las Leyes que de una y otra emanen, así como el presente Bando, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Las Autoridades Municipales no invadirán las competencias del Gobierno Federal ni del Estado y cuidarán el no extralimitar sus acciones frente a los derechos de los Ciudadanos, sin embargo, tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Victoria, así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

ARTÍCULO 4.- El presente Bando, los Reglamentos, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio de Victoria, Gto., y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

CAPÍTULO II FINES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Son fines de las Autoridades Municipales para efectos de este Bando:

- I. Garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas;
- II. Garantizar la moral y el orden público; y

III. Fomentar y preservar el decoro y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 6.- Las disposiciones contenidas en este Bando de Policía y Buen Gobierno, son de orden público y de observancia obligatoria, las cuales se aplicarán en todo el territorio del Municipio de Victoria, Guanajuato, para garantizar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública.

ARTÍCULO 7.- Las disposiciones contenidas en este Bando son aplicables a todas las personas domiciliadas en el Municipio con residencia permanente o temporal, y aún aquellos que se encuentren transitoriamente o de paso.

ARTÍCULO 8.- La vigilancia de la seguridad pública en este Municipio se llevará a cabo, conforme a los dispositivos de seguridad establecidos por el H. Ayuntamiento, de cuya operación se encargará la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO, NOMBRE Y ESCUDO.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9.- El territorio que integra el Municipio de Victoria, Gto., comprende 939.20 kilómetros cuadrados, equivalentes al 3.07 por ciento de la superficie total del Estado. Limita:

AL NORTE: Con el Estado de San Luis Potosí.

AL ESTE: Con el Municipio de Xichú.

AL SUR: Con los Municipios de Doctor Mora, Tierra Blanca y Santa Catarina, y

AL OESTE: Con el Municipio de San Luis de la Paz.

ARTÍCULO 10.- Las partes que integran el Municipio son: la Cabecera Municipal, Ejidos, Rancherías, Colonias y Delegaciones, así como los demás asentamientos localizados dentro de la extensión y límites territoriales del propio Municipio.

ARTÍCULO 11.- Los Delegados Municipales nombrados por el H. Ayuntamiento son los legítimos representantes de las Autoridades Municipales en las Delegaciones, quienes llenarán los requisitos y tendrán las facultades y obligaciones que señalen las Leyes. El Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las Delegaciones, tomando en cuenta el número de habitantes y los programas de administración.

ARTÍCULO 12.- El Municipio conserva su nombre actual que es el de Victoria, y sólo podrá modificarse por acuerdo del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 13.- La cronología de la Ciudad y escudo de armas es como sigue:

Cronología: El primer asentamiento de la época colonial, estuvo a cargo de Don Nicolás de San Luis de Montañez, Fernando de Tapia y Fray Juan de San Miguel, quienes por encomienda llegan a fundar el pueblo de San Juan Bautista de Xichú de Indios, sin embargo, los chichimecas de la región se sublevaran arrasando e incendiando la población. Ante esta situación los colonizadores establecen en este lugar un presidio para sofocar las sublevaciones y dar protección a los españoles dueños de las Estancias. Hacia el año 1550 el Virrey Don Luis de Velasco ordena nuevamente la reconstrucción del pueblo, suscitándose continuas luchas entre colonizadores y los chichimecas de la región. En el año de

1580 mediante Cédula Real expedida por el Rey de España se autoriza la fundación Oficial de Xichú de Indios, otorgándosele ese territorio a Don Alejo de Guzmán por los servicios prestados a la corona. En el año de 1857 se inicia una revuelta en el territorio de Sierra Gorda en contra del gobierno, que es sofocada y como resultado del triunfo del gobierno se cambia el nombre de Xichú por el de Victoria.

Escudo de armas: Es cuartelado, con triangulación en su parte superior, en dicho triángulo se encuentra un águila chichimeca, símbolo de honradez, valentía y nobleza. En el cuartel superior izquierdo aparece el fuego glifo del lugar sobre el campo amarillo, símbolo de la luz. En el cuartel inferior izquierdo se divisa un pendón, arco y flechas sobre el color rojo, símbolo de la presencia indígena y la sangre derramada durante las sublevaciones. En el cuartel superior derecho, sobre fondo naranja, aparece una cruz, un brazo indígena enlazado con el de un fraile, símbolo de conquista y evangelización. En el cuartel inferior derecho se puede apreciar un paisaje de la Sierra Gorda, un pico y una pala, sobre fondo azul, simbolizando el trabajo como característica de los pobladores del lugar. El penacho chichimeca representa el origen indígena de la población.

ARTÍCULO 14.- El nombre y el escudo del Municipio serán exclusivamente utilizados por las instituciones públicas; todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del Municipio; el uso por otras Instituciones o personas, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 15.- El elemento fundamental de la existencia del Municipio son sus vecinos y tendrán dicha calidad los siguientes:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Quienes tengan más de seis meses de residencia en su territorio y acrediten tener su domicilio en los términos del Código Civil; y
- III. Los que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su deseo de adquirir la vecindad en el Municipio, probando además haber hecho renuncia ante la autoridad competente del lugar donde tenía su vecindad, con inmediata anterioridad y se inscriba en el padrón municipal, acreditando la existencia de domicilio, profesión y trabajo.
 - a. **DERECHOS:**
 - I. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y/o cargos públicos del Municipio.
 - II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las Leyes.
 - III. Hacer uso de los servicios municipales e instalaciones destinadas a los mismos.
 - IV. Los demás derechos que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. **OBLIGACIONES:**
 - I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.
 - II Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las Leyes.

- III. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las Autoridades Municipales.
- IV. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las Leyes respectivas.
- V. Inscribirse en el padrón de reclutamiento municipal, a la edad de cumplir su servicio militar
- VI. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento.
- VII. Empadronarse y votar en las elecciones para cargos Municipales, Estatales y Federales.
- VIII. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión cuando a través de circular lo requiera el Municipio.
- IX. Bardear los predios de su propiedad comprendidos dentro de la zona del Municipio, como lo señala el artículo 834, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- X. Colaborar con las Autoridades Municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio.
- XI. Participar con las Autoridades Municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente ecológico.
- XII. Evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública y cuidar el buen estado de los aparatos de medición instalados en sus domicilios.
- XIII. Cooperar conforme a las Leyes y Reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo.
- XIV. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio y predios de su propiedad.
- XV. Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos por los Reglamentos respectivos.
- XVI. Cooperar con la Autoridad Municipal para detectar las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados por el Plan de Desarrollo Municipal.
- XVII. Tener colocada en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por las Autoridades Municipales.
- XVIII. Respetar los señalamientos de tránsito y demás que se encuentren en el Municipio.
- XIX. Cooperar y participar organizadamente en casos de catástrofes, en auxilio de la población afectada.
- XX. Asistir en los días y horas designadas por el Ayuntamiento, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestras en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.
- XXI. Todas las demás que impongan las disposiciones jurídicas, federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 16.- La pérdida de la vecindad se da en los siguientes casos:

- I. Antes de los seis meses cuando así lo solicite el interesado por querer avecindarse en otro Municipio.
- II. Cuando se resida fuera del Municipio por más de seis meses.
- III. La vecindad se conserva por el desempeño de puestos de elección popular, cargo público o comisión fuera del Municipio, siempre y cuando se dé el aviso correspondiente de acuerdo con el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento estará facultado para organizar a los vecinos en Consejos de Colaboración Municipal o en cualquier otra forma prevista por la Ley Orgánica Municipal y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II DE LOS HABITANTES, VISITANTES Y TRANSEÚNTES

ARTÍCULO 18.- Son habitantes del Municipio de Victoria, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

ARTÍCULO 19.- Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal.

ARTÍCULO 20.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, visitantes o transeúntes los siguientes:

I. Derechos:

- a. La protección de las Autoridades Municipales.
- b. La información, orientación y el auxilio que requiera.
- c. Utilizar con sujeción a este Bando, Leyes y sus Reglamentos, los servicios públicos municipales y sus instalaciones.

II. Obligaciones

ÚNICO.- Respetar las disposiciones legales de este Bando, Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Estado de Guanajuato.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- Para el despacho y atención de los asuntos que correspondan al Municipio existirá y funcionará siempre un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por el Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de miembros de elección popular, con capacidad jurídica y patrimonios propios, que establece y dirige la política de los asuntos del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior en el Municipio, teniendo a su cargo las funciones de la legislación y decisión en el aspecto administrativo.

ARTÍCULO 24.- El Ayuntamiento, a través de las comisiones que dé a sus miembros, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de los Órganos Municipales encargados de cumplirlas y ejecutarlas.

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento podrá de oficio revocar en todo, en parte o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás Órganos Municipales cuando éstas sean

contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas emitidas por el Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o forma alguna. Cuando sea a petición de parte se someterá a lo establecido en el procedimiento contencioso de carácter municipal.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 26.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, por lo tanto será el Titular de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 27.- El Síndico será el representante legal del Ayuntamiento ante toda clase de Autoridades Judiciales, incluyendo las que resuelvan conflictos laborales. Para ello podrá ejecutar conjunta o separadamente a indicación del Presidente Municipal.

Puede delegar bajo su más estricta responsabilidad esa representación en negocios judiciales concretos.

ARTÍCULO 28.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos.

ARTÍCULO 29.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se auxiliará de las Dependencias que establece el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato

ARTÍCULO 30.- La Administración Pública Municipal podrá descentralizarse y comprenderá en su caso a:

- I. Los Órganos Públicos Descentralizados de carácter Municipal y los Organismos Públicos Desconcentrados de carácter Municipal.
- II. Las empresas de participación municipal.
- III. Los fideicomisos en que el Municipio sea el fideicomitente.

ARTÍCULO 31.- El Secretario del Ayuntamiento será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato. Deberá ser de reconocida honestidad y ser de preferencia licenciado en derecho o su equivalente académico.

ARTÍCULO 32.- El Tesorero Municipal será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato y ser de preferencia profesional en las áreas económicas, contables o administrativas.

ARTÍCULO 33.- El Secretario y Tesorero del Ayuntamiento, los Directores Generales y Directores de Área, Jefes de Departamento, así como los Titulares de Organismos Descentralizados de carácter municipal, no podrán desempeñar otro puesto, cargo o comisión remunerados por alguna entidad de derecho público, salvo los relacionados con la docencia y aquéllos que deriven de las funciones que les corresponda, siempre y cuando el horario normal de la Presidencia sea respetado.

ARTÍCULO 34.- Los Órganos de la Administración Pública Municipal para el logro de sus fines deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- Los Órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- El Presidente Municipal resolverá cualquier duda sobre la competencia de los Órganos de la Administración Pública Municipal, sometiendo su determinación a la consideración del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de trabajo, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley y con la autorización del Congreso del Estado, con las salvedades que la propia Ley determine, podrá realizar los siguientes actos administrativos:

- I. Iniciar Leyes ante el Congreso del Estado.
- II. Prestar y administrar, dentro de las modalidades que la Ley establezca, los servicios públicos a su cargo.
- III. Organizar y promover la instrucción cívica, que fomente entre los habitantes del municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- IV. Auxiliar a las Autoridades Sanitarias en la planeación y ejecución de sus disposiciones.
- V. Elaborar los censos de su Municipio y auxiliar a las Autoridades Federales y Estatales en la formación de los censos y estadísticas de toda índole.
- VI. Inspeccionar las escuelas públicas y privadas de su Municipio e informar lo conducente a quien corresponda.
- VII. Elaborar, conforme a las Leyes respectivas, las listas de ciudadanos para la insaculación de jurados.
- VIII. Aprobar, conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables, su presupuesto de egresos, remitiendo al Congreso del Estado copia autorizada del mismo y vigilar su exacta aplicación.
- IX. Formular el pronóstico de ingresos y someterlo para su conocimiento al Congreso del Estado, en los primeros diez días del mes de Noviembre.
- X. Determinar la forma y casos en que deba caucionar el manejo de los fondos públicos.
- XI. Formar y mantener los Cuerpos de Seguridad Pública.
- XII. Nombrar al Secretario y titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio.
Remover a los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, a propuesta del Presidente Municipal o de la mayoría absoluta del Ayuntamiento, en los términos del artículo 110 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- XIII. Establecer en el territorio del Municipio las Delegaciones que se hagan necesarias.
- XIV. Nombrar Delegados Municipales, propietarios y suplentes, a propuesta de los ciudadanos de las comunidades.
- XV. Expedir su Reglamento Interior, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y de observancia general.

- XVI.** Proponer y, en su caso, aprobar las bases para la celebración de contratos y empréstitos de cualquier otro acto jurídico que pueda afectar el patrimonio del Municipio, observando la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios.
- XVII.** Celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución y operación de obras y de coordinación fiscal, colaboración administrativa y prestación de servicios.
- XVIII.** Auxiliar a las Autoridades de la Federación y del Estado en las funciones de su competencia.
- XIX.** Dentro del mes de Septiembre de cada año rendir a la ciudadanía un informe por conducto del Presidente Municipal, en Sesión Pública y Solemne, del estado que guarda la Administración Municipal.
- XX.** Conceder licencias, hasta por dos meses, para separarse de sus cargos a los Regidores y al Síndico del Ayuntamiento, así como autorizar al Presidente Municipal para ausentarse del Municipio por un término mayor de quince días.
- XXI.** Distribuir entre Síndico y Regidores las comisiones unitarias y conjuntas, permanentes o temporales, para la atención de los diversos asuntos del Municipio y conferir eventualmente a los Regidores comisiones específicas concretas.
- XXII.** Impartir la instrucción cívica y militar a que se refiere la fracción II del artículo 31 de la Constitución Federal de la República.
- XXIII.** Dictar las disposiciones que se estimen pertinentes para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria, en los términos del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXIV.** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas, en los términos de las Leyes Federales y locales respectivas.
- XXV.** Establecer en forma general, las bases bajo las cuales han de celebrarse los contratos de obras fuera de concurso y, en su caso las modalidades para la celebración de éstos.
- XXVI.** Proponer la apertura o ampliación de las vías públicas, y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y enumeración oficial de avenidas y calles, conforme al Reglamento correspondiente.
- XXVII.** Nombrar apoderados y representantes en asuntos jurídicos concretos, excepto en negocios judiciales.
- XXVIII.** En general, promover en la esfera administrativa, todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios municipales y para el acrecentamiento del patrimonio del Municipio.
- XXIX.** Las demás que le confieren las Leyes.

ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento resolverá todas las cuestiones de su competencia que se produzcan entre los demás Órganos Municipales.

ARTÍCULO 40.- La ejecución y administración, así como el cumplimiento de las funciones en el Municipio estarán a cargo del Presidente Municipal y los Órganos que determinen las Leyes, este Bando y los Reglamento respectivos.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 41.- Para el despacho de los asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará además con las siguientes personas y Organismos:

- I. Consejos Municipales
- II. Delegados y Subdelegados
- III. Jefes de Sector o de Sección
- IV. Jefes de Manzana
- V. Otros que sean necesarios

ARTÍCULO 42.- Las facultades y obligaciones, así como las funciones de las Autoridades Municipales, serán las que determinen las Leyes, este Bando y los Reglamentos respectivos.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 43.- El Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Municipal del Desarrollo Urbano, así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, participando con el Estado cuando sea necesario.
- II. Concordar los planes mencionados en la fracción anterior con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- III. Identificar, declarar y conservar, en coordinación con el Gobierno del Estado, las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio un testimonio valioso de su historia y cultura.
- IV. Proponer al Ejecutivo del Estado la expedición de las declaratorias de previsiones, reservas, destinos y usos que afecten a su territorio.
- V. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio y ejercer indistintamente con el Estado y el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos.
- VI. Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros Ayuntamientos los convenios necesarios para la ejecución de los Planes y Programas del Desarrollo Urbano Municipal.
- VII. Promover coordinadamente con el Gobierno del Estado u otros Municipios, acciones, obras y servicios que se relacionen con zonas conurbadas.
- VIII. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, evaluación y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano.
- IX. Impulsar mediante el sistema de cooperación y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano.
- X. Dar publicidad en el Municipio a los Planes de Desarrollo Urbano y las declaraciones correspondientes.
- XI. Informar y orientar a los interesados, sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos.
- XII. Otorgar licencia municipal de construcción en los términos que se prevé en el presente Bando y en las disposiciones conexas.
- XIII. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
- XIV. Vigilar la observancia de las Leyes, sus Reglamentos, así como de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, y la consecuente utilización del suelo.
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.
- XVI. Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

XVII. Ejercer las demás atribuciones que le otorga la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 44.- El crecimiento urbano de la Ciudad de Victoria, estará delimitado conforme a lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio de Victoria, Guanajuato.

ARTÍCULO 45.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes del Centro de Población Municipal sólo podrán ser modificados siguiendo un procedimiento similar al utilizado para su aprobación.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final y aprovechamiento de residuos.
- IV. Mercados y Centrales de Abasto;
- V. Rastro;
- VI. Calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento;
- VII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el de policía preventiva.
- VIII. Tránsito y vialidad;
- IX. Transporte urbano y suburbano en ruta fija.
- X. Estacionamientos públicos;
- XI. Panteones;
- XII. Educación;
- XIII. Bibliotecas Públicas y Casas de la Cultura;
- XIV. Asistencia y salud pública;
- XV. Protección Civil;
- XVI. Desarrollo Urbano y Rural;
- XVII. Todos aquéllos que determine el Ayuntamiento, quien podrá otorgar las concesiones a particulares para la prestación de uno o más servicios, exceptuando los de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, alumbrado público, suministro y abastecimiento de agua potable, así como el de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y aquéllos que tengan la estructura y organización municipal.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 47.- Los servicios públicos municipales en todo caso deberán prestarse en forma eficiente general y uniforme.

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 49.- Cuando un servicio se preste con la participación del Municipio y particulares, la organización y dirección del mismo, estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de los Municipios vecinos, y con el Estado sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos.

ARTÍCULO 51.- Toda concesión de servicio público que presten los particulares será otorgada por concurso y previa aceptación y suscripción de las cláusulas, con arreglo a las cuales deberá otorgarse, sujetándose en todo a las siguientes bases mínimas:

- I. La determinación del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo.
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la revisión, y las obras e instalaciones que por naturaleza no queden comprendidas en dicha revisión.
- III. Las obras e instalaciones del Municipio cuyo goce se otorgue al concesionario en arrendamiento.
- IV. El plazo de la concesión no podrá exceder de diez años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Las tarifas deberán percibirse del público usuario determinando el beneficio al concesionario y al Municipio, y se establecerán de acuerdo a las siguientes reglas:
 - a. El concesionario propondrá la tarifa al Ayuntamiento, con los elementos que le sirvieron para fijar las tazas, previo estudio la Autoridad Municipal las aprobará o las modificará.
 - b. Las tarifas se formularán y aplicarán con base a un tratamiento de igualdad.
 - c. Una vez aprobadas, entrarán en vigor en la fecha que acuerde el H. Ayuntamiento.
 - d. Estarán en vigor durante el período que la concesión o que el Ayuntamiento determine.
- VI. La participación económica que el concesionario hubiera de entregar al Municipio durante el término de la concesión, será independiente del pago de las contribuciones que genere y los derechos por el otorgamiento de la misma.
- VII. Las sanciones por incumplimiento de la concesión.
- VIII. El régimen para la transición, en el último período de la concesión en garantía de la debida revisión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio.
- IX. Los casos en que se aplicará rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

ARTÍCULO 52.- Cuando por la naturaleza del servicio concesionario se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará, oyendo el parecer del concesionario, éste deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento, los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, los que podrán ser aprobados o modificados por éste, para garantizar su regularidad y eficacia.

ARTÍCULO 53.- La concesión de un servicio público municipal a los particulares, por ningún motivo cambiará su naturaleza jurídica, en consecuencia su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas que son su objetivo, toda concesión otorgada en contravención de la Ley Orgánica Municipal o las disposiciones de este Bando, es nula de pleno derecho.

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y el beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario, con base en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento vigilará permanentemente la forma en que el particular preste el servicio público concesionado con todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de esta función.

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento solicitará la intervención del servicio público concesionado, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento para la gestión y promoción de Planes y Programas en las actividades sociales y culturales, así como para la realización de las obras, conservación de las mismas y prestación de los servicios públicos, se auxiliará de Consejos de Colaboración Municipal.

ARTÍCULO 58.- Los Consejos de Colaboración Municipal, son órganos auxiliares del Ayuntamiento, integrados por el número de miembros que en cada caso fije el Ayuntamiento, quienes tendrán el desempeño de las funciones que la Ley, este Bando y los Reglamentos les encomiende, serán de carácter gratuito.

ARTÍCULO 59.- Los integrantes de los Consejos de colaboración municipal se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos.

ARTÍCULO 60.- La elección se sujetará a lo dispuesto por el Ayuntamiento, a las disposiciones de este Bando y a las del Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 61.- Los Consejos de Colaboración Municipal, tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

I. Facultades:

- a.** Realizar Planes y Programas para el desarrollo del sector territorial en el que funcionen.
- b.** Realizar Planes y Programas de beneficio colectivo para los vecinos y habitantes de su zona.
- c.** Presentar proposiciones al Ayuntamiento en coordinación con Autoridades Municipales y ejidales, para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales, respecto a su zona.
- d.** Informar mensualmente al Ayuntamiento y vecinos de su zona de los proyectos a realizar y su actuación.
- e.** Recolectar las aportaciones económicas de vecinos cuando lo determine el Ayuntamiento y remitiendo copia de los depósitos bancarios a la Tesorería Municipal.
- f.** Informar semestralmente al Ayuntamiento y vecinos sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas en especie que se haya obtenido.
- g.** Las demás que determine la Ley, este Bando y Reglamento.

ARTÍCULO 62.- Los Consejos de Colaboración Municipal podrán, en su caso, constituirse en Consejos de cooperación.

ARTÍCULO 63.- Para el caso previsto en el artículo que antecede, los Consejos de Colaboración Municipal, tendrán además, todas las facultades y obligaciones que determine la Ley de Cooperación para Obras Públicas.

ARTÍCULO 64.- Los integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos a propuesta de la comunidad o por el Ayuntamiento cuando éstos no cumplan con sus obligaciones. Para la designación de los sustitutos, se seguirá el procedimiento que marca la Ley, este Bando o el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 65.- Para los Consejos de colaboración en cuanto a su constitución y funcionamiento se regirán por el Reglamento que al efecto se expida o por las disposiciones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN UN SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento podrá satisfacer sus necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social.

ARTÍCULO 67.- Se considera que son instituciones que prestan un servicio social, aquéllas que hayan sido creadas por particulares con recursos propios, cuya finalidad sea cooperar para la satisfacción de una necesidad colectiva.

ARTÍCULO 68.- Los particulares que pertenezcan a las instituciones que prestan un servicio social, en ningún tiempo tendrán la calidad de empleados municipales.

ARTÍCULO 69.- Las Instituciones que prestan un servicio social a la comunidad, podrán recibir ayuda del Ayuntamiento, en caso de necesidad y a juicio del propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70.- Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad estará bajo la supervisión de la Autoridad Municipal en el desarrollo y prestación del servicio.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 71.- Las personas físicas y morales que se distingan por sus actos u obras en beneficio de la comunidad victorense serán distinguidas por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme al Reglamento respectivo.

TÍTULO SEPTIMO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 72.- La autorización, licencia o permiso de la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresos en el documento, y serán válidos durante el año calendario en que se expida.

ARTÍCULO 73.- Se requiere de autorización, licencia o permiso de la Autoridad Municipal:

- I. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

- II. Para construcciones y uso especial del suelo, alineamientos y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones y para ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna otra autorizada.
- III. Para la colocación de anuncios en la vía pública.
- IV. Otorgar las licencias, permisos o autorizaciones a que se hace referencia, se expedirán en las condiciones y con los requisitos que establezcan los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 74.- Es obligación del titular del giro comercial obtener la licencia o permiso en todos los casos y tener la documentación otorgada por la Autoridad Municipal a la vista del público.

ARTÍCULO 75.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este Capítulo se sujetará a las normas de este Bando, Reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76.- Para que el Ayuntamiento otorgue a los particulares permiso o licencia para el desempeño de una actividad comercial, mercantil o industrial deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Solicitar su alta como causante del Municipio.
- II. Obtener las licencias necesarias para la actividad que se pretenda desarrollar, de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en sus respectivas esferas de competencia.
- III. Cubrir las cargas fiscales, federales, estatales y municipales, justificándolo con los correspondientes recibos.
- IV. Justificar por medios idóneos, que los locales destinados a la actividad comercial, mercantil o industrial, tienen todos los elementos físicos necesarios para la higiene y seguridad de las personas, que cotidiana o transitoriamente estén u ocurran a los mismos, así como de los encargados del giro.
- V. Tratándose de personas morales, deberán acompañar a la solicitud correspondiente copia certificada del acta constitutiva de la misma y copia de credencial de elector de su representante legal, y
- VI. Las personas físicas deberán de acreditarse con su credencial de elector y entregar una copia simple de la misma.

ARTÍCULO 77.- Solamente el Ayuntamiento, por mayoría absoluta, promoverá la cancelación de la licencia de funcionamiento de todos aquellos bares, cantinas, pulquerías, centro nocturno, discoteca con venta de bebidas alcohólicas, cantina, bar, restaurant – bar, peña, salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas, expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos, vinícola, expendio de alcohol potable en envase cerrado, expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos, expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, almacén o distribuidora, tiendas de autoservicio, abarrotes, tendejones y similares, productor de bebidas alcohólicas, servi – bar, y cualquier otro tipo de giros comerciales y de servicios que vendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, que carezcan de requisitos legales de sanidad o se encuentren cerca de escuelas, centros deportivos, templos, Instituciones o fábricas.

ARTÍCULO 78.- Los particulares que tengan establecimientos de servicio público, no podrán:

- I. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para realizar su actividad comercial o mercantil.
- II. Utilizar propaganda que contribuya a la contaminación ambiental, auditiva y visual de los habitantes y vecinos del Municipio.

- III. Realizar propaganda fija, anuncios o cualquier otro acto que distraiga la atención de los conductores de vehículos dentro de los límites urbanos, en las vías de comunicación urbana o de carácter municipal.
- IV. Fijar anuncios o dar nombre a los establecimientos en idiomas diferentes al español, a excepción de las lenguas autóctonas mexicanas.
- V. Realizar su actividad comercial o mercantil fuera de los horarios que se establecen en el Reglamento para el Funcionamiento de los Giros Comerciales y de Servicios en el Municipio de Victoria, Gto.
- VI. Los particulares no podrán realizar una actividad comercial o mercantil distinta a la autorizada en la licencia o permiso.
- VII. Ceder los derechos que generen con la licencia o permiso otorgado por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 79.- Las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales no podrán invadir o estorbar bienes de dominio público.

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento no podrá autorizar propaganda en las siguientes zonas:

- I. Históricas;
- II. Arqueológicas;
- III. Zonas típicas o de belleza natural;
- IV. Monumentos y edificios coloniales;
- V. Centros culturales;
- VI. Centros escolares;
- VII. Para centros deportivos y de adiestramiento, se permitirá bajo ciertas restricciones que decidirá el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 81.- Los anuncios se permitirán con las características y dimensiones fijadas por el Ayuntamiento, en ningún caso deberán invadir la vía pública, ni contaminar el ambiente.

ARTÍCULO 82.- Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones públicas deberán sujetarse a las disposiciones siguientes o las Leyes respectivas:

- I. Reunir los requisitos mencionados en este Bando;
- II. Pagar las cargas fiscales municipales que se deriven de las Leyes de la materia.
- III. Obtener licencia o permiso previo de la Autoridad Municipal competente y de las Autoridades Federales y Estatales cuando las Leyes y Reglamentos así lo requieran.
- IV. Llevar el boletaje ante la oficina o departamentos municipales correspondientes, para los efectos de su autorización y control.
- V. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento por sí o a través de la oficina municipal correspondiente. Cuando los establecimientos tengan locales fijos deberán de tener además como medidas de seguridad las siguientes:
 - a. Puertas de seguridad;
 - b. Equipos para el control de incendios;
 - c. Equipo de primeros auxilios;
 - d. Equipo de alarma;
 - e. Teléfono público, de existir en el Municipio.
- VI. No rebasar el aforo del local.
- VII. Sujetarse a los horarios y tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

VIII. Quedará exenta de pago toda actividad de beneficio social, siempre que sea aprobado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 83.- Los parasoles y demás que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los aparadores, deberán tener una altura mínima de dos metros.

ARTÍCULO 84.- No se concederán ni se renovarán licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores, aprobados por la Autoridad Municipal, para la eliminación de sus deshechos.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

ARTÍCULO 85.- La Autoridad Municipal tiene en todo tiempo la facultad de reubicar el comercio que esté en la vía pública.

ARTÍCULO 86.- Todas las disposiciones de éste reglamento y otros que tengan referencia a horarios, podrán ser modificados o fijados a criterio de la Tesorería Municipal con base en los convenios que se celebren y lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento en todo tiempo está facultado para ordenar el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares.

CAPÍTULO III DE LAS RESTRICCIONES A LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 88.- Queda prohibido a los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio.

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación, en la vía pública.
- II. Organizar peleas de gallos o de perros.
- III. Alterar el orden público.
- IV. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública.
- V. Inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todos aquéllos elaborados con solvente.
- VI. Hacer pintas en las fachadas o fijar carteles en los edificios o bienes públicos o privados, sin la autorización respectiva de los propietarios.

ARTÍCULO 89.- Igualmente queda estrictamente prohibida la venta a menores de edad de cigarros y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 90.- Las farmacias, boticas y droguerías tienen prohibida la venta de fármacos que causen dependencias o adicción, salvo que el cliente presente receta médica expedida por un profesionista autorizado.

ARTÍCULO 91.- No vender a menores de edad inhalantes volátiles, cemento industrial y todos aquéllos elaborados con solventes que dañan o perjudican la salud.

ARTÍCULO 92.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, incluyendo las denominadas de moderación los días domingos en todos los establecimientos comerciales, bares, cantinas, pulquerías, centro nocturno, discoteca con venta de bebidas alcohólicas, cantina, bar, restaurant

– bar, peña, salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas, expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos, vinícola, expendio de alcohol potable en envase cerrado, expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos, expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, almacén o distribuidora, tiendas de autoservicio, abarrotes, tendejones y similares, productor de bebidas alcohólicas, servi – bar, y cualquier otro tipo de giros comerciales y de servicios que vendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ubicadas dentro del territorio municipal.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 93.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este Bando, Reglamento, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento en ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO 94.- Las infracciones cometidas por menores serán causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de la infracción se citará a quien ejerza la patria potestad o tutela, observándose lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Federal, 9 de la Constitución Local y 88 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 95.- Las infracciones o faltas a normas contenidas en el presente Bando, Reglamentos, circulares o disposiciones administrativas y, en su caso, cancelación de licencia, permiso o autorización de funcionamiento, suspensión, clausura, decomiso de mercancía y demolición de construcciones, se observarán igualmente los numerales citados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 96.- Las infracciones cometidas por jornaleros, obreros y no asalariados, cuya percepción no rebase el salario mínimo, por lo que toca a la multa, serán sancionados según la gravedad de la falta. La imposición de una multa se fijará en consideración al salario mínimo general para la zona del Municipio.

ARTÍCULO 97.- Se impondrá multa de uno a cinco días de salario mínimo a quien:

- I. Haga mal uso de los servicios públicos municipales o instalaciones destinadas a los mismos.
- II. Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicios sociales o beneficio colectivo, sin causa justificada.
- III. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación, predio de su propiedad o posesión.
- IV. Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión.
- V. Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.
- VI. Practique juegos en lugares y vialidades que representan peligro, para la vida e integridad corporal.
- VII. Manejando un vehículo que no dé preferencia en los cruceros al paso de peatones y principalmente invidentes, menores, ancianos e inválidos.

- VIII. Siendo el conductor de transporte de un servicio público no mantenga su unidad limpia y en buen estado y no tenga depósito de basura.
- IX. Conduciendo vehículos de propulsión no motorizada, transiten por la vía pública sin luces o reflejantes y placas que expida el Ayuntamiento.
- X. Siendo propietarios o conductores de cualquier vehículo, lo estacione en la banqueta, andadores, plazas públicas, jardines y camellones.
- XI. No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 98.- Se impondrá multa de uno a diez días de salario mínimo o bien arresto, hasta por 36 horas, a quien:

- I. Ingiera a bordo de cualquier vehículo, en la vía pública, bebidas alcohólicas, incluso aquéllas consideradas como de moderación.
- II. Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, jardines, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos.
- III. Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz que contamine el medio ambiente.
- IV. Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.
- V. Obteniendo autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no lo tenga a la vista o se niegue a exhibirla a la autoridad.
- VI. Invada las vías y sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes y vehículos.
- VII. Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.
- VIII. No coopere con las Autoridades Municipales, en el establecimiento de viveros, forestación, reforestación de zonas verdes o destruya árboles plantados frente o dentro de su domicilio, salvo causa justificada.
- IX. Haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin la autorización del Ayuntamiento o de sus propietarios.
- X. Solicite con falsas alarmas los servicios de policía, de establecimientos médicos de asistencia pública o bien del Sistema de Emergencias del 066.
- XI. Realice actos indebidos que alteren el orden o la tranquilidad en un lugar público.
- XII. Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.
- XIII. Consuma estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos sin perjuicio de las sanciones previstas en las Leyes Penales.
- XIV. Use prendas u objetos que por naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.
- XV. Pinte en lugares o zonas de acceso prohibido, sin la autorización correspondiente.
- XVI. Falte el respeto al público para eventos o espectáculos públicos por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de los trabajadores, así como por parte de los actores, artistas o deportistas.
- XVII. Dañe árboles, remueva o corte el césped, flores o tierras, sin permiso de la autoridad en bienes de uso común.
- XVIII. Permita a menores de edad el acceso a lugares en los que expresamente les esté prohibido el ingreso.
- XIX. Azuce o no contenga a cualquier animal que pueda atacar a las personas.
- XX. Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.

- XXI.** Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego, sin permiso de la Autoridad Municipal.
- XXII.** Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivo.
- XXIII.** Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes o en bienes de propiedad privada, sin autorización legítima.
- XXIV.** Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles o cualquier indicador oficial.
- XXV.** Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o a la entrada de ellos.
- XXVI.** Ofrezca o propicie la venta de los boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legalmente permitidos.
- XXVII.** Injurie, insulte u ofenda a la autoridad a través de cualquier medio u forma.
- XXVIII.** Obstruya la acción de la autoridad.

ARTÍCULO 99.- Se impondrá multa de uno a quince días de salario mínimo a quien:

- I.** Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.
- II.** Produzca sonidos cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos y habitantes.
- III.** Permita que en los baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura y prolifere fauna nociva.
- IV.** No mantenga pintadas las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo que se establece en el presente Bando.
- V.** No bardee los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren en las áreas urbanas del Municipio.

ARTÍCULO 100.- Se impondrá multa de uno a treinta días de salario mínimo a quien:

- I.** Desperdicie el agua potable en sus domicilios o teniendo fugas en la red no lo comunique a la Autoridad Municipal.
- II.** Arroje aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en las redes colectoras, ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua, así como descargue o deposite desechos contaminantes en los suelos sin sujetarse a las normas correspondientes.

ARTÍCULO 101.- Se impondrá multa de uno a treinta días de salario mínimo y decomiso de los bienes y objetos a quien, en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales invada algún bien del dominio público.

ARTÍCULO 102.- Se impondrá multa de uno a cuarenta días de salario mínimo y clausura, a la persona que realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 103.- Se impondrá multa de uno a cincuenta días de salario mínimo a los propietarios o poseedores de inmuebles que realicen cualquier obra de edificación sin la licencia o permiso correspondiente.

ARTÍCULO 104.- Se impondrá multa de hasta trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo y en su caso la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado al concesionario que preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión.

ARTÍCULO 105.- Se impondrá arresto hasta por veinticuatro horas, independientemente de la sanción económica impuesta, al infractor que cause perjuicio a un servicio público.

ARTÍCULO 106.- Se determinará la clausura de los establecimientos comerciales, industriales y aquéllos destinados a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, construcciones, demoliciones y excavaciones, cuando no se pague la multa o exista rebeldía manifiesta para cumplir con el presente Bando.

ARTICULO 107.- El presidente Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor cuando éste por situación económica, social o cultural así lo amerite.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 108.- Los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento podrán ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo cuando afecten intereses jurídicos de los particulares, conforme a lo establecido por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Los actos y resoluciones dictadas por el Presidente Municipal y por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad cuando afecten intereses jurídicos de los particulares.

El particular afectado, en su caso, impugnará las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior ante los Juzgados Administrativos Municipales, antes de acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 109.- El procedimiento del recurso de inconformidad se regirá por las Disposiciones de los libros Primero y Tercero del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor a los cuatro días de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogarán las disposiciones que se opongan al presente Bando Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Victoria, Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el día 15 de Junio de 1993, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Julio de 1992, por el H. Ayuntamiento Constitucional 1992 – 1994 del Municipio de Victoria, Gto.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 70, fracciones, II y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, de Victoria, Estado de Guanajuato, a los 21 (Veintiún) días del mes de Julio del año de 2009 (Dos Mil Nueve).



PROFR. PEDRO MENDIETA CHAIRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. J. GUADALUPE AGUILAR RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL C. LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 69 fracción IV inciso f) y g) y 177, 177-A y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión Nonagésima Cuarta de tipo Extraordinaria de fecha 30 treinta del mes de Junio del 2009, aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS el siguiente:

ACUERDO

Que se desafecta del dominio público el bien inmueble de propiedad municipal ubicado entre la calle Fuerte de Guadalupe y calle Tepeyac; con una superficie de 13, 308.724 m² (trece mil trescientos ocho punto setecientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Mide 94.83 metros y linda con calle trazada.

Al sur: Mide 102.72 metros y linda con calle trazada.

Al oriente: Mide 135.30 metros y linda con calle trazada.

Al poniente: Mide 134.38 metros y linda con calle trazada.

Se dona el bien inmueble propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato con el compromiso de realizar las obras de cabecera, para la construcción del Hospital Comunitario con la condición de que el inmueble se deberá de destinar única y exclusivamente para la construcción del Hospital Comunitario.

El bien donado, revertirá al patrimonio municipal con todas sus instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen si se destina a un fin distinto al autorizado o bien sino se inicia la construcción en un plazo de un año o no se concluye su edificación en un plazo que no deberá de exceder de tres años contados a partir de la fecha de firma de la escritura correspondiente.

Dése de baja del padrón inmobiliario municipal el bien objeto del presente acto de dominio, y se ordene su promulgación y publicación a través del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.
Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de la ciudad de Yuriria, Guanajuato, a los 04 días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve.




E. LUIS GERARDO GAVINA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A CONCEPCION PIÑA. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente **1098/06**, promueve **J. ANTONIO PIÑA AGUILA**, municipio de **SALVATIERRA**, Guanajuato, **en el juicio que se promueve por la sucesión intestamentaria a bienes ejidales de JESUS PIÑA CANTOR;** para que conteste demanda y deduzcan sus derechos a más tardar en audiencia señalada **A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Marfil, Kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, a veintidós de junio de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

LIC. SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	959.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	479.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	13.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	1.30
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	799.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR